EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 29 de octubre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

G E R O M A C

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christ an Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: don Gerónimo Rómulo Macchiavello, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos treinta y tres, don José Antonio Macchiavello, casado; doña María Elena Macchiavello, soltera, ambos domiciliados en la calle Nazca número mil trescientos cincuenta; don Alberto Hofmann, casado; domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número seiscientos sesenta y tres; don Oscar Josué Simonelli, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis, los cinco de éste vecindario, don Emilio Pujades, casado; don Antolín Bragado, casado, ambos con domicilio en la calle Porvenir número novecientos s e s e n t a, de la localidad de Haedo de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Vicente Sortino, casado, domiciliado en la calle Caaguesin número seis mil seiscientos sesenta y seis; don Oscar Héctor Camerucci, casado, domiciliado en la calle Francisco de Viedma número seis mil quinientos treinta y nueve, ambos de éste vecindario, don Cayetano Cappiello, casado, domiciliado en la calle Allende número dos mil quinientos cincuenta y seis, de la localidad de Remedios de Escalada; don Carlos Grande Serantes, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de la Ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente en ésta; don Luis Arena, casado; don Eduardo Daniel Arena, soltero, ambos domiciliados en la calle José Martí número cuarenta y cinco; don Ramón Serrano Teixe, soltero, domiciliado en la calle Fitz Roy número dos mil doscientos setenta y dos, los tres de éste vecindario, don Antonio Vidal, casado, domiciliado en la calle El Maestro sin número de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Calviño, casado, domiciliado en la calle Salta número mil ochocientos setenta y uno, don Juan D'Ambra, casado, domiciliado en la calle Ituzaingo número tres mil trescientos diez y ocho, don Primo Pedro Pizzeli, casado, domiciliado en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos veinte y ocho, don Héctor Enrique Iribarren, casado, domiciliado en la calle Funes número mil trescientos veinte y uno, los cuatro últimos de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta don César Augusto Schang, casado, domiciliado en la calle Constitución número mil novecientos noventa y tres de éste vecindario, todos mayores de edad, hábiles para este acto de mi conocimiento, doy fe, y concurren a este otorgamiento por sí; haciéndolo además, don Ramón Serrano Teixe, en nombre y representación de don Ramón Serrano, casado y mayor de edad, a mérito del poder que le otorgó por escritura pasada ante mí al folio doscientos ochenta y seis, de este protocolo, que en su testimonio, tengo a la vista y en su parte pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombrarán, comparece don Ramón Serrano... y dice: Que confiere Poder General a favor de su hijo don Ramón Serrano Teixe, para que en su nombre y representación ejerza la libre administración de todos sus negocios, asuntos, bienes... dinero... con facultad para ejercer los siguientes actos: ...i) Constituir... sociedades de cualquier naturaleza, con f a c u l t a d para entregar sus aportes de capital, ya sea en dinero, efectivo, acciones o bienes de cualquier naturaleza, convenir las condiciones para sus constituciones... suscribir o enajenar acciones de Compañías o Sociedades ... representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte... m) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para la ejecución de cualquiera de los actos y contratos e n u n ciados precedentemente... ...ida que le fue se ratifica en su contenido y la firma con los testigos del acto... Ramón Serrano. — A. E. Pozzi. — D. C. Ceriani. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera". Es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe; como de que el señor Serrano Teixe asegura que su mandante permanece en el mismo estado civil indicado, y la plena vigencia de dicho poder, en tal virtud todos los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: ¿Que con fecha veinte y ocho de Abril de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Geromac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; aprobando sus Estatutos Sociales y demás condiciones que constan en la respectiva acta labrada en esa oportunidad, los que fueran sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, y previos los trámites de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación autorizando a la Sociedad para funcionar como tal, por Decreto número nueve mil quinientos ochenta del doce de Agosto del corriente año, todo lo que surge del correspondiente expediente número once mil quinientos seis-uno-sesenta; y que habiéndose así cumplido con las exigencias legales que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de Conformidad con lo prescripto en el artículo t r e s c i e n t o s diez y nueve del mismo Código; declaran Constituída Definitivamente dicha Sociedad, procediendo a p r o t o c o l i z a r en este Registro el Acta de su constitución, los Estatutos Sociales y Decreto aprobatorio del Poder E j e c u t i v o de la Nación, contenidos en el indicado expediente que tengo a la v i s t a para este acto, los cuales transcriptos íntegramente y por ese orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil n o v e c i e n t o s sesenta, se reúnen en el local de la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, primer piso; los señores Gerónimo Rómulo Macchiavello, José Antonio Macchiavello, María Elena Macchiavello, Alberto Hofmann, Oscar Josué Simonelli, Emilio Fujades, Antolín Bragado, Vicente Sortino, Oscar Héctor Camerucci, Cayetano Cappiello, Carlos Grande Serantes, Luis Arena, Eduardo Daniel Arena, Ramón Serrano, Ramón Serrano Teixe, Antonio Vidal, Ramón Calviño, Juan D'Ambra, Primo Pedro Pizzeli, Héctor Enrique Iribarren y César Augusto Schang, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la designación de Geromac Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y aprobar sus estatutos conforme se transcriben por separado, formando partes de la presente acta. — Segundo: Emitir las ocho primeras series de acciones al portador ordinarias de la categoría A; las que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Suscriptores — en acciones — en pesos. — Uno. — Macchiavello Gerónimo R. — treinta mil cuatrocientos — tres millones cuarenta mil. — Dos. — Macchiavello José A. doce mil — un millón doscientos mil. — Tres. — Macchiavello María E. cuatro mil — cuatrocientos mil. — Transporte — cuarenta y seis mil cuatrocientos — cuatro millones seiscientos cuarenta mil. — Suscripciones — en acciones — en pesos — de la vuelta — cuarenta y seis mil cuatrocientos — cuatro millones seiscientos cuarenta mil — Cuatro. — Simonelli Oscar Josué, cuatro mil — cuatrocientos mil. — Cinco: D'Ambra Juan, cuatro mil — cuatrocientos mil. — Seis: Camerucci Oscar Héctor, cuatro mil — cuatrocientos mil. — Siete: Hofmann Alberto, seis mil — seiscientos mil. — Ocho: Pizzeli Primo Pedro, dos mil — doscientos mil. — Nueve: Iribarren Héctor Enrique, dos mil — doscientos mil. — Diez: Calviño Ramón, mil doscientos — ciento veinte mil. — Once: Serrano Ramón, mil — cien mil. — Doce: Serrano Teixe Ramón, mil — cien mil. — Trece: Vidal Antonio, dos mil — doscientos mil. — Catorce: Cappiello Cayetano, cuatrocientos — cuarenta mil. — Quince: Bragado Antolín, mil — cien mil. — Dieciséis: Pujades Emilio, mil — cien mil. — Diecisiete: Schang César Augusto — ochocientos — ochenta mil. — Dieciocho: Sortino Vicente — ochocientos — ochenta mil. — Diecinueve: Serantes Carlos Grande, cuatrocientos — cuarenta mil. — Veinte: Arena Luis, mil — cien mil. — Veinte y uno: Arena Eduardo Daniel, mil - cien mil - Totales Generales: acciones ochenta mil — ocho millones pesos, lo que hace un capital suscripto de ochenta mil acciones de cien pesos cada una, o sean ocho millones de pesos de la que se integran en la misma proporción, y en dinero en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se fija en cinco el número de diretores y de acuerdo al artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio se procede a elegir el primer Directorio de la Sociedad, en la forma siguiente: presidente: Gerónimo Rómulo Macchiavello; vicepresidente: José Antonio Macchiavello; directores titulares; Juan D'Ambra, Alberto Hofmann y Oscar Héctor Camerucci; síndico titular: Oscar Josué Simonelli; síndico suplente: Ramón Serrano. — Cuarto: Se resuelve designar a los señores Gerónimo Rómulo Macchiavello, Oscar Josué Simonelli y César Augusto Schang, para que actuando en forma conjunta o separadamente, realicen los actos siguientes: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar e introducir en los mismos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Solicitar una vez otorgada la escritura que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando los trámites del caso, así como todos los trámites exigidos para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, pudiendo conferir poderes a esos mismos fines: — Quinto: Socio fundador: Se resuelve designar al señor Gerónimo Rómulo Macciavello, socio fundador de la Sociedad y reconocerle una participación del siete por ciento de las utilidades realizadas y liquidadas, en los primeros diez ejercicios sociales, conforme a lo establecido en el artículo trescientos veinte y uno, del Código de Comercio. — Sexto: La presente acta, será elevada a escritura pública una vez aprobados los estatutos sociales y acordada la personería jurídica, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos. — Labrada y leída que fué la presente acta, se aprueba y firma de conformidad por todos los presentes. — Entre líneas — Series — Vale. — Gerónimo R. Macchiavello. — J. A. Macchiavello. — M. E. Macchiavello. — Oscar Simonelli. — Juan D'Ambra. — Oscar H. Camerucci. — Hofmann. — Primo P. Pizzeli. — Héctor E. Iribarren. — Ramón Calviño. — Ramón Serrano. — Ramón Serrano Teixe. — Antonio Vidal. — C. Cappiello. — Antolín Bragado. — E. Pujades. — C. Schang. — Vicente Sortino. — C. Serantes. — Luis Arena — Eduardo Daniel Arena. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido colocadas en mi presencia y corresponden a sus titulares señores: Gerónimo Rómulo Macchiavello. — José Antonio Macchiavello. — María Elena Macchiavello. — Oscar Josué Simonelli. — Juan D'Ambra. — Oscar Héctor Camerucci. — Alberto Hofmann. — Primo Pedro Pizzeli. — Héctor Enrique Iribarren. — Ramón Calviño. — Ramón Serrano. — Ramón Serrano Teixe. — Antonio Vidal. — Cayetano Cappiello. — Antolín Bragado. — Emilio Pujades. — César Augusto Schang. — Vicente Sortino. — Carlos Grande Serantes. — Luis Arena. — Eduardo Daniel Arena, respectivamente. — Buenos Aires, veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Hugo M. Matera. — Estatutos sociales. — I. — Nombre, objeto, domicilio, plazo de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de GEROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o no. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad Anónima se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Sociedad podrá ser prorrogada o disuelta por la asamblea General de Accionistas antes del plazo fijado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Como objeto principal de sus actos la sociedad realizará toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general, fabricación, comercialización y distribución de cualquiera de los elementos que se incorporan a un edificio. b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, materiales o útiles. c) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a particulares o sociedades, sea por la adquisición de cuotas de capitales o debentures transferencia de crédito o en cualquier otra forma financiando en general toda clase de operaciones, negocios o explotaciones. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de inmueble y en general toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos o rurales, incluídas las comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercitar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirectamente con su objeto y practicar cuantos más actos u operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines. — II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta series de un millón de pesos cada una, identificadas por números sucesivos, teniendo cada una de ellas diez mil acciones al portador de cien pesos cada una, que podrán representarse por títulos de uno o más acciones, pudiendo ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la cantidad de doscientos millones de pesos en los términos y requisitos del decreto número ochocientos cincuenta y dos, novecientos cincuenta y cinco. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones, con los aumentos realizados de acuerdo con lo establecido en este artículo, que guardarán las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: El capital suscripto es de ocho millones de pesos, correspondientes a las series número uno a ocho inclusive que se encuentran totalmente suscriptas y son integradas en un diez por ciento en dinero en efectivo. Las acciones que constituyen el capital de la sociedad son de dos clases: Acciones preferidas y acciones ordinarias, pudiendo estas últimas ser de dos categorías: A de cinco votos y B, de un voto. De las acciones ordinarias de la categoría A (cinco votos), se hallan emitidas en títulos al portador ochenta mil acciones que constituyen las primeras ocho series, de un valor total nominal de ocho millones de pesos. Las series restantes que completan el capital social se emitirán en la oportunidad, condiciones y forma de pago que el Directorio determina. No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriores emitidas no estuviesen íntegramente suscriptas y pagadas en su diez por ciento. Cada resolución sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Para el caso de nuevas acciones tendrán preferencia para sus suscripción los poseedores de acciones dentro del plazo fijado por el Directorio el que no será inferior a quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendo, en la distribución de la utilidades y también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación. Se autoriza al Directorio o a la asamblea en su caso, para fijar en el acto de la emisión el dividendo que deberán gozar dichas acciones que no podrá exceder del ocho por ciento anual fijo acumulativo por tres ejercicios, más una participación adicional de las utilidades hasta un quince por ciento de lo que corresponde a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más los dividendos estipulados, lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad, dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital en sujeción a las normas vigentes. En caso de rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, el que se enunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Las acciones serán nominativas mientras que no sean enteramente integradas y su transmisión no tendrá efecto hasta que sea aprobado por el Directorio. Una vez pagadas se entregarán títulos al portador. — Artículo noveno: Todos los títulos de acciones serán firmados por el presidente o vicepresidente. El Directorio podrá disponer el canje de los títulos en circulación por otros que representen más o menos acciones. — Artículo décimo: La asamblea de accionis-

tas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver o facultar al Directorio la emisión de debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país; siempre de acuerdo con las disposiciones legales y en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes. — III. — Dirección y administración. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a ocho directores titulares nombrados por la Asamblea General. Podrá además designarse dos Directores Suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, ausencia prolongada, renuncia o cualquier otro impedimento, y en el orden de su designación en la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Si por cualquier causa llegare a faltar Directores, los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, nombrarán interinamente de entre los accionistas los reemplazantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores deberán poseer por lo menos quinientas acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras ejerzan su mandato. El monto de las asignaciones fijadas a los Directores en el artículo dieciocho, se procurará que no exceda del trece por ciento del total de las utilidades. Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea General Ordinaria, realizada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores titulares y suplentes pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Inmediatamente después de celebrarse la Asamblea General Ordinaria el Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente, quedando en ejercicio de sus cargos todo el tiempo que duren sus mandatos, como Directores hasta el vencimiento del período para el que fuera electo. El segundo sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Presidente en el domicilio legal de la Sociedad siempre que los negocios sociales lo exijan o cuando lo solicite la mayoría del Directorio o a pedido del Síndico. El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores asistentes. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o quien lo reemplace, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte en los cuales la representación de la Sociedad podrá estar igualmente a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, donar, en las condiciones del artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil, arrendar, caucionar, dar en pago o ceder toda clase de bienes raíces, muebles, buques y semovientes, constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales, tomar dinero prestado, emitir, endosar, aceptar y dar aval a letras, vales, trust-receipt, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar toda clase de escrituras y documentos comerciales o civiles, recibir hipotecas en garantía de sus créditos, contratar préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir fianzas y cartas de créditos, celebrar contratos de construcción, fletamentos, transportes y acarreos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar todo contrato de arrendamiento y por un término que exceda o no de seis años y contratos de locación de servicios, celebrar contratos de seguros, como asegurados, de consignación de mandatos, de depósitos, en su caso expedir certificados de depósito nominales y al portador, warrants, celebrar contratos de sociedad y suscribir o adquirir acciones de sociedades, pero debiendo ser relacionadas directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, adquirir, enajenar títulos de rentas, concesiones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos de dibujos industriales, comprometer en árbitros y arbitradores, iniciar demandas ante cualquier jurisdicción, contestarlas, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales con las facultades que resolvieran, aun cuando sean de carácter especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y revocarlos y efectuar otros actos de administración o enajenación, relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. c) Nombrar uno o más gerentes o administradores, asesores técnicos o apoderados, crear los empleos que juzgue oportunos, confiriéndoles en cada caso las facultades que considere convenientes, fijar su remuneración, acordar participaciones en las utilidades o simples gratificaciones y trasladar, suspender o exonerar de sus puestos a los mismos. d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio, proponiendo el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deberán ser considerados en el orden del día. Disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades realizadas y líquidas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá la remuneración que en cada caso vote la asamblea general ordinaria de accionistas. Independientemente de ello, cualquier Director a quien se encomienden tareas específicas, tendrá la remuneración que establezca el Directorio con cargo a gastos generales y "ad-referendum" de la asamblea. — Artículo décimo noveno: El Directorio con el conocimiento del síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinados en los mismos y siempre que ella se relacione con el objeto de la sociedad. — Artículo vigésimo: Para la validez de la representación de la sociedad en los asuntos judiciales y extrajudiciales y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del artículo diecisiete, se requerirá la firma del Presidente o la de uno o más Directores especialmente autorizados al efecto por el Directorio o la firma de un apoderado especialmente. — IV. Asambleas de accionistas. — Artículo vigésimo primero: Anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Se celebrarán también las asambleas extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los *diez días de solicitadas*. La convocatoria a asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración, hubieran depositado en la sociedad las acciones o un certificado que acredita el depósito de las mismas en una institución bancaria. — Artículo vigésimo segundo: Todas las asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera citación siempre que concurran accionistas que representen a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. La asambleas en segunda citación serán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias ya sean en primera o segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de éste por cualquiera de los Directores o el síndico en ejercicio. En su reemplazo y en último término, por accionistas que se elija por mayoría de votos presentes. Cada asamblea designará a dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y concurran a suscribir el acta. — Artículo vigésimo cuarto: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio cada acción suscripta de la categoría A, tendrá derecho a cinco votos y cada acción suscripta de la categoría B, tendrá derecho a un voto, a excepción de la designación del síndico titular y síndico suplente, en que todas las acciones tendrán igualdad de votos. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto, en las asambleas, salvo por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados en cuyo caso y mientras subsista esa situación tendrán derecho a un voto por acción. Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las asambleas generales. — Artículo vigésimo quinto: Anualmente la asamblea general elegirá un síndico titular y otro suplente, accionistas o no; quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El síndico tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio; gozarán de la remuneración que le fije la asamblea General. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — V. Balance, distribución de utilidades. — Artículo vigésimo sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Las utilidades realizadas y liquidadas serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a), El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) El siete por ciento durante diez años al fundador de la sociedad. c) Las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y síndico. d) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados. Segundo: Los dividendos fijos y adicional del ejercicio. e) Las bonificaciones que se resuelvan acordar al personal de la sociedad. f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea, la que podrá asimismo disponer del pago en acciones del dividendo de las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo octavo: En la distribución de dividendos sólo se considerará el capital integrado en función del tiempo. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — VI — Liquidación. — Artículo vigésimo noveno) A la expiración de la sociedad o en el caso de disolución anticipada por cualquier causa, la liquidación se efectuará con intervención del Síndico, por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará además, la duración del mandato y su retribución. En caso de que no llegare a designarse la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y el Síndico en ejercicio. — Artículo trigésimo) Al efectuarse la liquidación se procederá en la forma siguiente: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado, y los poseedores de acciones preferidas en proporción al dividendo adicional de que gozaren. — Gerónimo R. Macchiavello. — J. A. Macchiavello. — M. E. Macchiavello. — Oscar J. Simonelli. — Oscar H. Camerucci. — Hofmann. — Primo P. Pizzeli. — Héctor E. Iribarren. — Ramón Calviño. — Ramón Serrano. — Ramón Serrano Teixe. — Antonio Vidal. — C. Cappiello. — Antolín Bragado. — E. Pujades. — C. Schang. — Vicente Sortino. — Juan D'Ambra. — C. Scrante. — Luis Arena. — Eduardo Daniel Arena. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido colocadas en mi presencia y corresponden a sus titulares: Gerónimo Rómulo Macchiavello. — José Antonio Macchiavello. — María Elena Macchiavello. — Oscar Josué Simonelli. — Juan D'Ambra. — Oscar Héctor Camerucci. — Alberto Hofmann. — Primo Pedro Pizzeli. — Héctor Enrique Iribarren. — Ramón Calviño. — Ramón Serrano. — Ramón Serrano Teixe. — Antonio Vidal. — Cayetano Cappiello. — Antolín Bragado. — Emilio Pujades. — César Augusto Schang. — Vicente Sortino. — Carlos Grando Scrantes. — Luis Arena. — Eduardo Daniel Arena, respectivamente Buenos Aires, veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Hugo M. Matera. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, doce de agosto de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número cinco mil setenta y cinco| novecientos sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Geromac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Geromac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase los fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Decreto número nueve mil quinientos ochenta". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición del testimonio de este acto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital y demás efectos *consiguientes*. — Leída que les fué se ratifican de su contenido, y la firman con los testigos del acto, que lo son don Juan Tamigi y don Dante C. Ceriani, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Gerónimo R. Macchiavello. — José A. Macchiavello. — M. E. Macchiavello. — Hofmann. — Oscar J. Simonelli. E. Pujades. — Antolín Bragado. — Vicente Sortino. — Oscar H. Camerucci. — C. Cappiello. — C. Scrante. — Luis Arena. — Eduardo Daniel Arena. — Ramón Serrano Teixe. — Antonio Vidal. — Ramón Calviño. — J. D'Ambra. — Primo P. Pizzeli. — Héctor E. Iribarren. — C. Schang. — Juan Tamigi. — D. C. Ceriani. — Hay un sello. — Ante mí Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez y ocho del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del: dos millones noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve, al presente: dos millones noventa y dos mil ochocientos noventa; que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: Ejecución: Ejecutivo: integrante: Macchiavello: Cayetano: José: Josué: financiando: urbanos: objeto: poseer: Presidente: sexto: Administradores; acordar: ejercicio: trescientos: Directorio: concurran: poseedores: anteceden: a: vuelva: diez: Vale. Hay un sello. Hugo M. Matera, (Escribano Público). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.240.– e.29|10-Nº 9.621 D.T.–v.29|10|60

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por resolución de la *Asamblea General* Extraordinaria del 11 de mayo de 1960, "CANNING" SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, aumentó su capital, autorizó la emisión de nuevas acciones y reformó los artículos 6º; 10º; 17º; 22º; 26º; 35º; los que previa aprobación del Poder Ejecutivo, Decreto Nº 9531 de fecha 12 de agosto de 1960, por escritura pasada ante el escribano Carlos J. Del Carril, el 3 de septiembre de 1960, quedan redactados de la siguiente forma: — Artículo quinto: El capital autorizado es cuarenta millones de pesos (pesos 40 millones) moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en cuarenta (40) series de diez mil (10.000) acciones cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las diez (10) primeras series. Las acciones no emitidas, para completar este capital, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo además el Directorio, siempre que así lo resuelva la asamblea emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlos la Inspección General de Justicia. La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series d

nuevas acciones, en la forma, época, condiciones de pago y precio de la emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. Asimismo podrá facilitar al Directorio para que emita cuando lo creyera conveniente las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante escribano público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Como capital autorizado se mencionará el de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000) moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones, los tenedores de acciones, tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días, a contar desde la última publicación que a tal efecto, deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de cuatro, ni mayor de siete directores — Titulares, según así lo resuelva en cada caso la asamblea, y dos directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad, o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos cinco (5) acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del Director que las deposite, y no podrán ser retiradas hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo 17º: El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Artículo 22º: El Directorio fijará el orden del día para las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico determine o los que hayan propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos en el diario oficial que haya al respecto, de acuerdo con las normas y reglamentaciones en vigencia. — Artículo 26º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto en acciones, más una acción salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigido por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidos en todos los casos, con el número que concurra, aun en los que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. Las convocatorias para una segunda asamblea se harán en el diario oficial que haya al respecto, de acuerdo con las normas y reglamentaciones en vigencia. — Artículo 35º: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso se hará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, previo anuncio de tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Entre líneas: "de" — "del" — Vale. — Enmendado 22 Vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.29|10-Nº 5.123-v.29|10|60

I N C U

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día. Que por escritura de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano Angel R. Bolis en el Registro Nº 293, a su cargo, fué elevada a escritura el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Incu Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la cual se resolvió la reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales, el artículo reformado con la redacción definitiva y el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil novecientos once, de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta. El texto del artículo reformado es el siguiente: — Artículo primero: Con la denominación de "INCU SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", funciona la Sociedad Anónima que fuera constituída con el nombre de Inmobiliaria Belgrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, siendo por tanto aquella continuadora de esta. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad, con su primitiva denominación en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 27 de septiembre de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.29|10-Nº 9.648 D.T.v.29|10|60

B U L Y T O R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.248. — Primer Testimonio: Escritura número ochocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen los señores Rafael Infantino, casado y el doctor Eduardo Aníbal Imizcoz, casado, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, haciéndolo además en representación de los señores Carmelo Vicente Infantino, casado, don José Hércules Infantino, casado, don Miguel Infantino, casado, don Antonio Infantino, casado, don Vicente Dattilo, casado, don Oscar Florencio Imizcoz, casado, don Florencio Francisco Aguirre, casado y don Alberto Osmar Deoberti, casado, a mérito de la autorización que le fué concedida en el acta constitutiva que se copiará más adelante y dicen: Que con el objeto de constituír definitivamente la sociedad anónima denominada "Bulytor", Sociedad Anónima Comercial o Industrial, y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nacional que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro|sesenta y ante la Inspección General de Justicia bajo el número once mil ochocientos cuarenta y seis-uno-mil-novecientos sesenta, del que resulta que de fojas una a nueve vuelta existe el acta constitutiva de la Sociedad la que contiene los Estatutos Sociales, los que copiados íntegramente dicen así: "Escritura número quinientos cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen los señores Carmelo Vicente Infantino, casado, domiciliado en la calle Mólliere setecientos sesenta de esta Capital, don José Hércules Infantino, casado, domiciliado en la calle Aranguren cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro de esta Capital, don Rafael Infantino, casado, domiciliado en la calle Murature cinco mil setenta y ocho de esta Capital, don Miguel Infantino, casado, domiciliado en la calle Calderón setecientos treinta y tres de esta Capital, don Antonio Infantino, casado, domiciliado en la calle Virgilio setecientos cincuenta y ocho de esta Capital, don Vicente Dattilo, casado, domiciliado en la calle Virgilio trescientos cuarenta y uno de esta Capital, don Eduardo Aníbal Imizcoz, casado, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital, don Oscar Florencio Imizcoz, casado, domiciliado en la calle Salta seiscientos sesenta y nueve, don Florencio Francisco Aguirre, casado, domiciliado en la calle Pichincha cuatrocientos veinte y seis de esta Capital, y don Alberto Osmar Deoberti, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos tres mil setecientos cuatro de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituír provisoriamente una sociedad anónima cuyo proyecto de estatutos que se redacta a continuación, será presentado a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para su aprobación definitiva y la aprobación del funcionamiento como sociedad anónima. Los Estatutos considerados por los comparecientes previa su aprobación son del siguiente tenor: "Estatutos de "Bulytor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "BULYTOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde la fecha del decreto que le conceda personería jurídica. La Asamblea General de Accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la Sociedad. — Capítulo II. — Objeto y operaciones de la Sociedad. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad es: a) La explotación de la industria metalúrgica en general, en todos sus procesos; b) La comercialización de mercaderías, materias primas y productos, especialmente los relacionados con la industria metalúrgica. — Artículo cuarto: Para la realización de su objeto la Sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes y en especial; a) Adquirir y enajenar bienes por cualquier título, sean inmuebles muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituir y aceptar sobre ellos hipotecas, prendas y otros derechos reales; darlos o tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años, o por cualquier otro contrato; b) Comprar y vender establecimientos o empresas industriales con transferencia del activo y pasivo de los mismos, con objetos similares a los del artículo tercero de este estatuto; c) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación y darlos o tomarlas en arrendamiento, o por cualquier otro contrato; d) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; e) Tomar participación en empresas o sociedades industriales o comerciales, cuyo objeto esté comprendido en el artículo tercero de estos estatutos; f) Realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tengan a su cargo; g) Realizar las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en este caso las cláusulas que exijan los reglamentos de esas instituciones, podrán abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualesquier naturaleza y en cualquier forma, y concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, cualquier otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; h) celebrar todos los demás contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. Esta enumeración no es taxativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la creación. — Capítulo III. — Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en veinte series de quinientos mil pesos de curso legal cada una, todas las cuales pertenecen a la clase "A", cuyas características se establecen más adelante. Las cuatro primeras series de acciones quedan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. El Directorio fijará las condiciones de suscripción e integración. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos de curso legal, por resolución de la Asamblea de accionistas, que fijará por sí o a propuesta del Directorio la característica de las emisiones dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su ofrecimiento, forma y modo de pago. En todos los casos deberán cumplirse las formalidades establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, respecto de trámite, publicación, escrituración e inscripción. Las acciones de las series que se emitan en el futuro con arreglo a la reglamentación que antecede podrán ser Ordinarias clase "A". Ordinarias clase "B" o preferidas, según lo decida la Asamblea. Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una; las acciones ordinarias clase "B", tendrán derecho a un voto cada una. — Artículo Séptimo: La asamblea podrá emitir hasta el veinte por ciento del capital autorizado con carácter de preferido, ya sea en la devolución del capital, en caso de liquidación y|o en el pago de un dividendo preferido hasta doce por ciento anual. Dentro de una misma serie no podrán haber sino acciones de un solo carácter, es decir ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas. El dividendo de hasta doce por ciento anual preferido será acumulativo. Sin embargo en ningún caso los derechos a la acumulación de dividendos atrasados podrán exceder de un treinta y seis por ciento. — Artículo Octavo: Las acciones llenarán los requisitos legales: serán al portador numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y un Director, una de las cuales podrá ser facsímil. Mientras no estén totalmente pagadas se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, los que una vez integrados el valor total de las acciones que representen, serán canjeados por los títulos definitivos al portador. — Artículo Noveno: El accionista que dejara de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá ipso facto en una multa del uno por ciento mensual, y si dejase transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiesen incurrido y exigiendo el déficit, si lo hubiera, al accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. El excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamación alguna ulterior, en caso de que no fuera retirado en el término de un año. — Artículo Décimo: Los accionistas tendrán preferencia a prorrata de las acciones que posean en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días a contar de la última publicación que por tres días se insertará en el Boletín Oficial de la Nación. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. Capítulo IV. — De la emisión de Debentures. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Capítulo V. — De la Administración de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco directores titulares y dos suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria. En esos casos el Directorio se integrará con uno o más Directores suplentes en el orden en que fueron designados por la Asamblea respectiva. — Artículo Décimo Tercero: Para ser miembro titular o suplente del Directorio, se requiere poseer en carácter de garantía del buen desempeño del cargo, por lo menos cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, que se depositarán mientras dure el respectivo mandato, en la caja social. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores titulares serán elegidos por la Asamblea General y durarán tres años en sus funciones sin perjuicio de continuar su mandato hasta que les designe reemplazante, la asamblea realizada en los términos que señala el artículo veinte y tres de estos estatutos. — Los directores serán elegidos anualmente por la Asamblea General y los miembros del Directorio serán reelegibles sin limitación. Los directores suplentes durarán un año aunque reemplacen a un titular cuyo mandato exceda este término. — Artículo Décimo Quinto: En la primera sesión que celebre después de la asamblea en que sea elegido, el Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y cuando lo resuelva el Presidente o lo pida un Directorio o el síndico, y estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá un voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que se labrarán en un libro especial, y deberán ser suscriptas por los directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo Décimo Octavo: Son funciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, entre otras, las de transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, y las demás mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se da por reproducido, y resolver la celebración o realización de todos los actos y contratos a que se refiere el artículo cuarto de estos estatutos; b) Convocar a las memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance y cuen-

ta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso la distribución de utilidades y pudiendo por sí acordar dividendos provisionales si así conviniera, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; d) Designar uno o más gerentes de la sociedad, que podrán ser miembros del Directorio o no, y determinar sus atribuciones ejecutivas y remuneración, esta última "ad referéndum" de la primera Asamblea Ordinaria posterior; e) crear los empleos necesarios y fijar su remuneración; f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales y revocarlos, cuantas veces lo creyeran conveniente; g) realizar todos los demás actos que por estos estatutos no correspondan a otro órgano social. — Artículo Décimo Noveno: El presidente del Directorio ejercerá la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales. — La firma social estará a cargo del Presidente y uno de los Directores o del Director Gerente y uno de los directores conjuntamente. — Artículo Vigésimo: En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad, el Presidente, será reemplazado por el vicepresidente y si tampoco éste pudiera ejercer el cargo, será reemplazado interinamente por un director designado a ese efecto por el Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: — Sin perjuicio de la participación que les corresponda en la distribución de las utilidades, los directores gozarán de una remuneración que con imputación a gastos generales y en proporción a su asistencia a las reuniones, fije el Directorio, con cargo de rendir cuenta o requerir la aprobación de la Asamblea de Accionistas. — El director gerente, sin perjuicio de la participación en las utilidades que le corresponde como director, tendrá la remuneración que le fije el Directorio, pudiendo consistir ésta en una asignación fija, un porcentaje sobre el monto de las ventas o de los importes facturados o sobre utilidades de las mismas o en una combinación de ambas formas. Capítulo VI. — De la Sindicatura. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente designará la asamblea un síndico titular y un síndico suplente, con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos. — Todas las acciones ordinarias tendrán un voto para la elección de los síndicos. — Capítulo VII. — De la Asamblea General. — Artículo Vigésmo Tercero: La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, lo disponga el síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — En este último caso la fecha de la asamblea deberá ser fijada dentro de los diez días de presentado el petitorio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a las Asambleas se harán saber a los accionistas por aviso publicado durante cinco días en el Boletín Oficial y otro diario con diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad. — En lugar de las acciones podrá depositárse un certificado que acredite su depósito, expedido por un Banco. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder otorgada a ese efecto dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo Octavo: — Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — En los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo vigésimo noveno: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido por el quórum por el artículo anterior, se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior. publicación, avisos por tres días en el Boletín Oficial, con la anticipación de ocho días. — La Asamblea en ese caso podrá constituirse con los accionistas presentes, a la hora señalada en la convocatoria, cualquiera sea su número, aun en el caso de que deba tratar asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo: En las Asambleas, cada acción ordinaria clase "A", dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria clase "B" tendrá derecho a un voto, y cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las condiciones establecidas en el presente artículo con las limitaciones legales. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código, ya se trate de primera o segunda convocatoria — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados no llegaran a abonarse por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción a partir de la primera asamblea que se realice con posterioridad a aquélla que no abonó dichos dividendos. — Artículo trigésimo primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, en su ausencia, por el vicepresidente y en ausencia de ambos, por un Director, los que decidirán con su voto en caso de empate, y de sus resoluciones se dejará constancia en actas que se asentarán en libro especial llevado a tal efecto. — Capítulo VIII — Del Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo trigésimo segundo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Artículo trigésimo tercero; De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias, se destinará: a) dos por ciento para la formación de la reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) dos por ciento para remunerar al Presidente; c) cuatro por ciento para remunerar a los demás miembros del Directorio para ser distribuído entre los mismos en proporción a su asistencia; d) uno por ciento para remunerar al síndico; e) el dividendo atrasado acumulativo de las acciones preferidas en orden de antigüedad; f) el dividendo fijado a las acciones preferidas; g) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Los dividendos se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos que no fueran reclamados en el término de tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición del accionista, de acuerdo al aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial se prescribirán a favor de la sociedad. — El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de los sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje estipulado en exceso, si son expresamente acordados por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo trigésimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea designará el liquidador o liquidadores que tendrán la operación a su cargo y fijará sus atribuciones y remuneraciones. — Al efectuarse la liquidación se procederá on la siguiente forma y orden de prioridad: a) será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) serán pagados los dividendos acumulados atrasados que se encontraran pendiente de pago en orden de antigüedad; e) el excedente, si lo hubiere, será distribuido entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — En este estado los comparecientes proceden a suscribir las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A", en la siguiente forma: señor Carmelo Vicente Infantino, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal; señor José Hércules Infantino, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal; señor Rafael Infantino, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal; señor Miguel Infantino, tres mil acciones, o sean trescientos mil pesos de curso legal, señor Antonio Infantino, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal, señor Vicente Dattilo, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal, señor Eduardo Aníbal Imizcoz, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos de curso legal, señor Oscar Florencia Imizcoz, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos de curso legal; señor Florencio Francisco Aguirre, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos de curso legal y señor Alberto Osmar Deoberti, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos de curso legal. cada uno de los accionistas constituyentes integra el diez por ciento en dinero efectivo de las acciones susciptas, o sea en total doscientos mil pesos de curso legal y el noventa por ciento restante lo harán efectivo cuando lo resuelva el directorio de acuerdo al artículo quinto de estos estatutos. A continuación se procede también por unanimidad a nombrar el primer directorio de la sociedad, que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Rafael Infantino; vicepresidente, señor Antonio Infantino, directores titulares, señores Miguel Infantino, Vicente Dattilo y Florencio Francisco Aguirre; directores suplentes: señores Oscar Florenco Imizcoz y José Hércules Infantino; síndico titular, doctor Eduardo Aníbal Imizcoz; síndico suplente señor Alberto Osmar Deoberti. El mandato de los directores titulares y suplentes y síndicos durará hasta la reunión de la asamblea de accionistas que considere el balance del primer ejercicio económico de la sociedad. Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Eduardo Aníbal Imizcoz, Rafael Infantino y Roberto Garibaldi, para que actuando conjunta, separada o indirectamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones a los mismos, reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopte, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar en consecuencia los actos que fueran necesarios a los fines indicados. En este acto se autoriza asimismo a los señores Rafael Infantino, Florencio Francisco Aguirre y Eduardo Aníbal Imizcoz, para que cualquiera de ellos, ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, firmen la escritura definitiva de la sociedad, una vez aprobados los estatutos por la Inspección General de Justicia. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Tomás Pedro Monteverde y Francisco García, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. C. V. Infantino, José H. Infantino. R Infantino. N. Infantino. A. Infantino. Vicente Dattilo. E. A. Imizcoz. O. Imizcoz. F. Aguirre. A. Deoberti. Tomás P. Monteverde. Francisco García. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson". — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando el funcionamiento de la sociedad como sociedad anónima, y cuyo texto corre agregado a fojas diez y seis, copiado íntegramente es del siguiente tenor: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 6 setiembre 1960. Visto el expediente Nº 6484|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bulytor" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bulytor" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta capital el 27 de junio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas, Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10.695. Es copia fiel, de las constancias del expediente número once mil ochocientos cuarenta y seis-uno-mil novecientos sesenta, así como del texto del decreto número diez mil seiscientos noventa y cinco, dictado por el Superior Gobierno Nacional, con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta, el que autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Bulytor" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, doy fe. Y los comparecientes dejan transcriptos los estatutos de "Bulytor" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en este registro a mi cargo, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio quede constituída definitivamente, solicitándome expida copia de la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Tomás P. Monteverde y Edgardo Salierno, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. R. Infantino. E. A. Imizcoz. Tomás P. Monteverde. E. Salierno. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho del Registro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. Sobre raspado: "casado" vale. — Entre Líneas: a) Vale. Hay un sello. Fdo.: Carlos A. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 29 de septiembre 1960. — testado. "agosto" No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.29|10-Nº 5.147v.29|10|60

FORTE Y CACCIOLA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3512. — Primer testimonio: Escritura número mil ciento veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece el Sr. Amadeo Anselmo Francisco Forte, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº seiscientos once de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Francisco Pascual Salvador Forte, casado; Anselmo Roberto Cristóbal Forte, casado; Sara Forte de Liberti, casada; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, viuda; María Julia Forte de Meinardo, casada; Rosario Francisco Cacciola, casado; María Josefina Forte, soltera; María Rosa Forte de Morchon, casada; Francisco Orlando Cacciola, casado; Jorge Félix Cacciola, casado y doña Clelia Elena Elsa Forte de Barcala o Clelia Elena Forte de Barcala, en ejercicio del mandato que se le otorgara en la escritura de fecha ocho de abril del corriente año, al folio mil sesenta y dos de este Registro, lo que quedará acreditado con la transcripción que se efectuará en el curso de la presente de que certifico, así como de que el compareciente dice: Que conforme resulta de dicha escritura, las personas nombradas, conjuntamente con el exponente, constituyeron provisoriamente en esta Capital, una sociedad anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Forte y Cacciola", cuyos estatutos han sido aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el seis de setiembre último. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, proceda a transcribir la referida escritura de su testimonio que se tiene a la vista agregado al expediente de la Inspección General de Justicia número once mil cuatrocientos tres, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección, aceptadas por los constituyentes y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto respectivo, cuya transcripción igualmente solicita, en el que queda ajustada la denominación social, siendo en consecuencia el texto de todo lo relacionado, como sigue: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Amadeo Anselmo Francisco Forte, casado; don Francisco Pascual Salvador Forte, casado; don Anselmo Roberto Cristóbal Forte, casado; doña Sara Forte de Liberti, casada; doña Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, viuda; doña María Julia Forte de Meinardo, casada; don Rosario Francisco Cacciola, casado; doña María Josefina Forte, soltera; doña María Rosa Forte de Morchón, casada; don Francisco Orlando Cacciola, casado y don Jorge Félix Cacciola, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos once de este vecindario hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, con excepción del Sr. Francisco Pascual Salvador Forte, que lo hace además en nombre y representación de doña Clelia Elena Elsa Forte de Barcala o Clelia Elena Forte de Barcala, justificando su personería con el mandato que se halla transcripto íntegramente al folio número mil treinta y seis, protocolo corriente de este Registro y que en su partes pertinente dice: "En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen... doña Clelia Elena Forte de Barcalá, que firma "Clelia Helena F. de Barcalá", con Libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, casada... todas vecinas de la Capital Federal, accidentalmente en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que confieren poder general amplio a favor de... Francisco Pascual Salvador Forte... para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en sus nombres y representación, intervenga en sus negocios... cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan a cuyo efecto los faculta para practicar los siguientes actos: ... Constituir... sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir ó enajenar acciones de compañías, repre

sentar a las otorgantes en asambleas o directorios en que tenga interés o parte ... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios... previa lectura... firman como acostumbran hacerlo, ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Osvaldo José Rodríguez... y don Luis Nicolás Coglievina... Clelia Helena F. de Barcalá. — L. N. Coglievina. — O. J. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Di Lorenzo". Es copia fiel, doy fe, asegurándome el señor Francisco Pascual Salvador Forte que la representación invocada no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna. Y los comparecientes en el carácter que invisten dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Forte y Cacciola", y se regirá por el siguiente estatuto. — Título I. Nombre, objeto, duración y domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de "FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima que durará noventa y nueve años a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, la que podrá ser prorrogada. — El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de domicilios especiales o de sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a actividades navieras en general y en especial a lanchajes y reparación y construcción de embarcaciones. — Para el logro de sus objetos la Sociedad, podrá comprar, arrendar, vender, permutar, hipotecar, constituir, derechos reales activos y pasivos sobre bienes raíces y muebles; construir o en cualquier otro forma disponer de todos sus bienes; podrá solicitar, aceptar, adquirir y explotar toda clase de concesiones con los gobiernos nacional, provinciales o municipales o de autoridades de cualquier país a los efectos de ayudar a proteger cualquiera de los objetos de la sociedad; podrá comprar, vender, fletar, construir, reparar y modificar embarcaciones; realizar hipotecas navales; aceptar o constituir toda clase de garantías y préstamos; establecer intereses conjuntos con cualesquiera otras compañías, firmas o personas y con ese objeto, hacer toda clase de arreglos o celebrar toda clase de actos que sean conducentes al logro de la finalidad a que está destinada la sociedad y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — A todos los efectos expresados podrá efectuar todo género de negocios y operaciones inmobiliarias, comerciales e industriales, disponer, adquirir, explotar, transferir, arrendar, constituir y administrar vías de comunicación de cualquier especie, podrá efectuar toda clase de operaciones en bancos, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier otra forma de crédito, sin limitación alguna con instituciones bancarias, ya sean nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías personales o reales, aceptar fianzas, prestar avales a letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, transar, promover o desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales inherentes a su objeto y destinados a favorecer su desarrollo y en general, a realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa si no explicativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos. — Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional. — El capital autorizado podrá ser aumentado por Asamblea, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias de uno o cinco votos o preferidas, cuyo monto y condiciones serán fijadas cada vez por la Asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado si no el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual y acumulativo no mayor del diez por ciento; no tendrán derecho a voto, salvo el caso previsto para las mismas en el artículo vigésimo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las de la misma denominación que posean, sin distinción entre las ordinarias, pudiendo hacer uso de su derecho dentro de los quince días de la última publicación; que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llenarán los requisitos fijados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y tendrán la firma de dos Directores, debiendo una de ellas ser manuscrita. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la o las series anteriores no estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Las acciones podrán integrarse con bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, maquinarias o materias primas, siempre que el precio asignado a los mismos cuente con la aprobación unánime de los miembros del Directorio. — La resolución del Directorio que fije la oportunidad y forma de pago de toda emisión de acciones, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones se emitirán al portador y se entregarán a los suscriptores una vez pagado íntegramente su importe. —Por el importe de las acciones que se suscriban y que no hayan sido totalmente pagadas, se extenderán certificados provisorios nominativos, en los que se anotarán las cuotas pagadas. — Los certificados podrán ser transferidos por endoso previa inscripción de la transferencia en los libros de la sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarios en cualquier momento en títulos de una o más acciones. La Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá por resolución del Directorio tomada de acuerdo al artículo décimo, emitir dentro o fuera del país debentures, los cuales si se emitieran en el país se hará conforme a lo establecido en la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rigiere a la época de su emisión. Los debentures podrán ser sin garantía o con garantía especial o con garantía flotante, por la cantidad, al tipo, con el interés, condiciones de forma, lugar de pago, tiempo de amortización y demás que fije el Directorio. Estos debentures podrán ser en moneda legal o en cualquier moneda extranjera. En caso de ser en moneda extranjera sólo podrán emitirse en el exterior. Los debentures serán firmados como las acciones. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Noveno: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de accionistas. La remuneración de os miembros del Directorio, unidas las asignaciones establecidas en el artículo décimo tercero de estos estatutos, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si es expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo: Para poder sesionar el Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros si el Directorio está formado por tres miembros; de tres cuando el Directorio se componga de cuatro o cinco miembros, y de cuatro cuando el Directorio lo formen seis o siete miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de Actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad cien acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Undécimo: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio, hasta la próxima Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director, o lo pida el Síndico. — Artículo Décimo Tercero: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea Ordinaria de accionistas, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo con el artículo noveno de los estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación aun por más de seis años; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras y embarcaciones; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces y embarcaciones o para la construcción o reparación de los mismos; recibir consignaciones y depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o recibir dinero prestado, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos, de otros bancos o de particulares; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos; "trust receipt", y|o cualquier documentos; formular facturas, formular contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la sociedad la firma de uno o varios directores y|o gerentes y apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. — Las atribuciones o facultades indicadas precedentemente son enunciativas y no taxativas. — Título IV. — Fiscalización. Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será la fijada por la Asamblea General. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, iniciadas con diez días de anticipación a la Asamblea. — Cuando se trate de segunda convocatoria se harán tres publicaciones en el Boletín Oficial iniciadas con ocho días de anticipación a la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Formarán parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, depositen sus acciones en la secretaría de la sociedad o presenten certificados extendidos por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembros del Directorio. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias inclusive las que tengan por objeto, alguno de los puntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en quórum, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin discriminar en ese cómputo el tipo de acciones que concurren. — En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria la Asamblea se realizará con el número de acciones que concurran. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En estas Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los tenedores de acciones ordinarias de la clase B" tendrán derecho a un voto por acción y los tenedores de acciones ordinarias de la clase A, tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo el caso de elección de síndico, en que tendrán un voto. — Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, pero podrán votar en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto, a partir de la primera asamblea que se celebre, cuando estuvieran en mora en el pago del dividendo establecido al colocarlas, por falta o insuficiencia de utilidades. — Este derecho a voto cesará si los dividendos atrasados fueran satisfechos. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad y en su defecto por la persona designada por el Directorio, o por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la asamblea designará la persona que la presida. — El presidente tendrá voto en las deliberaciones y voto doble en caso de empate; el Presidente o quien lo reemplace en su caso, nombrará los escrutadores. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y por dos accionistas que designe la asamblea. — En el acta se hará constar el nombre de los accionistas asistentes y el número de votos que represente cada uno. — Artículo Vigésimo Tercero: — Corresponde a la Asamblea General: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, el Síndico y el Síndico suplente; b) Discutir, aprobar y modificar los balances y memoria que los Directores deberán presentar anualmente lo mismo que los informes de los Síndicos; c) Tratar y resolver sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de agosto de cada año y se efectuará el balance general, el que una vez aprobado por el Directorio con el informe del Síndico, será presentado para su aprobación a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo vigésimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) Al pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y c) El remanente después de pagar el dividendo fijo del ejercicio a las acciones preferidas, se repartirá entre todas las acciones ordinarias de las clases A. y B. Los dividendos declarados por la Asamblea General serán pagados en los plazos que la misma determine, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los accionistas. La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previo al reparto de cualquier dividendo sobre las accio-

nes ordinarias de la clase A. y B., ya sea que se haya integrado o no el capital autorizado. — Título VII. — Liquidación. — Artículo vigésimo sexto: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: La Asamblea General que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. En caso de disolución, el producto de la liquidación se destinará: Primero: A pagar el capital de las acciones preferidas; Segundo: A reembolsar el capital de las acciones ordinarias de las clases A. y B; Tercero: En el caso de que hubiere sobrante, a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y Cuarto: El saldo entre los tenedores de acciones ordinarias de las clases A. y B. en proporción a las acciones que posean. Artículo vigésimo octavo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos, será regido por las disposiciones del Código de Comercio." — Segundo: Se procede de inmediato a la emisión de la primera serie de acciones del capital autorizado, por un millón de pesos moneda nacional valor nominal, que es suscripta por los socios constituyentes en la siguiente proporción; don Amadeo Anselmo Francisco Forte: mil seiscientas sesenta y dos acciones, que hacen la suma de ciento sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional; don Francisco Pascual Salvador Forte: mil seiscientas acciones, que hacen la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Anselmo Roberto Cristóbal Forte: mil seiscientas sesenta y dos acciones, que hacen la suma de ciento sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional; doña Sara Forte de Liberti: ochocientos treinta y ocho acciones, o sea la suma de ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; doña Delia Raquel Araminta Forte de Liberti: ochocientas treinta y ocho acciones, que hacen la suma de ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; doña María Julia Forte de Meinardo: ochocientas treinta y ocho acciones, que hacen la suma de ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; doña Clelia Elena Elsa Forte de Barcalá: ochocientas treinta y ocho acciones, que hacen la suma de ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional; don Rosario Francisco Cacciola, mil seiscientas acciones, que hacen la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; doña María Josefina Forte: treinta y una acciones, que hacen la suma de tres mil cien pesos moneda nacional; doña María Rosa Forte de Morchón: treinta y una acciones que hacen la suma de tres mil cien pesos moneda nacional; don Francisco Orlando Cacciola: treinta y una acciones, que hacen la suma de tres mil cien pesos moneda nacional; don Jorge Félix Cacciola: treinta y una acciones, que hacen la suma de tres mil cien pesos moneda nacional; todos los constituyentes integran en este acto, su diez por ciento en dinero efectivo, resulta así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, e integrado la suma de cien mil pesos moneda nacional. Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores titulares y elegir el siguiente primer Directorio: Presidente: Don Amadeo Anselmo Francisco Forte; Vicepresidente: don Rosario Francisco Cacciola; Directores titulares: don Francisco Pascual Salvador Forte, don Anselmo Roberto Cristóbal Forte; Directores suplentes: doña Sara Forte de Liberti; Doña Delia Raquel Araminta Forte de Liberti; Síndico titular: doctor Marcial C. Roldán; Síndico suplente: doña María Julia Forte de Meinardo. Este Directorio durará en sus funciones hasta la primer Asamblea General Ordinaria, con todas las atribuciones que le confiere el artículo décimo cuarto de los Estatutos. — Cuarto: Facultan al Directorio para que en la oportunidad que lo considere conveniente, adquiera total o parcialmente los Activos y Pasivos de "Forte & Cacciola, S. R. L." sucesores de Semorila, Cacciola y Forte", de "Astilleros Vicente Forte S. R. L." y de "Saturno S. R. L." con sede en Veinticinco de Mayo número seiscientos once, pagándose el precio por el valor que resulte de libros, en dinero efectivo y|o acciones de la propia sociedad. — Para que asimismo y cuando lo crean oportuno, adquieran del señor Amadeo Anselmo Francisco Forte y demás copropietarios el inmueble sito en esta Ciudad, calle Pedro de Mendoza tres mil seiscientos veintiuno|veintitrés|veinticinco, con las medidas y linderos que establezcan sus títulos de propiedad, por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional, pagadero en efectivo y|o acciones de la propia sociedad. — La decisión del Directorio que así lo resuelva, deberá comunicarlo a la Inspección General de Justicia y darse cuenta en la próxima Asamblea de Accionistas que se celebre. — Se autorizan para suscribir en su oportunidad las respectivas escrituras de adquisición, en nombre de la sociedad, a los señores don Francisco Orlando Cacciola y doña María Josefina Forte, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Quinto: Confieren Poder Especial suficiente a los señores Amadeo Anselmo Francisco Forte y Rosario Francisco Cacciola, para que actuando separada, conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que les fuera exigida por las autoridades, pudiendo presentar escritos y todo documento que les fuera requerido, ya sea por la Inspección General de Justicia o cualquier otra Repartición que deba intervenir, así como también para aceptar modificaciones, supresiones y adiciones, sea al Estatuto o al acto constitutivo, pudiendo tomar nota de las vistas que les acuerden, solicitar plazos y prorrogas, interponer recursos, sean de reconsideración de resoluciones o de apelación en subsidio, solicitar testimonios, expedientes y desgloses de documentos, así como también una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen cualquiera de ellos, la escritura de constitución definitiva, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de todos los demás requisitos y formalidades legales, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de las gestiones encomendadas, a cuyo fin los nombrados mandatarios, se otorgan en este acto Poder Especial Recíproco, en las mismas condiciones y con todas las facultades determinadas precedentemente a ellos conferidas, las que para no incurrir en repeticiones se dan por reproducidas en este lugar. — Agregan por último, los otorgantes, que este poder es otorgado con el carácter de irrevocable, en los término de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — "Leída que les fué, se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Edmundo Rico y don Alejandro F. Bowers, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Amadeo Forte. — F. Forte. — Roberto Forte. — Sara Forte de Liberti. — Delia Raquel F. de Liberti. — María Julia F. de Meinardo. — R. Francisco Cacciola. — María Josefina Forte. — María R. F. de Morchón. — O. Cacciola. — J. F. Cacciola. — E. Rico. — Alejandro F. Bowers. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6316|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Forte y Cacciola, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Forte y Cacciola, Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital, con la denominación de "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Forte y Cacciola", el 8 de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Decreto Nº 10.684. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel, doy fe de las constancias del referido expediente que tengo para este acto a la vista. — Y el señor Forte continúa diciendo: Que deja Definitivamente Constituída la sociedad "Forte y Cacciola, Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial", declarando elevados a escritura pública sus Estatutos, cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, el exponente en nombre de sus mandantes y en el suyo propio ratifica expresamente en este acto. — Por último el señor Forte, me solicita que de la presente le expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y con los demás recaudos pertinentes. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Rogelio Pérez y don Alejandro F. Bowers, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Amadeo Forte. — R. Pérez. — Alejandro F. Bowers. — Ante mí: Emilio Venini. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos doce del Registro número ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones noventa y ocho mil trescientos sesenta al presente dos millones noventa y ocho mil trescientos setenta y dos, T., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Emilio Venini.

Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.880.— e.29|10-Nº 5.188-v.29|10|60

SERVICIOS TECNICOS ATLAS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.641. — Primer Testimonio. — Número mil trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresarán comparece el doctor Jorge Eduardo O'Farrell, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la Sociedad "Servicios Técnicos Atlas S. A.", personería que justificará al final de la presente y dice: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve el compareciente y sus mandantes resolvieron constituir la sociedad anónima referida, para lo cual se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº once mil catorce, del cincuenta y nueve, en el que previo los trámites de estilo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos noventa y uno de fecha dos de agosto del corriente año, se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad aprobándose sus estatutos. Y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me exhibo el referido expediente a efectos de mejor protocolizados las respectivas actuaciones, las que tengo a la vista y copiadas dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1959, reunidos en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima, resolvieron previamente designar al señor Emry P. Boynton para presidir la reunión, quien, luego de aceptar y agradecer su designación, declaró abierto el acto siendo las 16 horas. Los presentes, luego de un detenido estudio y cambio de ideas, convinieron en dejar constituída una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º — Con la denominación de "SERVICIOS TECNICOS ATLAS S. A. se constituve una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2059, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de toda clase de servicios técnicos a las industrias petroleras, del gas y minera y a todas otras actividades que requieran estudios de las formaciones terrestres en la República Argentina, incluyendo, por ejemplo, investigaciones eléctricas, con o sin registro de las mismas perfilajes de calibración, mediciones y estudios mediante procedimientos nucleares y radioactivos, mediciones de la dirección e inclinación de pozos de perforación y formaciones terrestres, registro de temperaturas y demás mediciones especiales y estudios, como así también el punzado de paredes y tubos de revestimiento, extracción de testigos de las formaciones terrestres para el examen de los mismos y todas otras clases de servicios vinculados con las actividades mencionadas precedentemente. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Siete Millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000 m|n), representado por 7.000 acciones de pesos 1.000 m|n. cada una y dividido en cinco series de $ 1.400.000 m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Treinta y Cinco Millones de pesos moneda nacional ($ 35.000.000 m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 7.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias de $ 1.000 m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias al portador Clase "A"; y b) Acciones ordinarias nominativas clase "B". Cada una de las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, que componen el capital autorizado y cada una de las series 6ª y siguientes que compongan los aumentos del mismo, contendrá 80 % de acciones ordinarias al portador, clase "A" y 20 % de acciones ordinarias nominativas, clase "B". Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los Accionistas tenedores de las respectivas clases en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los Accionistas de la misma clase que hubieran solicitado mayor número de las que les corresponda y si aún quedaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los Accionistas tenedores de todas las demás clases en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia los sobrantes de acciones que no suscriban los Accionistas serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 7º: En caso de que algún Accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 12 % anual, o vender en remate público, en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el Accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estátuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a uno solo por cada una de ellas. — Artículo 9º: La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título o certificado. La transferencia de certificados nominativos por acciones al portador se producirá y considerará definitiva mediante el simple endose de los mismos, debiendo anotarse en el Libro de Registro de Accionistas sin intervención de las partes. La transferencia de acciones nominativas podrá ser hecha a favor de accionistas de la Sociedad, tenedores de acciones nominativas, y|o de acciones al portador debidamente registrados como tales en el Libro Registro de Accionistas con la sola formalidad de dar aviso al Directorio. La transferencia de acciones nominativas a personas que no revistan el carácter de accionistas de la Sociedad mediante su figuración como tales en el Libro Registro de Accionistas sólo podrá efectuarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Se comunicará al Directorio el nombre, el domicilio del cedente y cesionario, precio solicitado, la cantidad de acciones nominativas a transferir y la numeración de las mismas y de los títulos y|o certificados. El Directorio notificará simultáneamente dentro de los

días subsiguientes por carta certificada a todos los demás accionistas tenedores de acciones ordinarias nominativas y|o al portador, dirigida al último domicilio registrado en la Sociedad, a fin de que ejerzan el derecho de preferencia en su compra en proporción al monto de sus tenencias dentro de los 30 días de ser notificados. En el caso de que la cantidad de las acciones a transferir no permita su adjudicación exacta en proporción a las tenencias de acciones de los solicitantes, el Directorio con citación de los interesados, por carta certificada, procederá al sorteo de los sobrantes, sorteo éste que deberá efectuarse a más tardar dentro de los 10 días subsiguientes al vencimiento del plazo otorgado a los accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia. Si no hubiere acuerdo con el precio solicitado por el cedente, el valor de las acciones será determinado por contador público matriculado, designado por el cedente dentro de una terna propuesta por el Directorio. En el caso de no ejercerse el derecho de preferencia en la manera antes indicada, o de ejercerse sólo parcialmente, la transferencia propuesta por el cedente quedará válida, por el total de las acciones o por el sobrante no solicitado, según sea el caso, debiendo el Directorio asentarla en el Libro Registro de Accionistas. Cualquier transferencia de acciones ordinarias nominativas clase "B" de la Sociedad que no haya sido hecha de conformidad con las precedentes estipulaciones, es nula y la Sociedad podrá, a su opción y mediante resolución de la Asamblea General, reducir su capital suscripto en el monto de las acciones transferidas de manera que constituya una violación de las disposiciones precedentes, reembolsando a los últimos accionistas registrados en el Libro Registro de Accionistas, como titulares de las acciones transferidas de la citada manera irregular o a los sucesores de los mismos por cualquier título de aquellas acciones, el valor nominal de las mismas, no teniendo dichos accionistas o sucesores derecho a interponer reclamación alguna contra la Sociedad como consecuencia y con relación a tal decisión de reembolso. Todas las disposiciones restrictivas que anteceden, no se aplicarán en el caso de que la transferencia de acciones nominativas se haga por una compañía, que sea accionista de esta sociedad, a favor de otra compañía de la que sea subsidiaria o afiliada la cedente y la cual, a su vez, sea tenedora de no menos del 51 % del capital de la cedente. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía nominales y|o al portador, dentro del país y|o del extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de duración del mandato y reelegibilidad, se designarán tres suplentes. — Los Directores designarán de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones un Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director de cuyos actos serán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — Artículo 12º: El Presidente es representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar, extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacional, Provinciales Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giro en descubierto, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18, del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente acciones que compongan el capital autorizado y mediando autorización de la asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; y v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la sola firma de un miembro cualquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los Accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de los derechos conferidos a los Accionistas tenedores de acciones nominativas por el artículo 32, del Decreto del 27 de abril de 1923. — Artículo 17: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes dando cada acción ordinaria derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. Para la designación de Directores y Síndicos se procederá de la manera siguiente: Los Accionistas tenedores de Acciones Ordinarias suscriptas al portador clase "A" designarán por mayoría absoluta de votos presentes cuatro Directores titulares y dos suplentes; y los Accionistas tenedores de Acciones Ordinarias suscriptas nominativas clase "B" designarán un Director y un suplente. Los síndicos serán designados por los Accionistas de todas las clases por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea. — La revocación del mandato de los Directores titulares y de los suplentes podrá ser resuelto por el correspondiente grupo elector o bien por el conjunto de los Accionistas de todas las clases, en ambos casos en Asamblea General, rigiendo para ello las mismas disposiciones enunciadas para la designación. Cuando la revocación del mandato de un Director o un suplente no emane del grupo que lo haya elegido, procederá la revocación del mandato de todos los directores. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos, o para la formación y|o incrementación de reservas o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio, dentro del ejercicio en que fueran declarados a disposición de los Accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. — El saldo de la liquidación se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1a. de acciones ordinarias y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Pan Geo Atlas Corporation, 218 acciones "A", $ 218.000 m|n.; Charles J. Haines, 218 acciones "A", $ 218.000 m|n.; Paul Charrin, 218 acciones "A", $ 218.000 m|n.; Jacques H. Castel, 218 acciones "A", $ 218.000 m|n.; Emory P. Boynton, 218 acciones "A", $ 218.000 m|n.; Mario Luis Villa, 140 acciones "B", pesos 140.000 m|n.; Jorge Eduardo O'Farrell, 10 acciones "A", $ 10.000 m|n.; Marcos Schwarz, 10 acciones "A", pesos 10.000 m|n.; Enrique P. Cánepa, 140 acciones "B", $ 140.000 m|nac.; Eduardo Aníbal Daly, 10 acciones "A", $ 10.000 m|n. Estas acciones quedan integradas en este acto en su 10 %, o sea en la suma de $ 140.000 m|n. en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Sindicatura recayendo las designaciones en las siguientes personas: Paul Charrin (acciones "A"), Presidente. — Jacques H. Castel (acciones "A"), Vicepresidente. — Mario Luis Villa (acciones "B"), Vicepresidente. — Charles J. Haines (acciones "A"), Director Titular. — Emory P. Boynton (acciones "A"), Director Titular. — Jorge Eduardo O'Farrel (acciones "A"), Director Suplente. — Marcos Schwarz (acciones "A"), Director Suplente. — Enrique R. Cánepa (acciones "B"), Director Suplente. — Carlos R. Rumboll, Síndico Titular. — Denis M. King, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente se resolvió que los señores Emory P. Boynton, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, alternativamente cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de este Estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre, cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — p.p. de Pan Geo Atlas Corporation Emory P. Boynton. — p.p. de Charles J. Haines Emory P. Boynton. — p.p. de Paul Charrin Emory P. Boynton. — p.p. de Jacques H. Castel Emory P. Boynton. — Emory P. Boynton. — Mario Luis Villa. — Jorge Eduardo O'Farrell. — Enrique P. Cánepa. — Eduardo Aníbal Daly. — Marcos Schwarz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Emory P. Boynton, Mario Luis Villa, Jorge Eduardo O'Farrel, Enrique P. Cánepa, Eduardo Aníbal Daly y Marcos Schwarz. — Expido el presente en mi carácter de adscripto al Registro Nº 164, doy fe, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Carlos Luis Rossi, Escribano. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Visto el Expediente Nº 5.232|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Servicios Técnicos Atlas S.A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Servicios Técnicos Atlas S.A.", constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y siete vuelta (37 y vta.) y cuarenta (40) a cuarenta y uno (41). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.391. — "Es copia fiel, doy fe. — La personería invocada por el compareciente se justifica de la siguiente manera: La de los seño-

res Charles J. Haines, Paul Charrin, Jacques H. Castel y de la Sociedad Pan Geo Atlas Corporation, con los poderes que me entrega para su protocolización y copiados íntegramente dicen así: "Traducción Póder. Conste por el presente que Charles J. Haines, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, otorga poder a Emory P. Boynton, Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrel y|o Eduardo Aníbal Daly, vecinos de Buenos Aires, Argentina, a quienes autoriza, conjunta y separadamente a fin de que ellos o cualquiera de ellos puedan, en beneficio del mandante, representarlo en la constitución de una sociedad argentina, a constituirse en la Argentina con un capital autorizado máximo de siete millones de pesos argentinos; firmar el acta de constitución y los Estatutos de la Compañía; efectuar depósitos a cuenta del capital, suscribir acciones, pagar dicha suscripción tramitan la inscripción del capital ante las autoridades administrativas y/o judiciales argentinas y efectuar publicaciones e inscripciones; firmar las escrituras públicas que puedan recuerirse para la formación de dicha Compañía; pagar impuestos con o sin protesta y exigir la devolución de los mismos; representar al mandante ante la Inspección General de Justicia; introducir a los Estatutos cualesquier enmiendas que puedan exigirse por las autoridades, incluyendo la mencionada Inspección General de Justicia, solicitar la rúbrica de libros comerciales, inscribir a la Compañía ante cualquiera y todas las autoridades una vez constituída, representar al mandante en cualesquier actividades que se exija a la Compañía realizar mientras se encuentre en formación, ocuparse de la inscripción de la Compañía ante todas las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales una vez constituída y hacer todo cuanto sea necesario con el fin de que la precedente Compañía pueda ser constituída, publicada e inscripta de acuerdo con las leyes argentinas, sean ellas nacionales, provinciales o municipales. — Este poder ratifica cualesquier actos que los apoderados que arriba se mencionan puedan haber hecho antes de ahora en relación con las facultades que por el presente se les otorgan. — Dado y firmado en Chicago, Illinois, a los 30 días de noviembre de 1959, (firmado) Charles J. Haines, Estado de Illinois, Condado de Cook. ss: Ante mí, a los 30 días de noviembre de 1959 compareció personalmente Charles J. Haines, de mi conocimiento, quien ratificó y firmó el presente documento por su propia voluntad para los fines que en él se indican. (Firmadó) Evelyn Lindgren, Notaria Pública. — Mi comisión vence el 25 de febrero de 1962. Estado de Illinois, Condado de Cook, ss. Yo, Edwardr J. Barrett, Secretario del Condado de Cook, certifico que soy el custodio legal de los registros oficiales de Notarios Públicos de dicho Condado, y que en tal carácter, estoy debidamente autorizado para emitir certificados de magistratura; que Evelyn Lindgren, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, era, en la fecha en que firmó la misma, Notaria Pública, en el Condado de Cook, debidamente comisionada, juramentada y en ejercicio como tal, y autorizada para tomar juramentos y recibir ratificaciones y pruebas de escrituras o instrumentos traslativos de dominio de tierras, tenencias o herencias, en dicho Estado de Illinois, todo lo cual surge de los registros y archivos de mi oficina; que conozco bien la letra de dicha Notaria Pública y que en verdad creo que la firma que aparece en dicha declaración jurada es auténtica. — La Ley de Illinois no exige que se archive en la Oficina del Secretario del Condado la impresión del sello de un Notario Público. — En fe de lo cual, he firmado el presente y le he estampado el sello del Condado de Cook, en mi oficina de la ciudad de Chicago, en dicho Condado, a los 30 días de noviembre de 1959. — (Firmado) Edward J. Barrett, Secretario del Condado. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones en castellano. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a los 21 días de Enero de 1960. — M. A. Gallacher. — Hay un sello. Mario Alberto Gallacher Traductor Público - Inglés Tomo II - Folio 36. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: William H. Boyle es auténtica y pertenece al Subsecretario del Condado de Cook, Estado de Illinois. Chicago, Nov. 30 1959. — Marcos A. Morinigo, Vice Cónsul, — Hay dos estampillas consulares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Marcos A. Morinigo. — Buenos Aires 26 de Enero de 1960. — Roberto Auruccio, Agregado de Embajada División Legalizaciones". — "Traducción. — Poder. — Conste por el presente que Paul Charrin y Jacques H. Castel, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en Houston, Texas, Estados Unidos de América, otorgan poder a Emory P. Boynton, Jorge Eduardo O'Farrel, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrel y/o Eduardo Aníbal Daly, vecinos de Buenos Aires, Argentina, a quienes autorizan, conjunta y separadamente, a fin de que ellos o cualesquiera de ellos puedan, en beneficio de los mandantes, representarlos en la constitución de una sociedad argentina, a constituirse en la Argentina con un capital autorizado máximo de siete millones de pesos argentinos; firmar el acta de constitución y los Estatutos de la Compañía; efectuar depósitos a cuenta del capital, suscribir acciones, pagar dicha suscripción, tramitar la inscripción del capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y efectuar publicaciones e inscripciones; firmar las escrituras públicas que puedan requerirse para la formación de dicha Compañía; pagar impuestos con o sin protesta y exigir la devolución de los mismos: representar a los mandantes ante la Inspección General de Justicia; introducir a los estatutos cualesquier enmiendas que puedan exigirse por las autoridades, incluyendo la mencionada Inspección General de Justicia, solicitad la rúbrica de libros comerciales, inscribir a la Compañía ante cualquiera y todas las autoridades una vez constituída, representar a los mandantes en cualesquier actividades que se exija a la Compañía, realizar mientras se encuentre en formación, ocuparse de la inscripción de la Compañía ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales una vez constituída y hacer todo cuanto sea necesario con el fin de que la precedente Compañía pueda ser constituída, publicada e inscripta de acuerdo con las leyes de la Argentina, sean ellas nacionales, provinciales o municipales. Este poder ratifica cualesquier actos que los apoderados que arriba se mencionan puedan haber hecho antes de ahora en relación con las facultades que por el presente se les otorgan. Dado y firmado en Houston, Texas, a los 30 días de noviembre de 1959. — (Firmado): Paul Charrin. — Jacques R. Castel. — Estado de Texas. Condado de Harris. ss: Ante mí, a los 30 días de noviembre de 1959, comparecieron personalmente Paul Charrin y Jacques H. Castel, de mí conocidos, quienes ratificaron y firmaron el presente documento por su propia voluntad para los fines que en él se indican. (Firmado): Betty K. Hamilton. Notaria Pública. Hay un sello. Certificado de Secretaría. Notaría Pública Nº 30.471. Estado de Texas, Condado de Harris, Yo, R. E. Turrentine, hijo, Secretario del Tribunal del Condado de Harris, Estado de Texas, que es un Tribunal de Archivo, certifico que Betty K. Hamilton, cuyo nombre suscribe el certificado de prueba o ratificación del instrumento adjunto, sobre él escrito, era en la fecha en que recibió dicha prueba o ratificación una Notaria Pública con asiento y jurisdicción en dicho Condado, debidamente comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de ese Estado para recibir las ratificaciones y pruebas de escrituras o instrumentos traslativos de dominio de tierras, tenencias o herencias en dicho Estado de Texas. Y, además, certifico que conozco bien la letra de dicha Notaria Pública y que en verdad creo que la firma que consta en dicho certificado de prueba y ratificación es auténtica. En fe de lo cual he firmado el presente y le he fijado el sello de dicho Estado y Condado, el 1º de diciembre de 1959. La Comisión vence el 1º de junio de 1962. Por R. E. Turrentine, hijo, Secretario del Condado (Firmado): Sam Frye, Subsecretario. Siguen en castellano las legalizaciones de las autoridades argentinas. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 14 días de diciembre de 1959. M. A. Gallacher. — Hay un selló. Mario Alberto Gallacher, Traductor Público Inglés Tomo II, Folio 36. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Sam Frye es auténtica y pertenece al subsecretario de la Corte del Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica. Hugo Carlos Bonnet, Cónsul. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Hugo C. Bonnet. — Buenos Aires, 16 de Dic. de 1959. Antonio Braga, Oficial 6º, División Legalizaciones. — "Traducción. Poder. — Conste por el presente que la Pan Geo Atlas Corporation, sociedad constituída y existente de acuerdo con las leyes de Delaware, con domicilio y casa principal de negocios en Houston, Texas, otorga poder a Emory P. Boynton, Jorge Eduardo O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Alfredo Domingo O'Farrell y|o Eduardo Aníbal Daly, vecinos de Buenos Aires, Argentina, a quienes autoriza, conjunta y separadamente a fin de que ellos o cualquiera de ellos puedan, en beneficio del mandante, representarlo en la constitución de una sociedad argentina, a constituirse en la Argentina con un capital autorizado máximo de siete millones de pesos argentinos; firmar el acta de constitución y los estatutos de la Compañía; efectuar depósitos a cuenta del capital, suscribir acciones, pagar dicha suscripción, tramitar la inscripción del capital ante las autoridades administrativas y|o judiciales argentinas y efectuar publicaciones e inscripciones; firmar las escrituras públicas que puedan requerirse para la formación de dicha Compañía; pagar impuestos con o sin protesta y exigir la devolución de los mismos; representar al mandante ante la Inspección General de Justicia; introducir a los estatutos cualesquier enmiendas que puedan exigirse por las autoridades, incluyendo la mencionada Inspección General de Justicia, solicitar la rúbrica de libros comerciales, inscribir a la Compañía ante cualquiera y todas las autoridades una vez constituída, representar al mandante en cualesquier actividades que se exija a la Compañía realizar mientras se encuentre en formación, ocuparse de la inscripción de la Compañía ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales una vez constituída y hacer todo cuanto sea necesario con el fin de que la precedente Compañía pueda ser constituída, publicada e inscripta de acuerdo con las leyes de la Argentina, sean ellas nacionales, provinciales o municipales. — Este poder ratifica cualesquier actos que los apoderados que arriba se mencionan puedan haber hecho antes de ahora en relación con las facultades que por el presente se les otorgan. Dado y firmado en Chicago, Illinois, a los 30 días de noviembre de 1959. Pan Geo Atlas Corporation. Firmado por James W. Dunham, vicepresidente. Atestiguado: W. W. Whitnell, secretario. Estado de Illinois, Condado de Cook, ss; a los 30 días de noviembre de 1959, comparecieron ante mí James W. Dunham y W. W. Whitnell, ambos de mi conocimiento personal que a quienes conozco como el vicepresidente y secretario, respectivamente, de la Pan Geo Atlas Corporation ypreyio el debido juramento, ratificaron haber firmado el precedente documento en representación de dicha sociedad en sus respectivos caracteres y para los fines allí expresados. Firmado: Evelyn Lindgren, Notaria Pública, mi comisión vence el 25 de febrero de 1962. Estado de Illinois, Condado de Cook, ss. — Yo, Edward J. Barrett, secretario del Condado de Cook, certifico que soy el custodio legal de los registros oficiales de Notarios Públicos de dicho Condado, y que en tal carácter, estoy debidamente autorizado para emitir certificados de magistratura; que Evelyn Lindgren, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, era, en la fecha en que firmó la misma, Notaria Pública, en el Condado de Cook, debidamente comisionada, juramentada y en ejercicio como tal, y autorizada para tomar juramentos y recibir ratificaciones y pruebas de escrituras o instrumentos traslativos de dominio de tierras, tenencias o herencias, en dicho Estado de Illinois, todo lo cual, surge de los registros y archivos de mi oficina; que conozco bien la letra de dicha Notaria y que en verdad creo que la firma que aparece en dicha declaración jurada es auténtica. La ley de Illinois no exige que se archive en la Oficina del Secretario del Condado la Impresión del sello de un Notario Público. En fe de lo cual, he firmado el presente y le he estampado el sello del Condado de Cook, en mi oficina de la ciudad de Chicago, en dicho Condado, a los 30 días de noviembre de 1959. (Firmado): Edward J. Barrett, Secretario del Condado. Hay un sello. Siguen las legalizaciones en castellano. Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a los 21 días de enero de 1960. M. A. Gallacher, Mario Alberto Gallacher, Traductor Público Inglés, Tomo II, Folio 36. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: William H. Boyle es auténtica y pertenece al subsecretario del Condado de Cook, Estado de Illinois, Chicago, Nov. 30, 1959. — Marcos A. Morinigo, vicecónsul. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Marcos A. Morinigo. Buenos Aires, 26 de enero de 1960. Roberto Auruccio, Agregado de Embajada, División Legalizaciones." — Son copias fieles, doy fe. La personería de los señores Emory P. Boynton, Mario Luis Villa, Marcos Schwarz, Enrique P. Cánepa y Eduardo Aníbal Daly, se justificá con el poder otorgado en este Registro, protocolo corriente, al folio tres mil ochocientos noventa y tres, que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos sesenta, ante mí"... "comparecen los señores Mario Luis Villa, argentino, casado; Enrique Pedro Cánepa, argentino, casado; Emory P. Boynton, casado y Marcos Schwarz, argentino, soltero"... "y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos y actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto de Servicios Técnicos Atlas, S.A."... "y para que una vez obtenida aquélla otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada"... "Presentes a este acto los señores Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, casado y Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado"... "dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. Previa lectura"... "firman"... "M. Schwarz. M. L. Villa. E. P. Boynton. E. P. Cánepa. Jorge E. O'Farrell. Eduardo A. Daly. Tgo.: Juan Rufolo. Tgo.: Eto. Pettigrew. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale". — "Es también copia fiel, doy fe. Presente a este acto el traductor público Mario Alberto Gallacher, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que se ratifica en la traducción de los poderes por él realizada en su versión al idioma nacional relacionada precedentemente. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura firmando con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge E. O'Farrell. — M. A. Gallacher. — Tgo.: Juan Rufolo. — Tgo.: Eto. Pettigrew. — Hay un sello. Ante mí; Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del escribano don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el escribano Alfredo Luis Giugale. — Para la interesada expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley numerados de la siguiente manera: un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos; un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres; un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y seis; un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco, correlativo al un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete; y un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis correlativo al presente un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dispone, Numera, tubos, solo, y, contendrá, ofenda, títulos, hubiera, debiendo, poner, sujeción, designarán, su, dirigida, facultado, empréstitos, quitas, director, comprobé, o, los, reemplazo, directorio, deberán, aun, en, representar, suplentes, el, Boynton, enero, Eduardo, nombren, Hamilton, Alfredo, mí: Vale. Estado, integrado, y, registrados, en los libros de: No vale. — Entre líneas: a la Sociedad. Vale. — Firmado Alfredo L. Giugale, escribano.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.400.— e.29|10-Nº 5.229-v.29|10|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INDUSTRIAS TABIQUES ARGENTINOS (I. T. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura 792, pasada el 30 de junio de 1960 ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 2298 del Registro 187, a su cargo, la sociedad "Industria Tabiques Argentinos (I.T.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha prorrogado su vigencia, aceptado nuevos socios, ampliado su capital y designado nuevos gerentes, modificando su contrato social que ha quedado definitivamente redactado así: — Artículo Primero: Constituída por Inalen Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y los señores don Álvaro Manfredi, don Mario Farnesi, don Lucas Roberto Palacios y don Alfredo Wolff como únicos socios y bajo la denominación de "INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS (I.T.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continúa su giro la sociedad de igual nombre constituída en esta Capital el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, la que podrá ser igualmente en todos sus actos, contratos y documentación, la sigla "I.T.A. — S. R. L.", como equivalente de su denominación legal. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, sin perjuicio de poderlo cambiar cuando lo estime conveniente y de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no determinada porción de capital. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con la construcción y actividades afines y derivadas, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de productos, materiales y elementos vinculados a dichas actividades, especialmente la fabricación de bloques de portland y granulado volcánico y parquet de madera para pisos. — Queda igualmente autorizada para realizar todos los actos jurídicos o contratos relacionados

con los fines de su constitución, aún sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos, toda clase de derechos reales, venderlos, comprarlos o transferirlos y arrendarlos a cualquier título oneroso y gratuito. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social, podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación o a socio con terceros, dentro de la República o fuera de ella. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ya que la misma es continuadora de las actividades de la que ya existe con el mismo nombre, como se especifica en el artículo primero. — Vencido ese término, su duración se prolongará por un período igual, salvo que cualquiera de los socios expresara su voluntad de retirarse, mediante preaviso no menor de seis meses con relación a la fecha de vencimiento o sea el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Si no mediare esa manifestación de voluntad, ninguno de los socios podrá oponerse al otorgamiento del contrato de prórroga necesario para que ésta se formalice. — Artículo Quinto: El capital social queda constituído por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, de acuerdo al balance que suscriben los mismos por separado y que forma parte de este contrato y en las siguientes proporciones: a) "Inalen, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con trescientas setenta y cuatro cuotas, representativas de trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Alvaro Manfredi, con veinte cuotas, con un valor de veinte mil pesos moneda nacional y los señores don Mario Farnesi, don Lucas Roberto Palacios y don Alfredo Wolff, con ciento dos cuotas cada uno, representando cada uno de sus aportes la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La asamblea de socios, por mayoría de capital social, podrá autorizar cuotas suplementarias en un todo conforme al artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta dos veces el monto del capital social, pero al solo efecto de abonar total o parcialmente dividendos. — Por consiguiente, dichas cuotas suplementarias estarán liberadas de integración. — Artículo Séptimo: La Asamblea Extraordinaria de socios, citada a tal efecto, podrá resolver por mayoría del sesenta por ciento del capital social, el aumento del mismo. — Artículo octavo: La Dirección y administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los artículos trece, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y concordantes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean de aplicación. Tendrán el uso ilimitado de la firma social, pero no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantías en favor de terceros o de los mismos socios o negociaciones ajenas a su giro. — Como consecuencia podrán: comprar, vender, gravar o arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, suscribiendo los respectivos contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que se requieran; tendrán facultades para representar los intereses de la sociedad ante los Bancos oficiales y particulares de cualquier parte del país, inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y Central de la República, Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas matrices, centrales o principales, sucursales y agencias, pudiendo abrir cuentas, girar contra las mismas o las ya existentes, cheques y toda clase de libranzas, hacer endosos, descuentos de pagarés o letras de cambio, renovaciones, pagos y amortizaciones y cuanto más se requiera para el normal desarrollo de las actividades sociales. Queda entendido que esta enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa, porque los gerentes, en uso de sus atribuciones, podrán realizar todos los actos necesarios en pro de los intereses de la sociedad, inclusive otorgando los poderes generales o especiales que sea preciso. Para los casos de ausencia o incapacidad temporaria de cualquiera de los gerentes, podrá designarse un gerente suplente, quien durante su actuación, que se hará constar en el libro de actas rubricado de la sociedad, tendrá uso permanente de la firma social en igual forma que los titulares y todas las facultades otorgadas a éstos. — Artículo Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio subsiguiente. Dentro de los noventa días siguientes al fin del ejercicio, los socios gerentes someterán a la asamblea de socios un balance general de dicho ejercicio, con su cuenta de ganancias y pérdidas, a cuyo efecto practicarán el inventario y la valuación de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias en relación al desgaste y/o desuso de los que sean susceptibles de tal trato, determinándose las utilidades líquidas. Practicado el mismo, los socios gerentes lo pondrán en conocimiento de los demás, con diez días de antelación a la asamblea ordinaria en que deba ser considerado. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el porcentaje que al final de cada ejercicio fije la asamblea, para distribuir entre los gerentes como retribución extraordinaria, sin perjuicio de los sueldos que los mismos tengan asignados y que hayan percibido; c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital y en la forma de pago que determine la asamblea. Las pérdidas que hubiere, serán debitadas en cuenta especial para ser canceladas en el ejercicio siguiente con utilidades líquidas, en proporción a los respectivos aportes de capital. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los noventa días que determina el artículo noveno, debiendo convocarse por los gerentes con no menos de diez días de antelación. Sin perjuicio de esta reunión obligatoria anual, uno u otro de los gerentes podrá convocar en cualquier momento a reuniones extraordinarias para considerar asuntos de gestión, con veinticuatro horas de anticipación. El quórum será del cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se adoptarán por mayoría del capital representado No habiendo quórum a la hora designada, la asamblea podrá constituirse una hora después con cualquier proporción de capital. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier reforma al contrato social y, en general, cualquier resolución que signifique un aumento de la responsabilidad de los socios, será materia exclusiva de asamblea extraordinaria y su decisión deberá adoptarse por mayoría del sesenta por ciento del capital social. Los demás asuntos de carácter extraordinario, inclusive la designación y la remoción de los gerentes, se resolverán con quórum y mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas: a) por otro socio, mediante simple autorización por escrito; b) por terceros, mediante mandato o poder otorgado ante escribano. Acéptase desde ya, como representación necesaria, la de quien actúe en nombre del socio "Inalen, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria", ya sea a mérito de su propio contrato constitutivo o de poder general o especial conferido al efecto o de simple autorización de su Directorio en ejercicio. Los herederos, legatarios o representantes legales de los socios de existencia visible que hubieren fallecido o se hallaren incapacitados, podrán asistir a las asambleas, pero sólo podrán formar parte del quórum e intervenir en la votación, cuando se trate de decidir su situación futura en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Quedarán en la misma situación, los representantes del socio de existencia ideal, en caso de que haya entrado en disolución por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro rubricado de actas que deberá llevar la sociedad, aparte de los comunes de contabilidad. — Dichas actas serán aprobadas y firmadas por todos los socios o representantes de los mismos que hayan asistido. — En dicho libro se asentarán asimismo todas las constancias que los Gerentes consideran útiles, como así también los planteos u observaciones que los socios consideren útiles para ser considerados por la asamblea. — Los Gerentes, que tendrán a su cargo dicho libro, no podrán negar a los demás socios su revisación y deberán ponerlo a su disposición si les fuera requerido, a los efectos más arriba previstos. — Artículo Décimo Quinto: Toda transferencia de cuotas de capital podrá tener lugar: a) Preferentemente entre socios; b) A terceros extraños a la sociedad; c) A la sociedad misma. — Los socios que deseen vender todas o parte de sus cuotas, deberán dar preferencia a los demás por un término mínimo de treinta días, pasados los cuales quedarán en libertad de acción para ofrecerlas a terceros; será necesaria la conformidad de la mayoría del capital para que pueda hacerse la transferencia, cuyas condiciones serán privativas de los interesados; la transferencia de cuotas a terceros, requerirá la conformidad de dos tercios por lo menos del capital y en ningún caso será admitida, si la oferta de compra fuera formulada por industriales del mismo ramo. — Podrá usar también la sociedad de la opción para adquirir cuotas de capital si mediare oferta, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas, pero será indispensable la unanimidad de votos. Los socios nuevos no podrán usar de su derecho de tales, hasta tanto no se cumplan los requisitos legales de publicidad e inscripción. Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible, sus herederos podrán optar: a) Por incorporarse en calidad de socios, unificando su representación, a cuyo efecto requerirán el acuerdo previo de los demás socios sobre la persona del representante; b) Por ceder sus cuotas a los demás socios o a la sociedad misma, por el valor que queda fijado en el balance e inventario que se practicará al efecto. — Si los socios sobrevivientes no quisieren adquirir las cuotas, los herederos quedarán en libertad de acción y se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si el socio de existencia ideal entrare en liquidación, la sociedad no se disolverá y las cuotas correspondientes serán adquiridas por ella de acuerdo a las condiciones de su enajenación, ya se trate de una liquidación voluntaria o forzada. — En ese caso, dichas cuotas serán ofrecidas a prorrata entre los demás socios y, si ninguno de ellos quiere tomar el todo o parte de ellas, serán ofrecidas a terceros, por el valor que en ese momento se estime oportuno. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por el término del presente contrato o su prórroga si se formalizare, conforme a lo previsto en el Artículo Cuarto de este contrato; b) Por pérdidas acumuladas que representen el cuarenta por ciento del capital social. — Si en este caso algunos de los socios resolvieren continuar con los negocios sociales, los salientes tendrán derecho al reembolso de su capital de acuerdo al balance que se practicará al efecto y llegado el caso, se convendrá la forma de pago entre los interesados. — La liquidación cualquiera que sea la causa que le de origen, estará a cargo de los Gerentes, salvo que se resuelva lo contrario en Asamblea Extraordinaria y por una mayoría no menor a los dos tercios del capital social. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite como consecuencia de la interpretación de este contrato o lo no previsto en él, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y al constituirse fijarán las bases para laudar, incluyendo las penas en que incurrirán quienes se alcen contra el fallo que oportunamente dicten, el que será inapelable y obligatorio. — Artículo Décimo Noveno: Disposición Transitoria: Quedan designados Gerentes, con todas las facultades previstas en este contrato, los señores Alfredo Wolff y Lucas Roberto Palacios y Gerente suplente conforme a lo previsto en la última parte del Artículo Octavo: el señor Alvaro Manfredi, aceptando todos ellos los cargos en este mismo acto. — Dejan así los comparecientes formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir como a la ley misma, comprometiendo el señor Romano Di Natale a su representada, en igual sentido, con arreglo a derecho. — Justifican su personería: a) El señor Manfredi, con el poder que le confirió el señor Farnesi y se ha transcripto al folio cuatro mil y seiscientos cuarenta y ocho de este Registro año mil novecientos cincuenta y tres; b) El señor Di Natale, con los Estatutos de la sociedad por él representada, y que aparecen copiados en la escritura de constitución otorgada ante mí al folio dos mil ochocientos treinta también de este Registro, entonces interinamente a mi cargo y en igual año y con las actas de asamblea y designación de autoridades copiadas al folio dos mil doscientos noventa y seis del presente protocolo, de todo lo cual transcribiré lo que interesa. — Además, acredita lo resuelto por su representada con referencia este acto, con el libro respectivo de la sociedad, del que copio íntegramente el acta número cuarenta y cuatro. — Dichas piezas, por su orden, dicen así: Primero: Poder Recíproco entre los señores Farnesi y Manfredi: "Fº 3.726. — ...Número ochocientos veintitrés. — En... Buenos Aires... a cuatro de setiembre... mil novecientos cincuenta... comparecen el doctor Mario Farnesi... y el señor Alvaro Manfredi... ambos comparecientes... de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de la presente se confieren recíprocamente poder general para que el uno en representación del otro, realicen los siguientes actos: a)... administrar todos los bienes... que actualmente tengan o(e) ingresaren a su patrimonio... con facultad para... hacer o aceptar cesiones de derechos... Adquirir, dentro del territorio de esta República:... toda clase de bienes... fondos de comercio de cualquier sociedad; sea por compra... cesión... o por cualquier otro título... con facultad en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago... Constituir, prorrogar... sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes en dinero, efectos e acciones, reglar las condiciones para su ...renovación... Otorgar y firmar las escrituras... que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados... Leída que les fué... se ratificaron... y la firman ante mí y los testigos... de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro Manfredi. — Mario Farnesi. — Julio García. — Egidio Zampaglione... Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz... Pedro Saúl Briones". — Está su sello. — Segundo: Estatutos de "Inalen, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria":... Artículo primero: Bajo la denominación de "Inalen" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia... cualquiera de las actividades lucrativas habituales, en ...c) Financiaciones: Mediante aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse ...Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros su designación, así como el número de miembros que ha de tener, se hará por la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos... Artículo décimo segundo: En la primera reunión después de la elección, el directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y asignará otros cargos... Artículo décimo tercero: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente... El quórum será formado con la presencia de dos directores cuando el directorio se componga de tres... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes... Artículo décimo cuarto: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades... Podrá en consecuencia... f) Celebrar todo contrato de sociedad... h) suscribir... acciones o cuotas de otras sociedades... tomar participación en sociedades ya formadas ... — Artículo Décimo Quinto: Toda escritura pública o privada que obligue a la sociedad, cualquiera sea su causa, será válida con la sola firma del Presidente o la firma conjunta de dos directores o la de un apoderado con poder especial al respecto. — Decreto de Personería Jurídica: "Buenos Aires, 27 de agosto 1953... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase a funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Inalen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... y apruébase su estatuto... Decreto Nº 15341". — Tercero: Actas de Asamblea y Directorio: "Acta Nº 9. — En... Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1960... se reúnen en la sede social de "Inalen, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... los señores accionistas que figuran al folio siete del libro de registro de asistencia de accionistas, en primera convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:... 2º) Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente; 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea... Acto seguido se considera el segundo punto del Orden del Día, decidiéndose por unanimidad que el Directorio se componga de tres personas, resultando elegidos también por unanimidad los siguientes directores: Señores Mario Farnesi, Lucas Palacios y Romano Di Natale... Por último... se resuelve por unanimidad designar a los accionistas señores Antonio Sala y Abelardo Viceconte para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma... Mario Farnesi. — A. Viceconte. — Antonio Sala". — "Acta Nº 43. — En ...Buenos Aires, a los treinta días... de abril de 1960... se reúnen los señores directores designados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en el día de la fecha, don Mario Farnesi, don Lucas Palacios y don Romano Di Natale, con la presencia del señor síndico titular designado por la misma asamblea don Abelardo Viceconte... se resuelve por unanimidad distribuir los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Romano Di Natale. — Vicepresidente: Señor Mario Farnesi y Secretario Tesorero: Señor Lucas Palacios... Romano Di Natale. — Mario Farnesi. — L. Palacios. — A. Viceconte". — Autorización al señor Di Natale: Folio Sesenta y siete del Libro de Actas del Directorio: "Acta

Nº 44. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de junio de 1960, siendo las doce y treinta, se reúnen los señores directores de "Inalen S. A.", bajo la presidencia del señor Romano Di Natale, quien abre el acto y expone: que la sociedad forma a su vez parte de Industria Tabiques Argentinos (I. T. A.)" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual tiene invertido un capital de trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, representado por trescientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Que dicha sociedad, cuyos negocios se hallan en pleno desarrollo, tiene su contrato vencido y es preciso renovarlo, para que pueda continuar sus actividades. — Que uno de los miembros que la componen, el señor Roberto Juan Cardini ha dispuesto retirarse, transfiriendo sus sesenta y ocho cuotas al señor Alfredo Wolff, debiendo asimismo producirse los siguientes cambios: el señor Alvaro Manfredi, cede ochenta cuotas al señor Lucas Roberto Palacios; pero incrementa en veinte mil pesos el capital social, aportando para ello sus utilidades en la misma sociedad; el socio Mario Farnesi, cede a don Alfredo Wolff, treinta y cuatro cuotas y al señor Lucas Roberto Palacios, veintidós cuotas. — Como consecuencia, la sociedad quedará compuesta por: "Inalen S. A.", con 374 cuotas, o sea $ 374.000; don Alvaro Manfredi, con 20 cuotas, iguales a pesos 20.000; don Mario Farnesi, con 102 cuotas, o sea $ 102.000, entrando los señores Lucas Roberto Palacios y Alfredo Wolff, con 102 cuotas, o sea $ 102.000 m|n. cada uno. — El plazo será de diez años contados desde el 30 de junio de 1959, fecha en que venció el contrato y la gerencia será desempeñada por los nuevos socios señores Palacios y Wolff, con actuación conjunta, separada o indistinta, quedando la gerencia suplente a cargo del señor Manfredi. — Los demás términos del contrato son ya conocidos por los señores Directores y por todo ello propone que se trate el asunto y se resuelva lo pertinente. — Luego de un cambio de ideas y oído el señor Síndico titular don Abelardo Viceconte, por unanimidad de· Resolvió: 1º) aprobar las transferencias de cuotas en "Industria Tabiques Argentinos (I. T. A.) S. R. L.", autorizando el ingreso de los nuevos socios señores Palacios y Wolff, como así también su designación como gerentes y la del señor Manfredi como gerente suplente. — 2º) aprobar la renovación del contrato social y 3º) autorizar en forma expresa al Presidente señor Romano Di Natale, para concurrir a la escrituración correspondiente en representación de Inalen S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con facultades amplias para aceptar el texto que se proponga y para firmar dicho instrumento. — No siendo para más, se cierra el acto a las trece y treinta. — Firmado: Romano Di Natale. — Mario Farnesi. — L. Palacios. — A. Viceconte". — Lo Transcripto es Copia Fiel, Doy Fe. — Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Domingo Aníbal Ananía, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro Manfredi. — R. J. Cardini. — A. Wolff. — L. R. Palacios. — Romano Di Natale. — F. Losada. — D. A. Ananía. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y ocho del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Industria Tabiques Argentinos" (I. T. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos al presente inclusive un millón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos once. todos letra T., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días de agosto de mil novecientos sesenta. — Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Entre líneas — Secretaría del autorizante. — Vale

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.960.— e.29|10-Nº 4.848-v.29|10|60

LA HELICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio, La Helice, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José María Anca, Diego Gomez Peña, Manuel Rodriguez Dacoba, Antonio Valado, Manuel Rodriguez, Vicente Varela y José Gil, por una parte, como cedentes; y por la otra parte, como cesionarios, los señores Primitivo Menéndez, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Azcuenaga número mil setecientos setenta y tres, capital; Pedro Sanzi, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Enrique Ochoa número mil veinticinco, capital, Antonio Gonzalez, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Agüero número dos mil novecientos treinta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Rodriguez, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Valle número seiscientos ochenta y cinco, capital; Segundo Antonio Oviedo Louro, español, soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Corrientes número mil doscientos cuarenta y uno, piso segundo, departamento nueve; Angel Suárez, español, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos cincuenta, capital; Eladio Otero, español, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento sesenta piso segundo departamento tres, capital; Abelardo Alvarez, español, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Paraná número doscientos ochenta, piso primero, departamento D; José Alvarez, español, casado, de cincuenta y un años de edad, con el mismo domicilio que el anterior; y Julio Rodriguez, español, soltero, de veintisiete años de dedad, domiciliado en la calle Blandenguez número mil seiscientos sesenta y uno, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; todas personas hábiles y sin ningún impedimento para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco concordantes con las condiciones establecidas en los siguientes puntos: — 1º: Los cedentes en su caracter de únicos y exclusivos componentes de LA HELICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren a los cesionarios las ochocientas cuarenta cuotas de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ochocientos cuerenta mil pesos moneda nacional, que constituyen el capital social de la referida sociedad integrado por los cedentes en la proporción establecida en la cláusula cuarta del contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil ochocientos trece al folio ciento cincuenta y tres del libro treinta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y su modificación inscripta el once de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos sesenta y siete al folio ciento cincuenta y cinco del libro treinta y ocho. — 2º: El precio de cesión de estas cuotas, con todo el activo, derechos y acciones que las mismas representan, se ha convenido con arreglo a derecho, en la suma total de Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos con cuerenta y ocho centavos moneda nacional. — 3º Los cesionarios efectuan el pago del importe convenido, de la forma siguiente: En dinero efectivo entregado antes de este momento, la suma de Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y por el saldo o sea la cantidad de Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos con cuerenta y ocho centavos moneda nacional, se libraron pagarés a favor de los cedentes de acuerdo al siguiente detalle: dos pagarés de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento al primero de junio de mil novecientos sesenta; cinco pagarés de setenta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos sucesivos mensuales a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta; dos series iguales de sesenta y nueve pagarés de Ocho mil quinientos treinta pesos moneda nacional cada serie, y dos pagarés de ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, cada uno, suscriptos a nombre de los señores José María Anca y Diego Gómez Peña respectivamente, los que llevan agregados el interés proporcional del nueve por ciento anual y tienen vencimientos mensuales correlativos a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta, uno de cada serie; dos series del mismo número, interés y cantidad que los anteriores de cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional cada pagaré y dos pagarés de cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, a nombre de los señores Manuel Rodriguez Dacoba y Antonio Valado respectivamente; dos series en igual forma que los anteriores, de pagarés de dos mil novecientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional cada uno y dos de tres mil ciento veinticinco pesos moneda nacional cada uno, a nombre de los señores Manuel Rodriguez y Vicente Varela; y una serie de igual manera, de pagarés de pesos un mil quinientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos moneda nacional cada uno y uno de un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional a nombre del señor José Gil; cuyo importe de todos sumado a lo pagado en dinero efectivo representa el importe total convenido por esta cesión. — 4º Mientras los cesionarios no hayan efectuado el pago de la deuda pendiente, documentada en pagarés, por saldo de la cesión, no podrán vender, ceder transferir, rematar ni realizar operación alguna sobre el negocio de bar, Restaurante y anexos sito en la Avenida Corrientes número mil setecientos noventa y cuatro, el cual constituye el principal activo de "La Hélice", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en caso de así hacerlo, los cedentes podrán considerar de plazo vencido los documentos pagarés suscriptos por los cesionarios y exigir su pago inmediato. — En el supuesto caso de que los cesionarios levantaran todos o cualquiera de los pagarés suscriptos, antes de sus vencimientos, los cedentes se obligan a aceptar su pago y a descontar los intereses no devengados. — 5º). — La presente cesión se hace con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos sesenta en todos sus efectos legales, declarando cedentes y cesionarios, no tener nada que reclamarse mutuamente, ni de la sociedad cuyas cuotas por este acto se transfieren. — 6º). — Los cesionarios Primitivo Menéndez, Pedro Sanzi, Antonio González, Leonardo Rodríguez, Segundo Antonio Oviedo Louro, Angel Suárez, Eladio Otero, Abelardo Alvarez, José Alvarez y Julio Rodríguez de mutuo y común acuerdo resuelven en este mismo acto lo siguiente: a) Aceptar, en todas las partes no modificadas por el presente contrato, las disposiciones del contrato original. — b) Elevar el Capital Social en la suma de setecientos diez mil pesos moneda nacional. — c) Nombrar nuevos Gerentes. — d) Modificar la fecha del cierre del ejercicio y las disposiciones de las cláusulas décima, undécima, décima séptima y décima octava. — 7º). — En virtud de las modificaciones enunciadas en el punto anterior, las cláusulas cuarta, séptima, décima, undécima, duodécima, décima séptima, y décima octava del contrato original se sustituyen por las siguientes: Cláusula Cuarta. — El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Los señores Primitivo Menéndez, Pedro Sanzi, Antonio González, Leonardo Rodríguez, Segundo Antonio Oviedo Louro y Angel Suárez la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a doscientas cuotas por socio; los señores Eladio Otero, Abelardo Alvarez y José Alvarez, la suma de pesos cien mil moneda nacional cada uno, equivalentes a cien cuotas por socio, y el señor Julio Rodríguez la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente a cincuenta cuotas. — Todas estas sumas han sido entregadas a los cedentes en la forma precedentemente indicada, como pago de las cuotas transferidas. — Cláusula Séptima: Se nombran para los cargos de Gerentes a los señores Primitivo Menéndez, Pedro Sanzi y Antonio González con las facultades y limitaciones previstas en las cláusulas quinta, sexta y octava, y las demás disposiciones pertinentes de este contrato y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cualquiera de los Gerentes podrá ser removido de su cargo por el voto de dos terceras partes de la sociedad, sin necesidad de expresar el motivo por que se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría el que pasará a sustituirlo y designándole el cargo que pasará a desempeñar el que cese como Gerente. — Cláusula Novena. — Los Gerentes resolverán de común acuerdo entre ellos o por mayoría, en todas las cuestiones relativas a la marcha normal de los negocios sociales. Para decidir sobre la venta del negocio que constituye el motivo principal de esta sociedad, o sobre la de otros que se adquieran en el futuro; para la admisión de nuevos socios; así como para resolver cualquier inversión superior á cien mil pesos moneda nacional, se consultará a todos los socios y se procederá de acuerdo a lo que se decida por dos terceras partes de votos. Para las cuestiones no previstas expresamente, se resolverá por simple mayoría. — Cláusula Décima. — Con excepción del señor Leonardo Rodríguez, todos los socios se obligan a prestar su trabajo personal a la sociedad. — Cláusula Undécima. — El socio que faltare al debido respeto a los demás integrantes de la sociedad, promoviera algún desorden o desavenencia en la misma, demostrara mala fe o negligencia en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de la Gerencia o cometiera cualquier otra falta que a juicio de la mayoría ocasione algún perjuicio a la sociedad o a su buen nombre, podrá ser suspendido hasta un máximo de treinta días por año calendario, descontándole de las utilidades que anualmente le correspondan una suma igual a trescientos pesos moneda nacional por cada día de suspensión. — Cláusula Duodécima. — Anualmente al treinta de abril se practicará un Inventario y Balance General para establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, la Gerencia entregará a cada socio una copia del Balance, para su aprobación ó rectificación, el que, si dentro, de los diez días siguientes no se lo hiciera ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. En caso de ser observado por algún socio, se citará a reunión de la sociedad, la que por mayoría resolverá su aprobación o rectificación definitiva. — Cláusula Décimo Séptima. — Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino en la forma prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse a cualquiera de los consocios con la aprobación de la mayoría. — Cláusula Décimo Octava. — La sociedad por mayoría de dos terceras partes podrá en cualquier momento separar a los socios que a juicio de esta mayoría no convenga su permanencia en la misma. Si el socio a quien se resolviera separar se hallara en ese momento afectado de alguna enfermedad que le impidiera desarrollar sus tareas habituales, se le permitirá continuar en la sociedad hasta que se reponga, dentro de un término máximo de noventa días, pasados los cuales podrá ser separado aunque continúe enfermo. En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los causa-habientes o curador, según el caso, unificando su representación en una sola persona que tendrá la misión de vigilar la marcha de los negocios sociales sin interferir en su administración ni cobrar haberes por sus funciones, tendrán opción a continuar en la sociedad o a pedir la liquidación de su parte en la misma, no siendo de aplicación para éstos lo especificado en el primer párrafo de esta cláusula. — El valor de la parte de los socios fallecidos o incapaces, que sus causa-habientes o curador optaran por separarse de la sociedad, así como la de los que sean excluídos por acuerdo de la mayoría prevista, se fijará asignando a sus cuotas el valor nominal, con más o menos el saldo de su cuenta particular, acreditadas las utilidades y las reservas que le correspondan o deducidas las pérdidas. Cuando la fecha de retiro de un socio no coincida con la de cierre del ejercicio, se calcularán las utilidades o pérdidas por el tiempo transcurrido desde el último Balance en proporción a las que éste haya arrojado. — 8º). — En prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas, por cedentes y cesionarios, en Buenos Aires, a 14 de septiembre de 1960. — José Anca. — Julio Rodríguez. — Diego Gómez Peña. — José Alvarez. — J. Gil. — Angel Suárez. — Manuel Rodríguez. — Pedro Sanzi. — Manuel Rodríguez. — Vicente Varela. — Primitivo Menéndez. — Leonardo Rodríguez. — Eladio Otero. — Abelardo Alvarez. — A. O. Louro. — Antonio González. — Antonio Valado.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.29|10-Nº 5.059 v.29|10|60

MIGUELEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Bernardo Domingo Miguelez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 3287, piso 1º, Dpto. A, y Pedro Juan Ronna, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo 765, ambos de esta Capital, mayores de edad, convienen en lo siguiente: 1º Con fecha 1º de octubre de 1960 constituyen una sociedad que girará bajo el rubro MIGUELEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º. — La sociedad se constituye por dos años, con opción a dos años más, con domicilio legal en la calle Lavalle 3287, piso 1º, Depto. A de esta Capital. — 3º — La sociedad tiene por objeto la explotación de un puesto en el Mercado de Abasto Proveedor, para la compra-venta de frutas al por mayor y todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse además a toda clase de negocios permitidos por el Art. 11.645 del Código de Comercio, el que se da por transcripto. — 4º — El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional, en cuotas de un mil pesos cada una, aportando el Sr. Bernardo Domingo Miguelez, cincuenta cuotas o su equivalente de cincuenta mil pesos, y el señor Pedro Juan Renna, cincuenta cuotas, o su valor de cincuenta mil pesos. — 5º. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, en calidad de gerentes, es decir a sola firma, todo ello bajo el sello de Miguelez y Cía., S. R. L. — Todos los años el día 30 de septiembre se confeccionará un inventario y balance general, el que debe ser aprobado antes de los sesenta días por los socios; de las utilidades que surjan o pérdidas, si las hubieran, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, y el resto por partes iguales entre ambos socios. 6º. En caso de fallecimiento de cualquiera de los so-

cios, queda disuelta automáticamente la sociedad, debiendo el socio sobreviviente abonar a los herederos, a los noventa días, el capital más las ganancias de la cuenta particular o pérdidas si las hubiera, con un interés del nueve por ciento anual. 7º El señor Bernardo Domingo Miguelez, es el único dueño del puesto que la sociedad ocupa en el Mercado de Abasto Proveedor, no correspondiéndole al señor Pedro Juan Renna, ninguna indemnización por concepto de llave en caso de fallecimiento, disolución o liquidación de la sociedad. 8º. La disolución o liquidación se realizará por ambos socios en conjunto, salvo convención de partes. Toda divergencia será dirimida por árbitros nombrados por cada parte y su fallo será inapelable. Conforme, así lo ratifican y firman de conformidad en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de septiembre de 1960. — Bernardo D. Miguelez. — Pedro J. Renna. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.160.- e.29|10-Nº 9.532 D.T. v.29|10|60

BENOZZI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Constitución de sociedad de responsabilidad limitada Benozzi Hermanos. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Carlos Emérito González, Abogado - Escribano autorizante, comparecen: Don Pascual Alberto Benozzi, de cincuenta y seis años, viudo de segundas nupcias de doña Agustina Reguera; don José Benozzi, de cincuenta y tres, soltero; don Angel Alberico Benozzi, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con doña Angela Echeverría; don Antonio Demetrio Benozzi, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Velia de Uriarte; don Juan Bautista Benozzi, de cuarenta y seis años, soltero; don Pedro Eulogio Benozzi, de cuarenta y tres años, soltero; don Octavio Lázaro Benozzi, de cuarenta años, soltero; don Orlando Noveno Benozzi, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Elvira Imaz; don Ramón Décimo León Benozzi, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Elvira Hinding; don Marcelo Umberto Bienvenido Benozzi, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fidela Arias; todos argentinos, agricultores ganaderos, hijos de José Alberto Benozzi y de Juana Culaciatti, domiciliados en Villa Maza, Partido de Adolfo Alsina, de paso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta, queda constituída entre los premencionados, una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley número once mil ochocientos cuarenta y cinco, que se denominará "BENOZZI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal de la República, actualmente en la calle Cañada de Gómez número ochocientos treinta y cuatro, pudiendo en el futuro trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de este contrato se fija en treinta años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pudiendo prorrogarse por uno o más períodos iguales, siempre que así lo resolviere la voluntad de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, y se instrumente la prórroga a cada uno de los vencimientos. — Tercera. La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola y|o ganadera y forestal, por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, de campos arrendados que arrendare en el futuro o bien de los que comprare en el curso de su evolución. La compra y venta de productos elaborados o no, provenientes de sus explotaciones, o relacionados con ellas, y todos los elementos necesarios para llevarlas a cabo con la mayor eficacia posible. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiún mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, y por partes iguales, o sea dos mil cien cuotas o doscientos diez mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes son efectuados en muebles y útiles, haciendas y demás bienes que se detallan en el inventario y balance que se firma por separado y que debidamente certificado por Contador Público Nacional, agrego a la presente. — Quinta: La sociedad, para cumplir los objetos sociales, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados directa o indirectamente con la misma, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales autónomas o autárquicas: incluyendo a todos los Bancos particulares y oficiales, estando facultada para realizar todas las operaciones hipotecarias financieras y bancarias de cualquier naturaleza que fueren necesarias para el giro social, y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales, y en general realizar cualquier otro acto jurídico no prohibido por las leyes, a cuyo efecto la Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Ramón Décimo León Benozzi, José Benozzi y Octavio Lázaro Benozzi, quienes en forma individual, conjunta, separada, indistinta o alternativamente, en su carácter de Gerentes, tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad, con las más amplias facultades, asumiendo las atribuciones y responsabilidades emergentes de sus actos con arreglo a la ley en todos sus efectos. La firma de cheques, letras y demás documentos de cualquier índole estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, no pudiendo ser comprometidos en garantías o fines ajenos a la sociedad. Tendrán los gerentes las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, y los incisos primero, segundo, tercero, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Quedan así facultados jurídicamente para: a) adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles y semovientes y venderlos; transferirlos, permutarlos, cederlos, gravarlos; b) Comprar y vender haciendas de cualquier clase y sus frutos o productos; c) Expedir guías transferencias y certificados de ventas de haciendas de los establecimientos y de los acopios; d) Comprar y vender productos agrícolas de los campos que exploten, adquiriendo las semillas necesarias o convenientes; e) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos, y ajustar sus condiciones; f) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con facultad para establecer sus condiciones, constituir prendas o hipotecas o tomar a su cargo las ya existentes; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones u otro género de pruebas o informaciones; prestar o deferir juramentos; reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, decir de nulidad, percibir y dar recibos. j) Conferir poderes especiales o generales, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados en que la sociedad intervenga o que tengan relación con la administración social. k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones públicas en general y empresas de transportes del Estado o de particulares, públicas o privadas toda clase de asuntos de ese orden, practicando todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias o convenientes para los negocios sociales. l) Formular protestos y protestas. La enumeración de los distintos incisos es meramente ilustrativa, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permiten a las personas de existencia física. — Sexta: Anualmente el último día del mes de febrero se practicará un inventario y Balance General, que se considerará aprobado si dentro de los sesenta días no fuera observado por los socios. De las utilidades obtenidas, previa deducción de la amortización de los bienes de uso, se deducirá el cinco por ciento para "Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; en igual forma se procederá con las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Periódicamente o anualmente a pedido de gerencia o de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, se realizarán reuniones de socios para tratar situaciones que requieran unificar criterios, de las mismas quedarán constancias en el libro de actas. Se tratarán directivas internas de la sociedad, formas de desarrollo o ampliación de las actividades, modificaciones contractuales, capitalización de saldos en cuentas corrientes y|o utilidades, nombramiento de representantes o apoderados y demás situaciones generales. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y capitales. — Octava: Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapacitado o fallecido podrán continuar en la sociedad unificando su personería con misión únicamente fiscalizadora, salvo resolución en contrario de todos los demás socios. Si alguno de los socios o los sucesores quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con treinta días de anticipación. Cualquier socio o todos en porciones iguales tendrán privilegio sobre las cuotas partes del o los socios incapacitados, fallecidos o que se retiren, dichas cuotas no podrán transferirse a terceros sin consentimiento de todos los que quedaran. Para fijar los valores a pagar en los casos precedentes se procederá a practicar un Balance General e Inventario con valores actualizados en ese momento. Los pagos se efectuarán en cuatro cuotas en el plazo de dos años, más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos a pagar. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite respecto a la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución, rescisión o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Décima: Por determinación de los socios podrá disponerse la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo admitida por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad y previo un balance general, inventario y avalúo, la asamblea de socios por simple mayoría de capital designará un socio liquidador, quien en tal carácter realizará la gestión ante la sociedad y terceros, en un todo conforme con la ley de la materia. — En la forma expresada, dejan constituída "Benozzi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, otorgándola y firmándola en presencia y con los testigos del acto don Roberto Oscar Herrera y don Mariano Audina, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pascual A. Benozzi. — José Benozzi. — Angel A. Benozzi. — Antonio D. Benozzi. — Juan B. Benozzi. — Pedro E. Benozzi. — Octavio L. Benozzi. — Orlando N. Benozzi. — Ramón D. Benozzi. — M. U. B. Benozzi. — Tgo.: R. O. Herrera. — Tgo.: M. Audina. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Emérito González. — Concuerda con su matriz de escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que pasó ante el Escribano titular del Registro número cuarenta y seis, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Emérito González, al que estoy adscripto, al folio ochocientos sesenta y uno, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio en cinco fojas simples, que sello y firmo en la ciudad de Lanús, a trece de julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Treinta — Cien — Enmendado — Benozzi — Público — Todo Vale.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.29|10-Nº 5.072 v.29|10|60

T. O. Y. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 821. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte el señor Luis Mondo, casado, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, primer piso y doña Eleodora Fincati, soltera, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, tercer piso; y por la otra parte los señores Ricardo Corbacho, casado y Mario Alfredo Matte, casado, domiciliados en la calle Paso seiscientos sesenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; el señor Mondo, dice: Que vende, cede y transfiere al señor Matte las treinta y cinco cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "Luis Mondo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la señorita Fincati, dice: Que vende, cede y transfiere al señor Corbacho, las quince cuotas que tiene y le corresponde en la referida sociedad. Esta cesión la realizan por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo treinta y cinco mil pesos moneda nacional por las treinta y cinco cuotas y quince mil pesos moneda nacional por las quince cuotas restantes, importe que reciben en este acto de manos de los señores Corbacho y Matte en dinero efectivo y a su entera satisfacción, doy fe; y por cuyos importes les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en sus mismos lugares de grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Les corresponde a los cedentes las cuotas cedidas por la escritura de contrato social otorgada el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano de esta ciudad don Gregorio A. Kurchan, al folio cincuenta y nueve del Registro cuarenta y dos, a su cargo; la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de junio del mismo año, bajo el número seiscientos cincuenta y tres, folio trescientos treinta y tres del libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. Enterados los cesionarios de esta escritura de cesión de cuotas otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que como consecuencia de las transferencias de cuotas resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, séptima y décima del originario contrato, quedando redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "T. O. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Paso número seiscientos sesenta y uno de esta Capital y tendrá como objeto la compraventa y la importación y exportación de minerales, productos químicos y maquinarias en general y realizar asimismo toda clase de operaciones comerciales e intervenir en explotaciones industriales, sin limitación alguna, pudiendo obtener o constituir representaciones en o del interior y extranjero. — Tercera: Se nombran gerentes de la sociedad a ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, quedando formalmente convenido que no podrán usarla ni comprometerla en asuntos y operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar operaciones u obligaciones particulares. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan obligados a prestar su más amplia dedicación a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social, determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en la proporción del aporte de sus capitales. Los socios podrán disponer también el destino de parte de las utilidades a formar un fondo de reserva para el cumplimiento de las leyes obreras, especialmente la número once mil setecientos veintinueve y decreto ley treinta y tres mil trescientos dos, del año mil novecientos cuarenta y cinco y cualquier otra reserva que juzguen necesarias o convenientes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o inhabilitación de los socios, pudiendo empero el socio sobreviviente optar por la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o inhabilitado. En esta forma dejan modificada la sociedad antes mencionada, dejando subsistentes, firmes y válidas todas las cláusulas o articulados del originario contrato social, que no han sido modificadas por la presente, obligándose a su fiel cumplimiento o conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don

Héctor Enrique Lanzani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Mondo. — Eleonora Fincati. — Ricardo Corbacho. — M. A. Matte. — J. C. Morano. — H. E. Lanzani. Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios doy el presente en dos sellos de ley, números dos millones veinte y cuatro mil setecientos diez y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: treinta — productos. Vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.- e.29|10-Nº 9.533 D.T.-v.29|10|60

BENOZZI HERMANOS PAMPEANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Benozzi Hermanos Pampeana". — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí: Carlos Emerito González, Abogado, Escribano autorizante, comparecen: Don Pascual Alberto Benozzi, de cincuenta y seis años, viudo de segundas nupcias de doña Agustina Regueira; don José Benozzi, de cincuenta y tres años, soltero; don Angel Alberico Benozzi, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con doña Angela Echeverría; don Antonio Demetrio Benozzi, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Velia de Uriarte; don Juan Bautista Benozzi, de cuarenta y seis años, soltero; don Pedro Eulogio Benozzi, de cuarenta y tres años, soltero; Octavio Lázaro Benozzi, de cuarenta años, soltero; don Orlando Noveno Benozzi, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Elvira Imaz; don Ramón Décimo León Benozzi, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Elvira Hinding; don Marcelo Umberto Bienvenido Benozzi, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fidela Arias; todos argentinos, agricultores ganaderos, hijos de José Alberto Benozzi y de Juana Culaciatti, domiciliados en Villa Maza, Partido de Adolfo Alsina, de paso aquí; son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta, queda constituída entre los premencionados, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley número once mil ochocientos cuarenta y cinco, que se denominará "BENOZZI HERMANOS PAMPEANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal de la República, actualmente en la calle Cañada de Gómez número ochocientos treinta y cuatro, pudiendo en el futuro trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de este contrato se fija en treinta años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo, pudiendo prorrogarse por uno o más períodos iguales, siempre que así lo resolvieren la voluntad de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado y se instrumente la prórroga a cada uno de los vencimientos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación integral ya sea agrícola y|o ganadera y forestal del campo que actualmente posee o los que arriende o compre en el futuro; su arrendamiento y|o venta, en forma total o fraccionada y la asociación con terceros para el desarrollo de la explotación mencionada. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios y por partes iguales o sea mil doscientas cuotas o ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Estos aportes son efectuados en un inmueble, que se deslindará más adelante al que se le asigna un valor de un millón cien mil pesos moneda nacional y las mejoras efectuadas en el mismo que ascienden a cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad, para cumplir los objetos sociales, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados directa o indirectamente con la misma y suscribir todos los instrumentos públicos y privados y las escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas; incluyendo a todos los Bancos particulares y oficiales; estando facultada para realizar todas las operaciones hipotecarias, financieras y bancarias de cualquier naturaleza que fueren necesarias para el giro social y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales y en general realizar cualquier otro acto jurídico no prohibido por las leyes, a cuyo efecto la Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Ramón Décimo León Benozzi; José Benozzi y Octavio Lázaro Benozzi, quienes en forma individual, conjunta, separada, indistinta o alternativamente, en su carácter de Gerentes, tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad, con las más amplias facultades, asumiendo las atribuciones y responsabilidades emergentes de sus actos con arreglo a la ley a todos sus efectos. — La firma de cheques, letras y demás documentos sociales de cualquier índole estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, no pudiendo ser comprometidos en garantía o fines ajenos a la sociedad. — Tendrán los Gerentes las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos primero, segundo, tercero, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Quedan así facultados jurídicamente para: a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles y semovientes y venderlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, gravarlos; b) Comprar y vender hacienda de cualquier clase y sus frutos o productos; c) Expedir guías, transferencias y certificados de ventas de haciendas de los establecimientos y de los acopios; d) Comprar y vender productos agrícolas de los campos que exploten, adquiriendo las semillas necesarias o convenientes; e) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones; f) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con facultad para establecer sus condiciones, constituir prendas o hipotecas o tomar a su cargo las ya existentes; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; que tengan por objeto: Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o porrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones u otro género de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, decir de nulidad, percibir y dar recibos; j) Conferir poderes especiales o generales, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados en que la sociedad intervenga o que tengan relación con la administración social; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones públicas en general y empresas de transportes del Estado o de particulares, públicas o privadas, toda clase de asuntos de ese orden practicando todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias o convenientes para los negocios sociales; l) Formular protestos y protestas y dar recibos y cartas de pago. — La enumeración de los distintos incisos es meramente ilustrativa, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permiten a las personas de existencia física. — Sexta: Anualmente, el último día del mes de febrero se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si dentro de los sesenta días no fuera observado por los socios. — De las utilidades obtenidas, previa deducción de la amortización de los bienes de uso, se deducirá el cinco por ciento para "Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social; el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; en igual forma se procederá con las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Periódicamente o anualmente a pedido de Gerencia o de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado, se realizarán reuniones de socios para tratar situaciones que pudieran unificar criterio; de las mismas quedarán constancias en el libro de actas — Se tratarán directivas internas de la sociedad, formas de desarrollo o ampliación de las actividades, modificaciones contractuales, capitalización de saldos en cuentas corrientes y|o utilidades, nombramiento de representantes o apoderados y demás situaciones generales. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y capitales. — Octava: Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapacitado o fallecido podrán continuar en la sociedad unificando su personería con misión únicamente fiscalizadora, salvo resolución en contrario de todos los demás socios. Si alguno de los socios o los sucesores quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con treinta días de anticipación. Cualquier socio o todos en porciones iguales tendrán privilegio sobre las cuotas partes del o los socios incapacitados, fallecidos o que se retiren; dichas cuotas no podrán transferirse a terceros sin consentimiento de todos los que quedaran. Para fijar los valores a pagar en los casos precedentes se procederá a practicar un Balance General e Inventario con valores actualizados en ese momento. Los pagos se efectuarán en cuatro cuotas en el plazo de dos años, más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos a pagar. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite a la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución, rescisión o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Décima: Por determinación de los socios podrá disponerse la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo admitida por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad y previo un balance general, inventario y avalúo, la asamblea de socios por simple mayoría de capital designará un socio liquidador, quien en tal carácter realizará la gestión ante la sociedad y terceros, en un todo conforme con la ley de la materia. — En la forma expresada, dejan constituída a "Benozzi Hermanos Pampeana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Los socios manifiestan que los inmuebles que transfieren y a los que se ha hecho referencia, son los siguientes: Dos lotes de terreno, que formaban parte del Establecimiento de campo denominado "Potrillo Oscuro" ubicado en la Provincia de la Pampa, Fracción A; Sección III: constituído originariamente por los lotes cuatro, cinco y siete y de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Fernando de Estrada que citan los títulos de antecedentes, se designan con los números veinte y dos y veinte seis, los cuales miden y lindan así: "Lote veinte y dos: Al Norte del punto treinta y siete al punto treinta y ocho mide; Cuatro mil novecientos sesenta y ocho metros veinte centímetros, lindando calle en medio con Iglesias de Ormaechea Hermanos y Ramón y José Ormaechea; al Este del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve, mide cinco mil metros lindando calle en medio con la sucesión Spinetto; al Sud del punto treinta y nueve al punto cuarenta y nueve mide cuatro mil novecientos diez y ocho metros ochenta centímetros; lindando con el lote veinte y cinco y el veinte y cuatro; al Oeste del punto cuarenta y uno al punto treinta y siete, mide cinco mil metros treinta centímetros, lindando con los lotes veinte y uno y veinte. — Superficie de dos mil cuatrocientos setenta y una hectárea, setenta y cinco áreas. — Y el lote veinte y seis, mide: Al Norte del punto cuarenta y cinco al punto cuarenta y dos, dos mil metros lindando con el lote veinte y cinco; al Este del punto cuarenta y dos al punto cuarenta y tres mide dos mil un metros treinta centímetros lindando calle en medio con Establecimiento La Victoria, Sucesión Spinetto, al Sud del punto cuarenta y tres al punto cuarenta y cuatro mide dos mil metros lindando calle en medio con J. Faure; y al Oeste del punto cuarenta y cuatro al punto cuarenta y cinco mide dos mil un metros treinta centímetros, lindando con parte del lote veinte y cuatro. — Superficie total de cuatrocientas hectáreas, veinte y seis áreas. — Corresponde a los comparecientes por adjudicación que en condominio y por partes iguales se les hizo mediante escritura de disolución de la sociedad "Benozzi Hermanos", pasada ante mí, el autorizante con esta misma fecha al folio ochocientos cincuenta y siete de este protocolo corriente, doy fe, como de que su testimonio se encuentra pendiente de inscripción. — Con los certificados que tengo a la vista y corren agregados a la citada escritura de disolución del folio ochocientos cincuenta y siete, se acredita: Que no existen inhibiciones; que lo deslindado cuyo dominio consta no reconoce hipoteca, embargo ni otro derecho real; y no se adeuda Contribución Territorial hasta fines del corriente año, quedando a reajuste este año por aplicación de nueva valuación conforme al Decreto-Ley número quinientos noventa y cuatro, año mil novecientos cincuenta y ocho; no adeudándose suma alguna por otros conceptos. — Como quedó expresado, a estos inmuebles se les asigna un valor de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, incluídas las mejoras y lo dejan transferido en la proporción mencionada para cada uno de los socios, obligándose por la evicción y saneamiento conforme a derecho. — Reconociendo a la sociedad la posesión material de los bienes aportados y aceptando a su vez en nombre de "Benozzi Hermanos Pampeana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la transferencia de los inmuebles que a la misma se hace. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, otorgándola y firmándola en presencia y con los testigos del acto don Roberto Oscar Herrera y don Mariano Audina, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pascual A. Benozzi. — José Benozzi. — Angel A. Benozzi. — Antonio D. Benozzi. — Juan B. Benozzi. — Pedro E. Benozzi. — Octavio L. Benozzi. — Orlando N. Benozzi. — Ramón D. Benozzi. — M. U. B. Benozzi. — Tgo.: R. O. Herrera. — Tgo.: M. Audina. — Hay un sello. Ante mí Carlos Emérito González. — Concuerda con su matriz de Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que pasó ante el Escribano titular del Registro número cuarenta y seis, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Emérito González, al folio ochocientos sesenta y seis, al cual estoy adscripto, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente testimonio en siete fojas simples, que sello y firmo en la ciudad de Lanús, a trece de julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: o, amplias, vender, renunciar, Asamblea. Vale. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.040.— e.29|10-Nº 5.073 v.29|10|60

TEJEDURIA BAHIA BLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Harari, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta y ocho y don José León Pérez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro, por una parte, y por la otra doña Raquel Rajovitzky de Weinschelbaum, con domicilio en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis, quien interviene en este acto como administradora judicial de la Sucesión de don José Weinschelbaum, todos en su carácter de únicos componentes de "Tejeduría Bahía Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Paso cuatrocientos cincuenta y fábrica en la calle Güemes tres mil ochocientos setenta y nueve, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituída el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos cuarenta y cuatro al folio ciento treinta y seis del libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por aumento de capital por contrato de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil veinticuatro al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada modificado por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio

veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta y nueve, al folio doscientos veintitrés del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por aumento de capital por contrato inscripto el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos setenta y ocho al folio noventa y uno del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: Doña Raquel Rajovitzky de Weinschelbaum comparece en este acto por el derecho que como socio de "TEJEDURIA BAHIA BLANCA, S. R. L.", perteneció a su extinto esposo, don José Weinschelbaum, en cuyo juicio sucesorio, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, del doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número cuarenta y dos del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, ha sido nombrada Administradora Judicial de la sucesión. — Segundo: Doña Raquel Rajovitzky de Weinschelbaum vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que pertenecieron al señor José Weinschelbaum en número de (550) quinientas cincuenta de mil pesos moneda nacional, más los haberes, beneficios, y saldo de cuenta personal que pertenecen a la sucesión de don José Weinschelbaum a la fecha de este contrato. — Esta cesión se efectúa por partes iguales a favor de los socios David Harari y José León Pérez, por el precio total de ($ 1.800.000 m|n.), un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: La suma convenida se pagará en la siguiente forma: ($ 300.000 m|n.) trescientos mil pesos moneda nacional al firmarse el presente contrato, sirviendo la suscripción del presente del más suficiente recibo. — Por el saldo de ($ 1.500.000 m|n.) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, los cesionarios, firman y entregan cuatro pagarés de ($ 375.000 m|n.) trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, firmados solidariamente por la Sociedad y por los cesionarios personalmente, sin intereses y con vencimientos respectivos a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha. — Cuarto: Son a cargo de la cedente las ulterioridades de perfeccionamiento de la presente operación la que queda sometida a la previa aprobación del Asesor de Menores y del señor Juez en los autos sucesorios de don José Weinschelbaum. — Los impuestos y gastos de inscripción corresponden por mitades para cada una de las partes. — Quinto: La señora Raquel Rajovitzky de Weinschelbaum, por la representación que ejerce, cede todos los derechos que le corresponden o pudiesen corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios David Harari y José León Pérez, a quienes subroga en el lugar, grado y prelación que correspondía en la sociedad a los herederos de don José Weinschelbaum. — Los contratantes declaran recíprocamente que no queda cuestión alguna pendiente entre las partes por concepto alguno. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Firmado: David Harari. — José León Pérez. — Raquel R. de Weinschelbaum.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960 e.29|10-Nº 9.534 D.T. v.29|10|60

BARRACA REGIO - CURT ALTMANN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero del año un mil novecientos sesenta, los señores don Curt Altmann, alemán, casado; don Ernesto Altmann, alemán, soltero y doña Ester Wasser de Altmann, polaca, casada, domiciliados en la calle Estomba tres mil quinientos cincuenta y siete de esta Capital, todos hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "BARRACA REGIO - CURT ALTMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la Avenida de los Incas tres mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal, constituída por contrato de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de noviembre del Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil trescientos noventa y cinco, al folio ochenta y tres del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por cesión de cuotas, inscripta con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cinco al folio veinticuatro del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por cesión de cuotas, inscripta con fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número seiscientos veintiséis, al folio doscientos sesenta y dos del libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por aumento de capital social, inscripta con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos noventa y seis, al folio cuatrocientos cinco del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y vuelta a modificar por cesión de cuotas, inscripta con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos noventa y siete al folio ciento ochenta y ocho del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primero: Disolver totalmente la Sociedad que tenían constituída hasta el presente y que de hecho había dejado de funcionar el treinta y uno de julio del año un mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Transferir con validez al primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve a la sociedad "Curt Altmann, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio actual en la calle Avenida de los Incas tres mil setecientos cincuenta y siete de esta Capital, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número cuatrocientos veintiocho del año un mil novecientos sesenta, la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad arriba disuelta. De conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Curt Altmann, Ernesto Altmann, Ester Wasser de Altmann.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.- e.29|10-Nº 9.537 D.D.-v.29|10|60

REFRI - PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por documento privado de fecha setiembre 9 de 1960 y con retroactividad al 31 de agosto de 1960, don Salomón Fryd vendió, cedió y transfirió a don José Horacio Peñaloza las doscientas sesenta cuotas de capital que tenía en REFRI - PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 260.000.—, modificándose las siguientes cláusulas: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional legal (m$nacional 780.000.—) dividido en setecientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don José Horacio Peñaloza quinientas veinte cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos moneda nacional legal; y don Ignacio Horacio Lanzavechia doscientas sesenta cuotas o sea doscientos sesenta mil pesos moneda nacional legal. — Cláusula Séptima: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para reservas por el cumplimiento eventual de la ley once mil setecientos veintinueve; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por partes iguales. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.- e.29|10-Nº 9.538 D.T.-v.29|10|60

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS DE RADIO Y TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores don Aldo Mario Dossena, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Avda. Centrángolo Nº 3675, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Hugo Giani, soltero, de 22 años de edad, argentino, domiciliado en Avda. San Isidro Nº 4700, de Capital y don Zefiro Félix Dossena, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en La Constancia Nº 858, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad conforme a la Ley Nº 11645 y subordinada a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los comparecientes declaran constituída una sociedad que girará en esta plaza con el nombre de "ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS DE RADIO Y TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Avda. San Isidro Nº 4700, sin perjuicio de establecer sucursales, representaciones y talleres en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a contar del 15 de octubre próximo. Este plazo se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más si al vencimiento del primer período ningún socio expresa su voluntad en contrario, con anticipación mínima de treinta días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el armado y fabricación de radios, televisores y artículos eléctricos, sus accesorios y afines. Para la consecución de este objeto la sociedad tendrá todas las facultades que acuerdan las leyes civiles y comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Aldo Mario Dossena, tres mil trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional legal; don Roberto Hugo Giani, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal y don Zefiro Félix Dossena, tres mil trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional legal. El aporte se compone: En muebles, mercaderías, herramientas, máquinas y obligaciones, la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional legal, firmándose por separado el correspondiente inventario, el que forma parte integrante de este contrato; en efectivo la suma de quinientos treinta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional legal, quedando integrado el cincuenta por ciento de dicho importe. — Quinta: Todos los socios son designados gerentes y tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El uso de la firma social y la representación de la sociedad con todas las facultades de ley, estará a cargo en forma conjunta, de dos socios indistintamente. Cuando la sociedad obtenga créditos bancarios y de particulares, las peticiones y obligaciones deberán ser suscriptas por todos los socios. La firma social debe destinarse única y solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros. Los socios prestarán a la sociedad toda su colaboración personal y en especial los socios Dossena y Dossena a la actividad técnica industrial y el socio Giani a las tareas de administración y ventas. — Sexta: Anualmente al 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar en cualquier momento. Los balances se considerarán aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Séptima: De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para reservas por el eventual cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, también se soportarán en la misma proporción. — Octava: La retribución de los gerentes será fijada por los socios de común acuerdo y por medio de un acta en el libro que a tal efecto llevará la sociedad. Las decisiones se tomarán por unanimidad, dejándose constancia en el libro de actas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de los restantes socios. Siendo rechazada la transferencia el socio podrá usar del derecho que le acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros. En este caso, se estipula que la forma de pago será la indicada en la cláusula décima. — Décima: Si alguno de los socios formula deseo de retirarse de la sociedad y los restantes dan conformidad, se practicará un balance general e inventario al día del retiro. El capital y utilidades le será reintegrado en diez y ocho cuotas iguales mensuales sin interés a partir de los treinta días del retiro. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, declarada judicialmente, de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes serán incorporados a la sociedad; debiendo los mismos unificar su representación y podrán tener iguales derechos que los restantes socios, si realizan tareas equivalentes al reemplazado o en su defecto cualquier otra conveniente a la sociedad y que así convengan los socios. — Décima segunda: En caso de dudas en la interpretación y|o aplicación de este contrato, como así también cualquier divergencia que surja entre los socios, la misma será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte en disidencia, quedando facultados los arbitradores a designar un tercero para el caso de laudos disidentes. El fallo que dicten será inapelable. — Décima tercera: En caso de liquidación social, la misma se llevará a cabo por dos socios designados de común acuerdo y tendrán amplios poderes y seguirán las disposiciones que establece el Código de Comercio a tal fin. — De conformidad, se firma el presente para su presentación al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — Aldo M. Dossena. — Roberto H. Giani. — Zefiro F. Dossena. — S|r.: "quinientos". Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.- e.29|10-Nº 9.539 D.T. v.29|10|60

R O M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Enrique José Devalle, domiciliado en Guido Spano 2314, Villa Luzuriaga, Pcia. de Buenos Aires y Gregorio Fernández, domiciliado en Azopardo 1978, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, argentinos, casados, en adelante llamados los "cedentes", por una parte y por la otra los señores Oscar Alcide Fernández, argentino, casado y Enrique José Cammarata, argentino, casado, domiciliados en Rioja 190, Capital, en adelante los "cesionarios", todos comerciantes, mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a los siguientes artículos que se comprometen a respetar correcta y fielmente. — Primero: Los señores Enrique José Devalle y Gregorio Fernández declaran ser únicos propietarios por partes iguales de las doscientas cuotas de un mil pesos cada una que constituyen el total del capital de "ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 12 de julio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio al Fº 134, Nº 1.227, Lº 13, modificado por el de fecha 27|2|57 inscripto al Fº 38, Nº 2.549, Libro 23. Esta sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fábrica de helados, postres y cremas sita en Rioja 190|92. — Segundo: Por este acto los señores Enrique José Devalle y Gregorio Fernández ceden y transfieren la totalidad de las doscientas cuotas a favor de los señores Oscar Alcide Fernández y Enrique José Cammarata, quienes adquieren las cuotas por partes iguales o sea cien cuotas para cada uno. — Tercera: El precio de la cesión de las doscientas cuotas se estipula en la suma de (pesos 600.000.—) seiscientos mil pesos m|n que los cesionarios abonan en la forma siguiente: a) ($ 120.000.—) ciento veinte mil pesos m|n. abonados antes de ahora; b) ($ 188.000.—) ciento ochenta y ocho mil pesos m|n. el día 15 de enero de 1961; c) ($ 156.000.—) ciento cincuenta y seis mil pesos m|n. el día 15 de enero de 1962. d) (pesos 144.000.—) ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n. el día 15 de enero de 1963; y e) ($ 132.000.—) ciento treinta y dos mil pesos m|n. el día 15 de enero de 1964. Los importes de las cuotas ascienden a ($ 740.000.—) setecientos cuarenta mil pesos m|n. por haberse incrementado a cada pagaré el interés del diez por ciento a partir del 21 de octubre de 1959. — Cuarto: La cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día 21 de octubre de 1959, declarando los cedentes que transmiten todos los derechos que les confieren la titularidad de las cuotas vendidas y que fuera de lo establecido en el artículo tercero, nada tienen que reclamar de la sociedad ni de los cesionarios. — Quinto: Los cesionarios resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, séptima y novena del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma si- — Sigue en el sello de $ 6.— número 521074 — Sigue del sello de $ 6.— número 521373 — guiente: "Primera: Entre los señores Oscar Alcide Fernández y Enrique José Cammarata queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de fábrica de helados, postres, cremas y anexos". — "Tercera: Se fija la vigencia de la sociedad en diez años a partir del día 1º de junio de 1960". — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrada por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. El capital está suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) Cien cuotas o sea la suma de ($ 100.000.—) cien mil pesos m|n. el señor Oscar Alcide Fernández, y b), cien cuotas o sea la suma de ($ 100.000.—) cien mil pesos m|n. el socio señor Enrique José

Cammarata". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Alcide Fernández y Enrique José Cammarata, quienes asimismo revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social se efectuará en forma conjunta por los dos gerentes. Queda prohibido comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad'. Los señores gerentes en la forma expresada, o sea conjuntamente estarán facultados: a) Para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, así como las administrativas., Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Ferrocarriles, Flota Mercante del Estado, Municipalidad y toda otra repartición nacional, provincial o empresa privada o ante particulares; b) Adquirir a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos con o sin garantía o derecho real, por los precios, plazos y formas de pago que estime conveniente; c) Constituir depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y en toda otra institución bancaria, oficial o particular, así como en todas sus agencias o sucursales, retirando los mismos, girando al efecto cheques, giros u otras libranzas; d) Tomar dinero en préstamo de las referidas instituciones o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos; e) Librar, aceptar o endosar y en cualquier forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, con o sin garantía prendaria o personal; f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos total o parcialmente; g) Dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o personal; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Firmar todas las escrituras públicas y documentos — Sigue en el sello de $ 6.— número 521375 — Sigue del sello de $ 6.— número 521374 — privados necesarios, así como también realizar todas las gestiones inherentes a la función específica del negocio y de su desenvolvimiento comercial; j) La sociedad llevará un libro de actas para consignar las deliberaciones y todo lo tratado en dichas reuniones". — "Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tomará a su cargo la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo el haber correspondiente de la siguiente manera: a los cinco días de haberse producido el fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance general y la parte que corresponda pagar se le amortizará a razón del treinta por ciento en dinero efectivo, al contado y pagadero dentro de los sesenta días posteriores al balance general practicado. El saldo se abonará en cuatro cuotas semestrales, vencidas y con más el interés bancario que rija en dicha fecha". — "Novena: Los socios podrán transferir las cuotas de capital, pero deberán tener previamente la conformidad del socio que continúe la sociedad, quien tiene la prioridad para adquirir tales cuotas". — "Sexto: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, una para cedentes y otro para cesionarios, debiéndose este último estampillar con el sellado de ley e insecribirse este último ejemplar en el Registro Público de Comercio, todo en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento. — S|r.: José. José. Vale. E|l.: "y ocho". Vale. — Enrique J. Cammarata. — Oscar Alcide Fernández. — Enrique José Devalle. — Gregorio Fernández (h.). — Certificó que las firmas que anteceden y dicen Enrique José Cammarata, Oscar Alcide Fernández, Enrique José Devalle y Gregorio Fernández (h.), son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, julio veinte de mil novecientos sesenta. — Nicolás Hugo Piovano.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1960. — Enmendado: "27". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.- e.29|10-Nº 9.545 D.T.-v.29|10|60

FOTO ESTUDIO SILVIO, DE BENEDETTI, BARREDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Gerardo Julio Barreda, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 1680; Silvio José Pablo De Benedetti, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 130, 6º piso, depto. 16; Luis Bernardo Miller, argentino, casado, domiciliado en Salcedo 3323; Pablo Vicente Lionetti, argentino, soltero, domiciliado en Mármol 439, Lomas del Mirador; Osvaldo Battagliese, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acha Nº 1967; Elba Delia Marchiolli, argentina, soltera, domiciliada en Humberto 1º Nº 1515; Eloy Zenobio López, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez Nº 2276; Carlos Fernando Pedrozo, argentino, casado, domiciliado en Bogotá Nº 2358; Juan Carlos Davies, argentino, casado, domiciliado en Sucre 4788; Angel Cavallo, italiano, casado, domiciliado en Murguiondo 1321; y Carlos Walter Squaglia, argentino, soltero, domiciliado en José Enrique Rodó 4457, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Todos los contratantes con excepción del señor Carlos Walter Squaglia, declaran ser únicos integrantes de "FOTO ESTUDIO SILVIO, DE BENEDETTI, BARREDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituída por contrato privado de fecha 16 de marzo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.281, folio 161, libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de la fotografía en todos sus aspectos, con domicilio en Jujuy 1058, depto. B, Capital. — Segundo: Por este acto el señor Gerardo Luis Barreda cede y transfiere sus (1.500) un mil quinientas cuotas, las que son adquiridas por su valor nominal, o sea ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por las siguientes personas y proporciones: a) Silvio De Benedetti compra mil cuatrocientas cuotas; y b) Eloy López compra las cien cuotas restantes. — Tercero: Asimismo se efectúan las siguientes cesiones y transferencias: a) Luis Bernardo Miller, cede y transfiere sus (600) seiscientas cuotas al señor Carlos Walter Squaglia en la suma de ($ 60.000) sesenta mil pesos m|n.; b) Carlos Fernando Pedrozo, cede y transfiere sus (100) cien cuotas por el valor nominal al señor Eloy López; c) Pablo Vicente Lionetti, cede sus (400) cuatrocientas cuotas por el valor nominal al señor Eloy López; d) Delia Marchiolli, cede sus (200) doscientas cuotas por el valor nominal a Osvaldo Battagliese; e) Juan Carlos Davies, cede y transfiere sus (100) cien cuotas por el valor nominal a Osvaldo Battagliese; y f) Antonio Cavallo, cede sus (100) cien cuotas por el valor nominal a Osvaldo Battagliese. — Cuarto: Todos los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios el importe convenido por la cesión declarando que nada tienen que reclamar de la sociedad o de sus integrantes por la venta reali- (Sigue en el sello de $ 6.—, número 506.939). (Sigue del sello de $ 6.—, número 506.938) zala. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones realizadas por los señores Barreda, Pedrozo, Lionetti, Marchiolli, Davies y Cavallo, los restantes contratantes señores De Benedetti, Battagliese, López y Squaglia, únicos socios en el futuro, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato original que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Primera: Se declara constituída una sociedad de resonsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Foto Estudio Silvio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Jujuy 1058, depto. B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República". — "Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de (pesos (490.000) cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: a) Silvio De Benedetti, dos mil novecientas cuotas, o sea la suma de ($ 290.000) doscientos noventa mil pesos m|n.; b) Eloy Zenobio López (800) ochocientas cuotas, o sea la suma de ($ 80.000) ochenta mil pesos m|n.; c) Osvaldo Battagliese (600) seiscientas cuotas, o sea la suma de ($ 60.000) sesenta mil pesos m|n.; y d) Carlos Squaglia (600) seiscientas cuotas, o sea la suma de ($ 60.000) sesenta mil pesos m|n. — El capital social está totalmente integrado.

— Dicho capital podrá ser ampliado hasta la suma de ($ 700.000) setecientos mil pesos m|n., teniendo facultad para cubrir la ampliación los socios en proporción a sus cuotas. — La parte del socio que no hiciere uso del derecho de cubrir la ampliación podrá ser integrada por los restantes proporcionalmente al número de cuotas". — "Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios señores Silvio José Pablo De Benedetti y Eloy Zenobio López, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo en forma indistinta por uno de los socios gerentes con la limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social de la misma ni constituirla en garantía de operaciones personales de los señores socios o de terceros. — La remoción o designación de gerentes se efectuará por resolución de mayoría que importe un mínimo de 2|3 de las cuotas. — Ninguno de los socios, gerentes o no, podrá dedicarse a actividades que puedan competir en forma directa o indirecta con los negocios de la sociedad". — "Sexto: Para todos los efectos del presente las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento .— De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Gerardo Julio Barreda. — Silvio José Pablo De Benedetti. — Luis Bernardo Miller. — Pablo Vicente Lionetti. — Osval- (Sigue del sello de $ 6.—, número 506.939) do Battagliese. — Elba Delia Marchiolli. — Eloy Zenobio López. — Carlos Fernando Pedrozo. — Juan Carlos Davies. — Angel Cavallo. — Carlos Walter Squaglia. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Certifico que el presente es continuación del sello de pesos tres número T. un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres y que las firmas que aparecen en el mismo y dicen: Gerardo Julio Barreda, Silvio José Pablo De Benedetti, Luis Bernardo Miller, Pablo Vicente Lionetti, Osvaldo Battagliese, Elba Delia Marchioli, Eloy Zenobio López, Carlos Fernando Pedrozo, Juan Carlos Davies, Angel Cavallo y Carlos Walter Squaglia son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, julio once de mil novecientos sesenta. — Nicolás Hugo Piovano. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.- e.29|10-Nº 9.546 D.T. v.29|10|60

BENSIGNOR, TELIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 5 de setiembre de 1960, entre los señores doña Natalia Asunción Arata de Dossena, Jaime Samuel Bensignor y Mario Telias, en calidad de únicos socios de BENSIGNOR, TELIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Natalia A. A. de Arata, cede, vende y transfiere las 300 cuotas de $ 1.000 c|u. que poseía en la sociedad a Jaime S. Bensignor y Mario Telias en la suma de $ 300.000, colocándolos a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación. — (Fdo.: N. A. A. de Arata, J. S. Bensignor y M. Telias.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.29|10-Nº 9.554 D.T. v.29|10|60

L. WINKEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores León Adolfo Winkel, que firma León Winkel, Ingeniero Daniel Winkel, únicos socios de "L. Winkel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora y Exportadora", inscripta en el registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos veintitrés, al folio trescientos noventa y cuatro, del libro veinticuatro, y con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y tres, al folio cincuenta y tres, del libro treinta y tres, con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos sesenta y uno, al folio ochenta y ocho, del libro treinta y cinco y con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y doña Clara Modalvsky, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos que tiene carácter de retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta, y que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El socio Daniel Winkel, cede y transfiere a Clara Modalvsky cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "L. WINKEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", que ésta acepta. La cesión se hace por su valor nominal y la cesionaria queda subrogada en los derechos del cedente y colocado en la Sociedad en relación a lo pedido. En su mismo grado y prelación conforme a derecho. Los demás socios manifiestan conformidad. — Segunda: Los socios actuales León Adolfo Winkel, Daniel Winkel y Clara Modalvsky, resuelven modificar los artículos cuarto, séptimo y décimo de los Estatutos, los que en definitiva quedan redactados así: "Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado y aportado por los socios en las siguientes proporciones: Daniel Winkel, un millón novecientos cincuenta mil pesos; León Adolfo Winkel, un millón de pesos; Clara Modalvsky, cincuenta mil pesos. El capital resulta de los libros y papeles de comercio de la Empresa". — "Séptima: Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social prescripto por la ley; el resto se ha de distribuir en la siguiente proporción: Daniel Winkel, sesenta por ciento; León Adolfo Winkel, treinta por ciento; Clara Modalvsky, diez por ciento". — "Décima: Fallecimientos e incapacidades: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Las cuotas de capital y demás haberes del socio fallecido, interdicto o incapacitado serán distribuídas entre los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus propios haberes o en la que de común acuerdo establezcan. Podrán igualmente los socios sobrevivientes o capaces resolver la reducción del capital en proporción al haber del socio premuerto, interdicto o incapacitado. El haber del socio premuerto, interdicto o incapacitado se determinará por el último balance aprobado de la Sociedad que corresponde al ejercicio anterior al fallecimiento, interdicción o incapacidad. La cifra que arroje dicho balance determinará en forma definitiva el haber de los herederos, sucesores o causa habientes. En ningún caso habrá lugar a reclamación por valor de llave, revalorizaciones, ajustes o ningún otro valor que no figure en el activo del balance antes precitado. Las pérdidas o ganancias que se hubieren devengado en la parte de ejercicio ocurrido correspondiente al año en que se produce el fallecimiento, interdicción o incapacidad será soportado o percibido exclusivamente por los socios sobrevivientes o capaces, con exclusión de los herederos, sucesores o causa habientes del premuerto o incapacitado, los que no tendrán ingerencia alguna a la Sociedad. El haber del socio premuerto o incapacitado determinado en la forma antes señalada le será liquidado en cuatro cuotas iguales, semestrales exigibles, la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o incapacidad. Los saldos deudores devengarán un intrés igual al que perciba el Banco Nación para sus descuentos ordinarios". — Tercera: Los socios resuelven dejar de usar la denominación "Apolo Industrial, Comercial y Financiera" quedando en consecuencia suprimida esa expresión del artículo primero de los Estatutos sociales. — Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, queda ratificado el contrato primitivo y sus anteriores modificaciones, salvo que la mismas se opongan a lo aquí acordado. Habiéndo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: León Winkel. Daniel Winkel. Clara Modalvsky. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040 e.29|10-Nº 9.569 D.T.-v.29|10|60

JOSE GARBER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Septiembre de un mil novecientos sesenta, entre Don José Garber, polaco, casado; Don Enrique Garber, argentino, soltero y Doña Marta Aída Garber, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Sarmiento Nº 2196, 7º piso, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "JOSE GARBER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Gurruchaga Nº 474. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y/o establecer industrias, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándo

les o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir del primero de enero de un mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal, será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero a la comercialización, industrialización, transformación, importación y exportación de papeles, cintas engomadas e hilos en general, así como a toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), que los socios aportan en la siguiente forma: el señor José Garber cuatrocientas cuarenta (440) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sea la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 440.000); el señor Enrique Garber cuarenta y cinco (45) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) y la señorita Marta Aída Garber quince (15) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 moneda nacional. Estos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, señores José Garber y Enrique Garber, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social, excepto para las operaciones bancarias en que se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor José Garber, el ochenta por ciento (80 %); al señor Enrique Garber, el quince por ciento (15 por ciento), y a la señorita Marta Aída Garber, el cinco por ciento (5 por ciento). Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución de los socios, se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de diez (10) días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier otro socio, por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, —incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que requieren unanimidad—, serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la sociedad, que será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Octava: Los socios se comprometen y obligan a no vender o transferir en manera alguna, a terceros extraños a la sociedad los aportes o participaciones que tuvieran en la misma, sin el consentimiento unánime y dado por escrito por los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada. Cualquier comunicación de retiro, deberá ser efectuada por lo menos con un plazo no inferior a tres (3) meses y por telegrama colacionado. A efectos de la determinación del haber correspondiente al socio saliente, se procederá a practicar un balance de los negocios sociales a la fecha del retiro, sin computarse valor llave de ninguna naturaleza, ni procederse a la actualización del valor de los bienes de la sociedad. Es decir, que el reintegro del valor de las cuotas sociales del socio que se retira, se fijará al valor nominal de las mismas. Terminado el balance de cesión, el importe de las cuotas sociales más o menos el saldo de la cuenta particular, según corresponda, le será reintegrado al socio saliente en cuatro (4) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales. La primera cuota será satisfecha dentro de los treinta (30) días de aprobado el balance de cesión. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios supérstites o no incapacitados legalmente y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios por simple mayoría de votos, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas, por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante Justicia ordinaria. — Duodécima: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Garber. — Enrique Garber. — Marta A. Garber.

Buenos Aires, 27 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.880.- e.29|10-Nº 9.574 D.T. v.29|10|60

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS GENERAL PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 22 de septiembre de 1960, entre los señores Nélida Irene Berluzconi y José Héctor Pérez, en calidad de socios de ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS GENERAL PAZ, S. R. L., resuelven de común acuerdo lo siguiente: La Sta. Nélida Irene Berluzconi vende, cede y transfiere 56 cuotas de m$n. 100 c|una que posee en la sociedad al socio José Héctor Pérez, colocándolo en el mismo grado y prelación. — Fdo.: Nélida Irene Berluzconi, Alberto Vicente Mougenot, Luis Rosado, José Héctor Pérez, Juan Manuel Barrial, Reynaldo Salvucci y Néstor Lesmes Rodríguez y Osvaldo Bruzzone. — Bs. As., octubre 3 de 1960. — S|raspado: octubre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 — e.29|10-Nº 9.575 D.T.-v.29|10|60

BANGO-NAVONE COLOMER-APRILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 6 días del mes de julio de 1960, entre los señores Hilario Bango, español, domiciliado en la calle Gallo 1228; Miguel Angel Navone Colomer, argentino, domiciliado en la calle Vidt 2145, planta baja; y Héctor Aprile, argentino, domiciliado en la calle Zamudio 2162, todos de esta Capital Federal como así también todos ellos casados, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas que se establecen a continuación y a la ley respectiva. — Primera: La sociedad girará en plaza con el nombre de BANGO-NAVONE COLOMER-APRILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vidt 2145, planta baja; pudiendo negociar en todo el territorio del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la rama de la construcción de edificios e ingeniería civil, pudiendo incorporar a sus actividades otros ramos afines con los descriptos, así como extender sus negocios a cualquier otro renglón que a juicio de los socios, pudiera resultar en beneficio de los intereses sociales. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) moneda nacional el que es aportado por los socios en partes iguales. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado según balance que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios investidos del cargo de gerentes, bastando la firma de dos de ellos para obligar y representar a la sociedad sin ninguna limitación de facultades, otorgando cuanto instrumento público, documento privado o escritura pública resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados, oficiales, mixtos o extranjeros, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores o endosantes cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, sin limitaciones. Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Sexta: En caso de retiro de un socio, de disolución de la sociedad o de fallecimiento de uno de los socios, se procederá de común acuerdo entre las partes, y habiendo discrepancias, cada parte nombrará árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes antes de entrar en materia nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier otro derecho que pudiera corresponderles. — Séptima: Anualmente se formulará al 31 de octubre de cada año un balance general. De las utilidades líquidas y previa deducción de la reserva legal, se distribuirán las utilidades o las pérdidas si las hubieren, en partes iguales entre los socios. — Octava: Todo acto que implique una modificación al presente contrato se resolverá por unanimidad de votos, debiendo publicarse e inscribirse como corresponde. — Novena: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al mes de noviembre del año 1959. — Décima: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Miguel Angel Navone Colomer; Hilario Bango; Héctor Aprile. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 — e.29|10-Nº 5.033-v.29|10|60

LIVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Zicis, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras 535, de esta Capital y el señor Alejandro Zicis, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2760, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato y el articulado de la Ley 11.645. — 1º) Denominación: La Sociedad regirá bajo la razón social de "LIVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Domicilio: El domicilio de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Piedras 535, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, corresponsalías, agencias, sucursales, en cualquier lugar de la República y en el exterior. — 3º) Duración: La Sociedad se contrata por el término de 10 (diez) años a partir del primero de agosto de 1960, pero cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad una vez liquidado el primer ejercicio previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 (seis) meses. — 4º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la importación, elaboración, industrialización, manufactura, comercialización y exportación de productos químicos, drogas, materias primas y sus derivados y anexos, mercaderías en general y semovientes y toda otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna que los socios resuelvan emprender de común acuerdo, debiendo dejar constancia de tal fin en el libro de actas de la Sociedad. — 5º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en doscientos (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Alberto Zicis, cien (100) cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y el señor Alejandro Zicis, cien (100) cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). Ambos socios integran las cuotas suscriptas en dinero efectivo. — 6º) Facultades de la Sociedad: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá edificar, comprar, arrendar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, fechas, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, y vender acciones de otras sociedades, sean anónimas de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales y|o industriales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar en préstamo dinero del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales, particulares o mixtos, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y otorgar prendas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que directa o indirectamente se relacionen con sus fines. — 7º) Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, siendo en igual forma el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones ajenas al interés de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas ni garantías. En la forma indicada los Gerentes podrán desempeñar las operaciones ordinarias y no ordinarias de la Sociedad, inclusive las comprendidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán igualmente constituir derechos reales y otorgar poderes especiales o generales. — 8º) Dedicación: Ambos socios podrán continuar dedicándose a sus negocios particulares, aun cuando fueran similares a los negocios sociales. — 9º) Balance general y distribución de utilidades. — El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario demostrativo de la marcha y existencias sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5% de Reserva Legal, y asignación de una remuneración especial al señor Alberto Zicis; siendo en igual forma soportadas las pérdidas si las hubiere. — 10º) Fallecimiento o incapacidad. d) Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el restante tendrá opción entre: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto dichos herederos deberán unificar personería; Abonar a dichos herederos el monto de capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad y c) Proceder a la disolución de la sociedad. En caso de optarse por la segunda alternativa, el pago se efectuará en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el 12% (doce por ciento) de interés anual, comenzando a abonarse la primera cuota a los treinta (30) días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — 11º) Liquidación: La Sociedad entrará en liquidación: a) Cuando se comprobara pérdidas superiores al 50% (cincuenta por ciento) del capital; b) Por decisión unánime de los socios, y c) Por expiración del término contractual. La liquidación se efectuará en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios y si ninguno de ellos tuviera interés en él, se procederá a su venta en block o parcialmente, según mejor resulte a los intereses sociales. — 12º) Varios: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitara entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada uno de las partes en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma, conviniendo en no recurrir a los Tribunales Judiciales en ninguno de sus fueros y jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un

solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Testado: agencias, sucursales; no vale. — A. Zicis. — Alejandro Zicis. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.080 e.29|10-Nº 9.578 D.T.-v.29|10|60

ABRAHAM ALI ESMAIL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores don Abraham Alí Esmail, de nacionalidad árabe, casado; don Abraham Alberto Esmail, argentino, soltero; don Moisés José Esmail, argentino, casado; don Jorge Julio Esmail, argentino, soltero y don Rodolfo Alí Esmail, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Esta sociedad tendrá por objeto principal el faenamiento y venta de ovinos, sin perjuicio de realizar toda actividad comercial lícita que convenga a los intereses de la misma. — Segunda: El capital social será de un millón quinientos mil pesos nacionales de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrando cada uno de ellos en este acto la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero en efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido que surge del balance general que se agrega al presente al diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta, proveniente de la extinguida sociedad de hecho que componían los mismos socios y cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo. — Tercera: Esta sociedad girará bajo la razón social "ABRAHAM ALI ESMAIL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tapalqué Nº 5148, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarta: La duración de este contrato es de cinco (5) años a contar desde la fecha, pero se considerará renovada automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios renunciara expresamente por telegrama colacionado con una antelación no inferior a los ciento ochenta días de la expiración del período en vigor. — Quinta: La administración y gerencia de esta sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Alberto Esmail, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula: "Abraham Alí Esmail y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Además, tendrán el uso de la firma social los socios señores Rodolfo Alí Esmail y Moisés José Esmail, debiendo suscribir conjuntamente y en la forma indicada. — Sexta: El socio designado para ejercer la gerencia y administración de la sociedad podrá comprar, vender, contraer obligaciones, efectuar depósitos y retiros bancarios, y cualquier otro compromiso que la buena marcha de los negocios de la sociedad requiera, pero le está prohibido utilizar la firma social para intereses ajenos a la sociedad. — Séptima: Los socios se comprometen a dedicar su tiempo y conocimientos a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo participar bajo ningún concepto en actividades ajenas a la misma. — Octava: Los socios podrán retirar para sus gastos las sumas que en concepto de sueldo convengan en forma mensual, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, que será sometido a la aprobación de los socios. Los beneficios o pérdidas producidos se distribuirán o soportarán por partes iguales. Si hubiera utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Décima: Si en algún ejercicio las pérdidas superan el veinticinco por ciento del capital social, esta sociedad se considerará en estado de liquidación, efectuándose la misma por intermedio del socio gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos. — Undécima: En caso de enfermedad de uno de los socios, tendrá derecho a seguir percibiendo el sueldo convenido hasta un término de un año, al cabo de los cuales perderá ese derecho y solo tendrá acceso a las utilidades que le correspondan. — Décimasegunda: En caso de incapacidad permanente o muerte de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la marcha de la sociedad, abonando al mismo, curador o herederos legalmente autorizados, la parte de capital que le corresponda, como así también los créditos que tenga a su favor en la sociedad. A ese efecto, deberá practicarse un balance e inventario general. — Décima tercera: En caso de producirse el retiro de uno de los socios, por incapacidad permanente o por haber fallecido, es optativo de los restantes abonar su parte de capital en la sociedad al contado o en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intesés. — Décimocuarta: El socio que por cualquier concepto deje de pertenecer a la ociedad no tendrá derecho alguno a reclamar mayor suma que la que surja del balance e inventario general que se practique, en concepto de llave, mayor valor, clientela, etc. etc. — Décimoquinta: A los efectos judiciales o extrajudiciales que emanare de la aplicación o interpretación del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la calle Tapalqué Nº 5148, de esta capital, donde serán válidas todas las notificaciones, a la vez que optan por los Tribunales Ordinarios de la Capital renunciando a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad con lo expresamente convenido en el presente contrato y para ser cumplido de buena fe, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo: A. A. Esmail M. J. Esmail. — A. Alberto Esmail. —S. S Esmail. — R. A. Esmail. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario. $
$ 3.280.— e.29|10-Nº 5.093-v.29|10|60

RU—MAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1960, don Jacobo Isman, vende y transfiere al señor Jefim Glaz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo 127, piso 3º, d.o. "B" las 250 cuotas de un mil pesos m|n., que posee en la sociedad RU—MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, más la suma de $ 6.516,89 m|n., que le corresponde por reserva legal, por la suma total y convenida de $ 256.516,89 m|n., quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Firmado: J. Isman. — J. Glaz. — R. Lichtensztain.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.29|10-Nº 9.579 D. T.-v.29|10|60

LOS TRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: por documento privado de fecha séptiembre 2 de 1960, el señor Juan Magarian, cede y transfiere al señor Agop Topalian, las mil cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía y le correspondían en "LOS TRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.29|10-Nº 5.098-v.29|10|60

MARTINEZ HERMANOS - CHARME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 3 de septiembre de 1960, los componentes de la sociedad "MARTINEZ HERMANOS - CHARME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicen: Que agregan a las facultades de los gerentes, consignadas en el artículo cuarto del contrato, la de vender por el precio y condiciones que estimen convenientes el inmueble de propiedad de la Sociedad, ubicado en esta Ciudad, en la Avenida Santa Fe número mil setécientos sesenta y siete, designado como local número uno, debiendo actúar en esta venta ambos gerentes, conjuntamente y en forma personal o por medio de apoderados. — Fdo.: María M. de Vilas. — María del Carmen M. de Martínez.

Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.29|10-Nº 9.580 D.T.-v.29|10|60

MAGNUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Horacio Lippi, domiciliado en Av. Argentina 5640, Carapachay, Partido de Vicente López; Virgilio Méndez, domiciliado en Sarmiento 559, Capital y Enrique Balbino Penoucos, domiciliado en Sarmiento 559, Capital, todos ellos hábiles para contratar en carácter de únicos socios de "Liftar Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido lo siguiente, con efectos al 1º de septiembre de 1960. Primero: Reemplazar la denominación de la sociedad "Liftar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la de "MAGNUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Aumentar el capital capital social a $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), constituyéndolo 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que corresponden, 100 de ellas, o sean $ 100.000.— m|n. al señor Lippi; 450 de ellas, o sean $ 450.000 m|n., al señor Méndez; y 450 de ellas, o sean $ 450.000.— m|n., al señor Penoucos. Dicho capital ha quedado integrado el 1º de enero de 1960, con un activo de $ 3.149.648.87 m|n; compuesto de Caja $ 36.155.19; Bancos $ 731.81; Cuentas Corrientes Deudoras pesos 1.620.904.08; Documentos a Cobrar $ 164.111.01; Deudores por Obras a Ejecutar $ 11.580.—; Depósitos en Garantías $ 1.850.—; Anticipo a Proveedores $ 2.250.—; Materiales de Producción $ 731.678.48; Máquinas, Motores y Accesorios $ 339.890.—; Matrices y Modelos $ 78.080.—; Muebles y Utiles pesos 104.225.60; Herramientas pesos 47.587.30, Gastos de Constitución pesos 10.605.40; y un Pasivo de pesos 2.149.648.87 m|n. compuesto de, Cuentas Corrientes Acreedores $ 1.095.018.33; Acreedores por Obras a Ejecutar pesos 842.064.—; Adelantos en Cuentas Corrientes $ 2.122.45; Cuentas a Pagar pesos 64.878.36; Obligaciones a Pagar pesos 39.548.85; Provisión para Impuestos $ 88.634.14; Previsión Ley 11.729 pesos 15.000.—; Fondo Reserva Legal pesos 2.382.74.—. — Tercera: Fijar el día 31 de agosto de cada año como fecha del Inventario y Balance General anual, en lugar del 31 de diciembre como había sido determinado en el contrato social suscripto el 23 de octubre de 1957. — Cuarta: Como consecuencia de lo convenido, quedan modificados, en la siguiente forma, los artículos primero, quinto y séptimo del contrato constitutivo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de marzo de 1958, bajo el número 691, al folio 347, del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: "Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645 que girará bajo la denominación y razón social "Magnus Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El capital social se establece en la suma de $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, correspondiendo 100 de ellas, o sean $ 100.000.— m|n., al señor Lippi; 450 de ellas, o sean $ 450.000.— m|n., al señor Méndez; y 450 de ellas, o sean $ 450.000.— m|n., al señor Penoucos. Dicho capital está formado por un Activo de $ 3.149.648.87 m|n.; constituído por $ 36.155.19 de Caja; $ 731.81, de Bancos; $ 1.620.904.08 de Cuentas Corrientes Deudoras; $ 164.111.01 de Documentos a Cobrar; $ 11.580.— de Deudores por Obras a Ejecutar; $ 1.850.— de Depósitos en Garantías; $ 2.250.— de Anticipo a Proveedores; $ 731.678.48 de Materiales de Producción; pesos 339.890.— de Máquinas, Motores y Accesorios; $ 78.080.— de Matrices y Modelos; $ 104.225.60 de Muebles y Utiles; $ 47.587.30 de Herramientas: $ 10.605.40 de Gastos de Constitución; y por un Pasivo de $ 2.149.648.87 m|n., constituído por $ 1.095.018.33 de Cuentas Corrientes Acreedoras; $ 842.064.— de Acreedores por Obras a Ejecutar; $ 2.122.45 de Adelantos en Cuentas Corrientes; pesos 64.878.36 de Cuentas a Pagar; pesos 39.548.85 de Obligaciones a Pagar; $ 88.634.14 de Provisión para Impuestos; $ 15.000.— de Previsión Ley 11.729; $ 2.382.74 de Fondo Reserva Legal. — Séptimo: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el resultado del ejercicio social. Este Balance será confeccionado dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio y puesto a consideración de los socios, dándose por aprobado si ninguno de ellos formulara objeciones en los 30 días subsiguientes". — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Firmado: Horacio Lippi; Virgilio Méndez; Enrique Balbino Penoucos. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.320.— e29.|10-Nº 5.099-v.29|10|60

ACLARACION
ANLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 25|10|60, figuró mal el nombre de la citada sociedad. — Donde dice... Anglo Sociedad de Responsabilidad Limitada. Debe decir... Anlo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
3.920.— e.29|10-Nº 9.251-v.29|10|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GUTIERREZ. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.669-v.10|11|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PARODI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.643 D.T.-v.10|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría Nº 3, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE TERZOLO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.472-v.10|11|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, de Heriberto E. Ballerini, hace saber, por cinco días que se ha declarado abierto, el concurso civil de JORGE MARIA BRETON designándose síndico al doctor Enrique Freixas, con domicilio en Viamonte 550 piso 3º, K, a quien los acreedores, deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 727 y 728 del C. Ptos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.695 D.T.-v.4|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO CALDEVILLA. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.707 D.T.-v.10|11|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 9 del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CEFERINA IRASTORZA de CAPDEVILLE y de doña MICAELA CAPDEVILLE de JAUREGUY. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.711 D.T.-v.10|11|60

Luis N. Perrone, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS QUARANTA. — Buenos Aires julio 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.640 D.T.-v.10|11|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON VAISMAN. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.684 D.T.-v.10|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MAZZA de MAZZA. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.634 D.T.-v.10|11|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez, a cargo del Juzgado Civil Nº 9 (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GIORDANO BRUNO ABBATANGELO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.674 D.T.-v.10|11|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña CAYETANA o GAYTANA FERRERA de DI LEO. — (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 10.688-v.10|11|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE GEORGAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.716 D.T.-v.10|11|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CAPRIA de MIGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.664 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARSICANO de GANGALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.665 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE OLABERRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.666 D.T. v.10|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil; Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA DE LOS ANGELES BEAZLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.667 D.T. v.10|11|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de MANUEL GRELA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Pratto, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.697 D.T. v.10|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARROYO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.713 D.T. v.10|11|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CIRILLO o CIRILO de PERASSO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.701 D.T. v.10|11|60

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO KREFF. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.637 D.T.-v.10|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE o JULIA CLOTILDE PAGGI de DAMIANI o JULIA CLOTILDE PAGIO de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.698 D.T. v.10|11|60

Nº 28

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONTALTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.715 D.T. v.10|11|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ALBERTINA CONSUELO BRITES de LEFEVRE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.705 D.T. v.10|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA SANGUINETTI DE SOLARI. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.847-v.10|11|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita al probable propietario del terreno situado en la calle Ochoa Nº 474 de esta ciudad, por el término de quince días para que comparezca a juicio "TARRON NICOLAS c| MUNICIPALIDAD DE BS. AS. sobre Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.29|10-Nº 10.642 D.T.-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MAZZA.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.699 D.T.-v.4|11|60

Nº 2

El Dr. José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CORBARI.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.649 D.T.-v.4|11|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BRUDNE de RUBIN.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.704 D.T.-v.4|11|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BIFFIGNANDI o BIFFIGNANDI y FORTI. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.846-v.4|11|60

El doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARLETTA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.699 D.T.-v.4|11|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCESCHI.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.661 D.T.-v.4|11|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO LOPEZ.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.681 D.T.-v.4|11|60

Francisco E. Doria, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ADOLFO ALLAVOE u OLLAVACA.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.706 D.T.-v.4|11|60

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OTILIA CARMEN TORRES de GARCIA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.879-v.4|11|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GABRIEL VALLA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 — e.29|10-Nº 10.690-D.T.-v.4|11|60

El Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO STUDZINSKY.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.691-D.T.-v.4|11|60

Nº 20

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 de la Capital, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL FLORA PEREZ. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.633 D.T.-v.4|11|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz Dr. José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO VAZQUEZ.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.657-D.T.-v.4|11|60

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LOMBARDI.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.659-D.T.-v.4|11|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO BESCOS.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 7.887-v.4|11|60

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR STRAFACE.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.663-D.T.-v.4|11|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, Secretaría del doctor Ricardo de Abella Victorica, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR ALFREDO NOVARO. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.580 D.T.-v.4|11|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SAGASTI y de don JULIAN MARQUINA. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.639 D.T.-v.4|11|60

Nº 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALOMON MACADAR.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.714-D.T.-v.4|11|60

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña PILAR AGUIAR de EID, por el término de 5 (cinco) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.638 D.T.-v.4|11|60

Nº 40

El Dr. Ricardo Jaime Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JERONIMO ESPARZA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|10-Nº 10.678-D.T.-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, del doctor Roberto Riera, se hace saber por cinco días, que se ha fijado el día 22 de noviembre de 1960, a las 9 horas, para celebrarse la Junta de Acreedores en los autos CONDOR S. R. L. s|quiebra. Síndico Edith Rappaport, calle Viamonte 1730, 2º p. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960 — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.891-v.4|11|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 30, en autos "CANONIERO ROBERTO J. contra EZRA Y MOISES TOBAL s|ejecutivo" se hace saber por tres días la sentencia de trance y remate que dice: "Buenos Aires, abril 2 de 1960. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Ptos., sentencio esta causa de trance y remate y mando seguir adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado del ejecutante en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Notifíquese... Fdo.: Federico Galli Villafañe".
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$1.440 e.29|10-Nº 10.677 D.T. v.2|11|60

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad comercial colectiva "AGRIMBAU y HERNANDEZ", constituída por los señores don Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau y don José Hernández Añón, que tuviera su sede social en Avda. Presidente Julio A. Roca 710, 4º piso, ciudad de Buenos Aires, y constituída por contrato público de fecha 21 de diciembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 575, al folio 162 del libro 230 de Contratos Públicos, con fecha 29 de diciembre de 1943, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, ha quedado total y completamente disuelta por compra de las cuotas sociales, capital, utilidades y reservas que el señor José Hernández Añón, efectuó al señor Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau, por contrato privado de fecha 10 de junio de 1959, elevado a escritura pública con fecha 15 de junio de 1959, ante la escribana señora Edelmira Mayer Villanueva de Gallino, pasada al folio Nº 567, escritura Nº 268 del Registro Nº 158, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el ex socio don José Hernández Añón, con efecto a la fecha del contrato de compra y disolución social. — El señor José Hernández Añón queda como único titular por compra del activo y pasivo de la sociedad, y como único dueño del fondo de industria y comercio, continuando el giro comercial e industrial de la sociedad disuelta.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.120 e.29|10 Nº 10.692 D.T. v.29|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Dr. Carlos E. González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL "TOPALIN" — RODOLFO CARLOS FRANZ, para que comparezca dentro del tercer día de la última publicación a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — José M. Romero, secretario.
e.29|10-Nº 7.686-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

FORMOSA

Nº 2

Luis José Viras, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado Nº 2, de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BENITEZ, Sucesorio.
Formosa, octubre 7 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.834-v.10|11|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Juicio Sucesorio "ILARRAZ de HECHART, JUANA MARIA", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el sábado 5 de noviembre, a las 14 y 30 hs., en el hotel "El Turista", en Arrecifes, sobre la ruta Nº 8, 248 hs. 51 as. 68 cs., en 3 lotes desocupados de 56 a 118 hs. A. 1.400 mts. de la ruta nacional Nº 191 y a 20 kms. de Arrecifes. Base: $ 18.000 m|n. la ha. 30 % del precio de compra al contado dentro de los 60 días de aprobada la venta y el 50 % restante en dos

cuotas anuales, iguales y consecutivas, a contar del día de la escrituración, con garantía hipotecaria en primer término sobre los mismos lotes y más el 12 % de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 8 % como seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión. Los lotes se entregarán desocupados previo depósito judicial del 10 % del precio de compra. Otros informes y planos en nuestra casa central, Av. Libertador Gral. San Martín 750, Buenos Aires. Plano Nº 10-57-1959. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50.

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 1960, por ante mí el Secretario autorizante. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.374-v.4|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, se hace saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S.R.L., venderá en público remate, el miércoles 16 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m.66 de frente al Oeste por 36m. 27 de fondo. Base $ 308.409,40 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo se convino la entrega del inmuebles sin ocupantes. Venta ordenada en el juicio "SUAREZ DE GOÑI ROSALIA y otra c| CORTES JORGE HORACIO s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del doctor Isaac R. Molina. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.600.— e.29|10-Nº 7.852-v.10|11|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 hace saber por cinco días que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en los autos "BRIANCESCO, JUAN y otro c| GARCIA DIZ, ANTONIO, s| ejecución hipotecaria". Dos lotes de terreno en Estación Los Polvorines, Cuartel 4º, Pdo. Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., lote 8,10m. de frente por 32,04 m. fondo, sup. 320,40m2. Linda S. O. calle pública; N. O. lote 9, N. E. parte lote 4, S. E. fondo lotes 5, 6 y 7; lote 9: 10m. frente por 42,04 fondo sup. 420,40 m2., linda S. O. calle pública, N. O. lote 10, N. E. parte lote 3, S. E. lote 8 y fondos 4; el 5 de noviembre a las 15,30 hs., en los mismos. Base: $ 44.240 al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 10.641 D.T.-v.4|11|60

Nº 28

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "VILLAFAÑE, RAUL OSCAR c|AVILA, ALICIA, cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte subastarán el 10 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, 5 lotes de terreno en block, ubicados en Moreno, Lomas de Mariló, según plano aprobado Nº 74-265-49 señalados como Manzana F: lote 1, sup. 385,35 mc., lotes 2 y 3, sup. 420 mc. c|uno; y manzana C: lote 13, sup. 498,50 mc., y lote 14, sup. 686,90 ms. cs., según medidas lineales que obran en autos y frente a calle s|nombre. Base: $ 80.400.— al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 4.000 e.29|10-Nº 10.696-D.T.-v.10|11|60

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo Juzgado número 30, Secretaría Nº 59, autorizante, en autos "SCAVONE, MARIA s|suc.", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 13 de noviembre 1960 a las 21,30 hs., en el mismo, el moblaje y las existencias, del Dto. 4 de la finca E. Martínez Nº 866, Cap. Fed. Sin Base. Exposición día 11 y 12 de nov. de 18 a 22 hs. Seña 20 %. Comisión 10 % a cargo de los compradores. Secretario Dr. César D. Yañez. — Buenos Aires, octubre de 1960. — César D. Yañez, secretario.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.836-v.4|11|60

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo Juzgado número 30, Secretaría Nº 59, autorizante en autos "SCAVONE MARIA s|suc.", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 13 de noviembre 1960 a las 17 hs., en el mismo, el inmueble, calle Gral E. Martínez Nº 866|70, Cap. Fed. a 2 c. Av. Fco. Lacroze, compuesto de: local de negocio, com. 2 hab. b|coc. y pieza y patio. 2 Dptos. de: Vest. 2 hab. b|com. y pieza. Ocupados y otro Depto. Desocupado de: Vest. 2 hab. b|coc. y pieza. Terreno: 8m66 por 50 m. Sup. 433 m. c. — Base de Venta Retrasada: pesos 589.453,87 m|n. Forma de pago: 60 % al contado, y saldo 18 meses hipoteca, 12 % interés. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Secretario, Dr. César D. Yañez. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.837-v.4|11|60

Por disposición del Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzg. 30, Secret. 60, en autos "TODARO, PASCUAL y otros, s| SANSALONE, DOMINGO, s|ejec. hipot.", el martillero Antonio Gasalla, rematará el 18 de noviembre de 1960, a las 13 hs., en sus ofic. Av. J. de Garay 4354, Cap., el inmueble sito en Juan Agustín García 5457|59, Cap., edif. en lote 9, manz. B, que mide 7,94 m. de frente por 54,25 m. de fondo, comp. de galpón y dos depart. planta alta con 300 m2. de superf. cub. aproximada; ocupado en estado en que se encuentra. — Base: $ 334.660,80, contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 25 octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000 e.29|10-Nº 10.693-D.T.-v.4|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº uno, Dr. Atilio J. Dóssola, Secretaría autorizante, se hace saber por tres (3) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio ARIOSTO, PABLO PEDRO c| NOE VARAN, s|ejecutivo, consistentes en una vitrina; un aparador; un escritorio; una biblioteca; un sofá y dos sillones, el día 3 de noviembre de 1960, a las 14 hs., sin base, comisión 10 % y al contado, en su local, Jean Jaures Nº 545.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960 e.29|10-Nº 10.709-D.T.-v.2|11|60

Nº 7

JUDICIAL. — Televisor — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, en expediente Nº 99687, Año 1959, hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará: un televisor "Standard Electric, pantalla de 53 cmt., Nº 200574, modelo M-2931— A. 5.-C. y una mesita de ruedas correspondiente.

El viernes 4 de noviembre, a las 17 horas en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 640.— e.29|10-Nº 10.760 D.T.-v.31|10|60

Nº 25

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Juzgado Nº 25, hace saber por dos días en autos: RICART JOSE MANUEL c|"EL INDIO" SOC. EN COM. INDUSTRIA MARROQUINERIA s|cobro de alquileres", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, sin base, al contado, 2 cabezales p|máquina de coser tipo industrial, vitrina, mostrador, mesitas cocina, tablas y pies estantería, y artículos varios marroquinería. Comisión 10 %.

El jueves 3 de noviembre a las 15 horas, en San Juan 1437, donde se exhiben de 15 a 19.

Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 800.— e.29|10-Nº 10.652 D.T.-v.31|10|60

Nº 30

JUDICIAL: Heladera eléctrica Birger, mod. 1957, Nº 4.754, funcionando, rematará el 8 de noviembre 1960, a las 11, en Directorio 851, donde se exhibe, Justo José Caseros de Urquiza por orden del doctor José P. Massa, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos: "E. BIRGER e. H., S. R. L. c|E. MARGARIDO, JOSE MARIA s|ej. prend". Base $ 5.436, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.— e.29|10-Nº 10.650 D.T.-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por tres días en autos "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. c|KOESSLI JOSE MANFREDO FRANCISCO, sobre ejc. prenda", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento 1854, donde se exhibe: un automotor marca "IKA" mod. 1958, estanciera, carrocería metálica de 3 puertas, motor Nº 6010259, serie Nº RB731-11|5258217, patente Nº 422743 de la Cap. Fed. año 1959. Usado y en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 58.000.- Seña: 30 %, comisión 10 %, todo en efectivo y al contado en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.680.- e. 29|10-Nº 10.650 D.T.-v.2|11|60

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 11, hace saber por 3 días, en autos "CASTRO A. M. c|CASCALLAR JUAN O. S." s|ejec. prendaria, que el martillero Enrique Eboli, rematará el 11 de noviembre a las 15 horas, en Bolívar 1680, una heladera eléctrica, uso industrial, marca "Carmá", modelo 22c-66 Nº 2060, c|motor acoplado "Carma" modelo "MC-6" Nº 654870 de 1|2 c. v., con compresor para uso refrigeración "Carma" modelo D. D. 50 F F. N. 2464-2353, serie "2426" de 1 C. V. Base: $ 11.040, contado, comisión 10 %. Doctor Amerino Macedonia, secretario.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.876-v.2|11|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "BANKER, S. A., c|MONGELLI JOSE, sobre ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra propuesto por la actora, subastará públicamente el 14 de noviembre de 1960 a las 16 horas en San Juan Nº 4041, donde se exhibe, un automotor marca "Dodge", mod. 1942, carrocería furgón, motor Nº T214-70647, patente número 740602 de la Pcia. de Bs. As., por el año 1960, circulando con patente provisoria Nº 177319 de la Pcia. de Buenos Aires. Usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 66.000.— al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.29|10-Nº 10.648 D.T.-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número 5, (Secretaría Nº 14), se hace saber por tres días en los autos caratulados: "MANCHINU BACHISIO, c|RETEGUI DE DUBARRY BERTHA, s|ejec. prend. $ 40.000.— c|I.", que el martillero público Carlos Enrique Feretto, con oficinas en Tucumán 1438, piso 1º, of. 103, procederá a rematar en pública subasta, en el local de la calle San José 1754|56, el día 19 de noviembre a las 11 y 30 horas, al contado y al mejor postor con la base de $ 40.000.— m.nal., una motocicleta, marca "Alpino", modelo año 1958, con motor Nº 707, de 125 c.c de cilindrada, en el estado de uso que se encuentra exhibiéndose en el local premencionado. — Condiciones del remate: comisión a cargo del comprador: 10 o|o; entrega del bien: al aprobarse la subasta conforme al art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.29|10-Nº 10.702 D.T.-v.2|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará el 3 de noviembre a las 10 horas en Luzuriaga 235, Capital. Una heladera carnicera Siam, mod. 43 E, Nº 818, c|equipo Siam, mod. DD 33 PT, número 1387, con la base del 50 o|o de la prenda o sea m$n. 16.931.— al contado. Comisión 10 o|o. Autos: GUZMAN Y CIA., S. R. L., c|SALCEDO, SANTOS. s|cobro de pesos. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Carlos Alberto Ballbe, secretario.

$ 960.— e.29|10-Nº 10.717 D.T.-v.2|11|60

Nº 7

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL. — El Juez Nacional, en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19), hace saber por dos días en los autos "MAZZUCCHELLI CARLOS L. V., c|BERTINAT ISOLINA; s|ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta, sin base y al mejor postor: 2 armarios vitrinas y dos mostradores vitrinas (inventario R. 5097), el 3 noviembre 1960 a las 14 en Jean Jaurés 545, donde se exhiben. Entrega condicionada a aprobación judicial del remate. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 800.— e.29|10-Nº 10.708 D.T.-v.31|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"B"

JUDICIAL: Pullovers, vestidos, tapados, trajes, sacos, bolsones cuero, sillón tapizado, escritorio, repisas, banqueta, reloj eléctrico, mesa, cortinas, espejos biselados, rematará el martillero Rómulo De Simone, al contado, sin base y al mejor postor, seña 30 %, comisión 10 %, el 3 noviembre, 16.30 hs., en Rivadavia 6483, o|Sr. Juez Dr. M. Octavio Iturbe, Juzgado Nacional de Sentencia "B", autos MELINGO, PEDRO, Defraudación y Usurpación. Publíquese 3 días.

Bs. Aires, octubre de 1960. — Luis Maglio, secretario.

$ 960 e.29|10-Nº 10.670-D.T.-v.2|11|60

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO CULTO ESPIRITISTA

CONVOCATORIA

Estimado hermano:

La Comisión Directiva se dirige a Ud. a fin de hacerle llegar su invitación a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de noviembre del año en curso, a las 18 horas, en la Escuela Matriz de la Asociación Escuela Científica Basilio, Culto Espiritista, calle Rawson Nº 53, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 28 y 42 del estatuto y reglamento de la Asociación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos socios activos presentes para firmar el acta de la asamblea;

2º Considerar la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio fenecido el día 30 de setiembre de 1960;

3º Nombrar cuatro socios presentes para formar la Junta Escrutadora que realizará el escrutinio de los votos de la elección de miembros de Comisión Directiva;

4º Elegir las siguientes autoridades de Comisión Directiva: a) siete socios activos para integrarla por el término de dos años en reemplazo de los miembros de la misma que terminan su mandato, cuyos nombres, apellidos y cargos se mencionan a continuación: José Manuel Encaje (vicepresidente 1º); Miguel Silvestri (vicepresidente 2º), que desencarnara; Enrique Giannattasio (secretario); Oscar Víctor Delfino, Francisco Salvitto, Alfredo Aguilera y Oscar Lorenzo, (vocales titulares); b) dos socios activos para integrarla por el término de un año en reemplazo de los miembros componentes de la misma que han renunciado y cuyos nombres, apellidos y cargos se mencionan a continuación: Osvaldo Pini (prosecretario 1º) y Francisco D'Ambrosio (vocal titular); c) cuatro socios activos para ocupar los cargos de vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los siguientes: Camilo Millara, Alfredo Merani, Eduardo Chiclana y Héctor Crisci; d) dos socios activos por el término de dos años en reemplazo de los miembros del Organo de Fiscalización que terminan su mandato: Rodolfo Bonfiglio y Arnaldo O. Marassi y un socio activo por el término de un año en reemplazo del integrante del Organo de Fiscalización que renunciara, — Miguel A. Ortiz.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Antonio Galindo, presidente. — Enrique Giannattasio, secretario.

$ 320.— e.29|10-Nº 7.842-v.29|10|60

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO CULTO ESPIRITISTA

CONVOCATORIA

Estimado hermano:

La Comisión Directiva se dirige a Ud. a fin de hacerle llegar su invitación a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 2 de noviembre del año en curso, a las 17,30 horas, en la Escuela Matriz, calle Rawson Nº 53, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del estatuto de la Asociación y lo resuelto en su reunión del 21 de octubre, acta Nº 1.159. En dicha oportunidad se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos socios activos presentes para firmar el acta de asamblea;

2º Aprobar la compra de los siguientes inmuebles: a) Propiedad situada en la calle Alsina Nº 325, ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 30 de 9,53 mts. de frente al S.E.: 35,17 mts. de fondo en su costado S.O.; 10,04 mts. en su con-

trafrente al N.O. y 33,40 mts. en su otro costado al N.E. o sea una superficie de 332,59 mts.2. Esta compra se realiza en la suma de $ 1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) pagaderos en la siguiente forma: $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) al contado en el acto de entregarse la posesión material del inmueble o de otorgarse la respectiva escritura traslativa de dominio, y el saldo o sea la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional), en cuátro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas de $ 175.000.— (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada una, con más un interés del 12 % anual pagaderos por semestres anticipados, sobre saldo deudores y a partir de la fecha de posesión del inmueble o de la escrituración; b) Lote de terreno designado con el Nº 1 de la manzana 91, de 8,66 mts. de frente al N.E. por 34,64 mts. de fondo, situado en Villa Independencia, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Esta compra se realiza en la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) pagaderos al contado; c) En todos los casos, los gastos de comisiones y escrituración correrán por cuenta de la institución en la forma acostumbrada.

3º Autorizar al presidente y secretario de la Asociación para que firmen por sí o por poder otorgado a terceros, las escrituras de hipoteca, las escrituras traslativas de dominio y todo otro documento relacionado con los inmuebles que se indican en el Apartado 2º), incisos a), b) y c) de la presente Orden del Día.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Antonio Galindo, presidente. — Enrique Giannattasio, secretario.

$ 336.— e.29|10-Nº 7.843-v.29|10|60

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 1960, a las 19 y 30 horas, en nuestro local social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Designación de dos socios para firmar el acta;

3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960;

4º Informe de Tesorería y señores Revisores de Cuentas;

5º Elección de cinco miembros para integrar Comisión Directiva por el término de un año y en reemplazo de los señores Juan Pablo Bonomo, secretario; Perseo Giorsi, prosecretario; Andrés Sánchez y Herminio Cid, vocales: y Eduardo Giardino, Revisor de Cuentas, que vencieron sus mandatos. — Presidente y secretario.

$ 1.024.— e.29|10-Nº 7.835-v.8|11|60

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA
Comunidad de Buenos Aires
A M I A

Reconocida por el Superior Gobierno la Nación

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1960.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de los estatutos sociales se convoca a los señores representantes de socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en nuestro salón de actos, calle Pasteur 633, Capital, el día 10 de noviembre pxmo., a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Proclamación de representantes de socios titulares en reemplazo de los designados para integrar la H. C. D. en la asamblea especial electora del 9 de mayo de 1960.

3º Informe de la actuación cumplida y planes a realizar.

4º Modificación de la cuota social mínima.

5º Designación de dos representantes para firmar el acta.

Dr. Tobías Kamenszain, presidente. — Lázaro Friedman, secretario general.

$ 72.— e.29|10-Nº 7.861-v.29|10|60

ASOCIACION GUITARRISTICA ARGENTINA
Av. de Mayo 702 (Sub) — 30-6371
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre 17 de 1960.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. en su sesión del 17|10|60 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del estatuto, se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el lunes 14 de noviembre del cte. año, a las 20 horas, en nuestro local social de Avenida de Mayo 702, subsuelo, para tratar la sgte.,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un (1) socio para labrar el acta y de dos para que la firmen.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario.

3º Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Elección de un (1) presidente y un (1) vicepresidente, diez miembros (10) titulares y dos (2) revisores de cuentas titulares por el término de dos (2) años, todos por terminación de mandato. — Elección de cinco (5) vocales sup entes y de dos revisores de cuentas suplentes por (1) un año, por terminación de mandato.

Cordialmente, Ricardo Delbene, presidente; Eduardo F. Muscari, secretario.

Nota: Para tener entrada a la asamblea se exigirá el recibo del mes de octubre último.

$ 352.— e.29|10-Nº 7.865-v.31|10|60

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"
Importadora, Exportadora e Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local social, Maipú 699, piso 5º para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|60, y distribución utilidades.

2º Ratificación actas de Directorio y remuneraciones.

3º Autorización revalúo contable, Ley 15.272.

4º Fijación números directores y su designación, y de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.907-v.4|11|60

"C"

CONVENIO PRIVADO MUTUAL
del personal de
HARRODS Y GATH Y CHAVES

CONVOCATORIA

La C. D. tiene el agrado de convocar a los señores socios a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 11 de noviembre 1960 a las 18.45 horas en Casa Harrods, Florida 877, Capital. — Antonio Limone, presidente. — Félix Benito, secretario.

Nota: Si a la hora citada no hubiera quórum la Asamblea se realizará después de una hora de espera con el número de socios presentes.

$ 32.— e.29|10-Nº 7.841-v.29|10|60

CIA. ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A.
Registro Nº 2370

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 314, tercer piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.881-v.4|11|60

CINEMATOGRAFICA NOVART
S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Avenida Córdoba Nº 657, piso 8º, el día 29 de noviembre de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Formación del Directorio (artículo 8º del estatuto social).

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 7.894-v.4|11|60

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 10 de noviembre de 1960, 18 horas, 25 de Mayo 538, 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|3|60.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — Andrés J. Mendizábal, secretario.

NOTA: — De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 7.863-v.4|11|60

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL
(Personería Jurídica Nº 19096)

Convócase señores asociados Asamblea General Ordinaria Anual, para día 17 noviembre próximo, 18 horas, en local José E. Uriburu 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de inventario y balance general del 6º ejercicio vencido 30 agosto 1960.

2º Elección de cuatro miembros titulares, un vocal suplente y un revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: — Se recuerdan los artículos 30 y 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — La Comisión Directiva.

$ 288.— e.29|10-Nº 7.905-v.2|11|60

"E"

EL PELETERO INGLES, EISELE
S. A. I. C. I. E.
Córdoba 650 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1960 a las 19.30 horas, en Córdoba 650, a fin de tratar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar los informes del directorio y de los técnicos y profesionales designados por la presidencia, a fin de determinar el verdadero estado patrimonial de la sociedad al 31 de octubre de 1960 y decidir las medidas a adoptar;

2º) Resolver sobre la revaluación contable de los bienes de uso;

3º) Considerar la remoción del director señor Luis González Gorri;

4º) Resolver sobre las medidas a adoptar en relación con el ejercicio del mandato de los anteriores directorios;

5º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.845 v.4|11|60

"F"

F.A.M.E. FABRICA ARGENTINA MATERIALES ELECTRICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Modificación estatutos sociales.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Eventuales.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|10-Nº 7.889-v.4|11|60

"G"

GRIET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto, artículos 4º, 5º, 31 y 37. Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — El Directorio.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 32 de los estatutos.

$ 1.440.— e.29|10-Nº 7.857-v.2|11|60

GENERAL ROCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria.

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|11|60, 11 horas, en Alsina 1236, Capital, para tratar:

1º Ratificación actual Directorio o elección nuevos miembros.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Aumento capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.892-v.4|11|60

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina
Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, S. A. Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social de la calle Alsina 800, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Remuneraciones de Directores y Síndico.

4º Elección del Directorio por el término de un año.

5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6º Aumento de Capital Autorizado. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución comercial de esta plaza, con tres días de anticipación.

$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.917-v.4|11|60

"I"

INDUSTRIAS ARGENTINAS M.A.N.
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día martes 8 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en calle Defensa Nº 363, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informes del Directorio Provisional y del Síndico sobre el desenvolvimiento de la Sociedad durante el período de formación;

2º) Fijación del número de miembros del Directorio hasta la próxima Asamblea ordinaria; elección de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndico Titular y Suplente;

3º) Remuneraciones mínimas y otras compensaciones de los Directores durante el período de formación y hasta la próxima Asamblea ordinaria; y honorarios de Directores en ejercicio de comisiones especiales durante el período de formación de la Sociedad (art. 12º de los estatutos);

4º) Honorarios del Síndico Titular y Suplente durante el período de formación y hasta la próxima Asamblea ordinaria (art. 13º de los estatutos). Honorarios del Síndico Suplente como profesional.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.29|10-Nº 7.856 v.4|11|60

"L"

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 385, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.908-v.4|11|60

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 12 de noviembre de 1960, en Alsina 902, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El D. [illegible]torio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº [illegible].913-v.4|11|60

"S"

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(8.496)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1960, a las 10 y 30 horas, en Córdoba 320, piso 3º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de la forma de pago del dividendo correspondiente al 3er. ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1960, aprobado y resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 1960.

2º) Modificación de la resolución sobre emisión de acciones dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 29 de junio de 1960.

3º) Modificación del artículo 4º del Estatuto Social.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|10-Nº 7.853 v.4|11|60

SANCHEZ LARA & Cía, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los Estatutos Sociales.

2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, lo previsto en el Art. 16 del Estatuto, respecto al depósito anticipado de las Acciones en la Caja Social.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.861 v.4|11|60

S. A. IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2.806

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de noviembre de 1960, horas 17, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.886-v.4|11|60

"T"

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial, e Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1960, a las dieciséis horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 1958 y 1959;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.916-v.4|11|60

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|1960;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.897-v.4|11|60

"V"

VANDENFIL
Sociedad Anónima, Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Cítase accionistas Asamblea Ordinaria día 9 noviembre 1960, a 11 horas, en Paraná 123, 4º p.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación resoluciones Directorio, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Ganancias Pérdidas, Distribución Utilidades e Informe Síndico, 8º ejercicio cerrado 30 de junio 1960, canje distribución acciones rescatadas;

2º Reforma parcial Estatutos;

3º Autorizar el revalúo contable (Ley 15272);

4º Determinación número Directores y elección de acuerdo Art. 11 Estatutos;

5º Elección Síndicos Titular y Suplente;

6º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|10-Nº 7.915-v.4|11|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Respini vende a Vlasta Benedikova, negocio carnicería, AVDA. TTE. GRAL. JOSE F. URIBURU 1325. — Dom.: partes y recl., Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.850-v.4|11|60

"C"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., martilleros, Cangallo 1642, piso 1º y 3º, Capital, T.E. 37-9805, avisan: Manuel González y Jesús Monterroso venden libre de toda deuda y|o gravamen a Manuel Touriño, Antonio Bello y Enrique González, su negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas CRAMER 3301, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.909 v.4|11|60

"G"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que Agustín Barrau y Miguel Buenacasa venden a Avelino Rodríguez, su panadería mecánica, sita BAEZ 222|24, domicilio vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

800.— e.29|10-Nº 7.869 v.4|11|60

"I"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Coronel Díaz Nº 2361, T.E. 82-9500, avisan que Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Gerardo Orozco, Isaac Fernández, Alberto Luis Pérez y Luis Núñez González, negocio de almacén y bar, sito en EL CANO 2996 al 3000 esq. ZAPIOLA Capital. Dom. de las partes y recl. de ley nuest. ofic. El presente aviso deja sin efecto el aparecido en fechas 4 de agosto al 9 de agosto de 1960 Nº 39.427.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 7.904 v.4|11|60

"F"

Ricardo González, mart. y balanceador público, ofic. Yerbal 2830, T. E. 611-5987. Avisa María Antonieta Yantorno de Dachvsky, vende a Angélica Patiño de Delión, su negocio peluquería damas, sito en PGTA. PTE. SARMIENTO Nº 10. Domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.862 v.4|11|60

"H"

Al comercio: Ricardo Porretti, vende al señor Félix Pérez su fraccionamiento de vinos sito en HEREDIA Nº 1038, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, Rivera Indarte Nº 91, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.875 v.4|11|60

"L"

Fraga, Iglesias y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, T.E. 611-2949, avisan Luis López vende a José Rapado su negocio de hotel pensión, calle LAGUNA Nº 52, 2º piso, Capital. Reclamaciones término de ley n|oficinas, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.898 v.4|11|60

"R"

González y García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T.E. 30-3574, Capital Federal, domicilio de las partes, avisan: ampliando el edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 9|11|59 y en el diario El Cronista Comercial, con fecha 10|11|59, que ha quedado excluído como comprador el señor Felipe Domínguez Alonso, dando por reproducido a todos los efectos legales el resto de la publicación anterior, al que "brevitatis causa", se remite. Negocio ubicado RECONQUISTA 627, ramo restaurant.

1.600.— e.29|10-Nº 7.878 v.2|11|60

"S"

Avisa: José Velazco, que ha comprado a los Sres. Julio César Ayala Torales, José Ares Fraga, Arnaldo Irido Paggetta, el negocio de restaurante y parrilla, sito en SERRANO 2463; reclamos de ley, mismo negocio que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.840-v.4|11|60

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Varese Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle SARMIENTO Nº 930 y con fábrica en González Catán, Partido de Matanza, siendo su objeto, entre otros la fabricación de materiales plásticos y derivados, compuestos en todas sus aplicaciones, venderá su activo físico a la Compañía Indian Rubber Gutta Percha (Argentina, Ltda. S. A. Industrial y Comercial, con domicilio y negocio de igual ramo en la calle Pampa Nº 1576, de la Capital Federal. Reclamos de ley: Escribanía Víctor Naiman, calle 48 Nº 922, La Plata.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.877 v.4|11|60

José Daud, martillero, avisa que Josefina R. Ferrer, vende a Oscar Cabos, su negocio de lencería sito SAN JUAN 3448, Cap. Domicilio partes, reclamo ley Garay 3550, Capital.

800.— e.29|10-Nº 7.872 v.4|11|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641 T.E. 30-1828 avisan que Emerita Benita Carrera de Gallardo vende a María Luisa Ambrosia Loguercio, su negocio de fiambrería y quesería, sito en SAN JOSE Nº 781, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.906 v.4|11|60

"T"

Asoc. Prop. Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Crovo vende a Nicasio Alvarez Naveiras e Isidoro José Pastor, negocio carnicería, calle TONELERO 6182. — Dom. partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.849-v.4|11|60

"V"

H. J. Medina, mart. púb., Maipú 39, 6º, avisa: Ercilia S. Grondona de Della Vedova vende a Domingo Stasi, el negocio de mercería y art. bebés, de VARELA 681, Cap. Dom. y opos. en mis oficinas.

$ 800.— e.29|10-Nº 7.912 v.4|11|60

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1375, 1º, Dpto. 2, Capital, T.E. 37-3051, avisan: Rafael Gerónimo Vizentin y Horacio Corciarino, venden a Old Texas S.R.L. (en formación), negocio restaurante, bar y música y|o canto sito 25 DE MAYO Nº 746, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 7.864 v.4|11|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

PARQUET B. W. ARGENTINO
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de las series, Nº 5|26 de acciones ordinarias "A", por $ 1.000.000.— m|n. cada serie, o sea, 16.000 acciones al portador de m$n. 1.000.— cada una. — Estas acciones deberán ser integradas en efectivo, antes del día 15 de diciembre del cte. año.

Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones a prorrata de las que justifiquen ser titulares. — Vencido el plazo de 60 días contados de la fecha de la última publicación se aceptará la suscripción por otros accionistas y de no alcanzar la de éstos, se ofrecerá a terceros. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|10-Nº 7.236-v.2|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 24|10|60.

PLATERIA COYA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$nacional 2.400.000.— en acciones ordinarias, series B a E. — El Directorio.

$ 480.— e.29|10-Nº 7.914-v.2|11|60

MONACO, S.A.C.I.F.I.A.

Se hace saber por tres días de acuerdo al Art. 4 de los estatutos que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 de junio de 1960, ha dispuesto el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de m$n. 1.000.000.— a m$nacional 4.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.29|10-Nº 7.900-v.2|11|60

CABIRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

A los efectos del artículo 5º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas la emisión de la serie tercera de acciones ordinarias de la clase "A" por v$n. 200.000.— y la cuarta serie de acciones ordinarias de la clase "B" por v$n. 300.000. — El Directorio.

$ 1.280.— e.28|10-Nº 7.893-v.31|10|60

EDITORIAL LABOR
S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 25 de octubre de 1960, ha resuelto emitir las series 79 a 102 de acciones ordinarias, clase "A", equivalentes a $ m|n. 2.000.000. — Los accionistas tendrán opción preferencial para suscribir a la par una acción por cada 2,57674 de acciones ordinarias "A" de sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ser ejercido contra entrega del cupón 15, dentro de los 30 días de la última publicación de este edicto. — Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. El pago de las acciones deberá ser hecho en efectivo en el acto de suscribirlas. — Las nuevas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|10-Nº 7.973-v.2|11|60

ALERTA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se avisa que se ha resuelto la emisión de las series 6a. a 25a., totalizando 40.000.— acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u. v|n., clase "A" de cinco votos c|u. Total $ 4.000.000.— a la par, con pago al contado del 10 ojo. — La opción deberá ejercerse en los plazos estatutarios. — El Directorio.

$ 960.— e.29|10-Nº 7.966-v.2|11|60

MONACO, S.A.C.I.F.I.A.

Se comunica que el Directorio ha resuelto con fecha 18 de mayo de 1960, la emisión de las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por un total de m$nacional 800.000.

$ 720.— e.29|10-Nº 7.901-v.2|11|60

ALGODONERA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima

El Directorio de "ATA" Algodonera Textil Argentina S. A., ha resuelto emitir seis series de diez mil acciones ordinarias cada una. Estas conjuntamente con el saldo de la serie 22ª se ofrecen a suscripción de acuerdo con la preferencia que establece el Art. 5º de los Estatutos, a la par a razón de 3 acciones nuevas por cada 10 existentes. — Las nuevas acciones deben integrarse en efectivo en el momento de suscripción.

$ 960.— e.29|10-Nº 7.848-v.2|11|60

L I F E
Sociedad Anónima
LABORATORIOS INDUSTRIALES FISICOELECTRONICOS

Hacer saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida el 9 de septiembre ppdo.; de conformidad con el artículo 5º de los Estatutos fijó las características de las acciones a emitirse de cuarenta millones de pesos moneda nacional, para integrar el aumento del capital autorizado, que se elevó a sesenta millones de pesos, estableciendo que dichos cuarenta millones se subdividirán en diez series de cuarenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las dos primeras series serán de acciones ordinarias de cinco votos. Las restantes ocho series corresponderán el cincuenta por ciento de cada serie a acciones ordinarias de cinco votos, y el cincuenta por ciento restante a acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|10-Nº 7.844-v.2|11|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY o FRAIDA FRIDLING o FRYDLING de UNTERBUCH.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.049 D.T.-v.31|10|60

El Dr. Roberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil cita a herederos y acreedores de don PABLO DI CUGNO y de doña LAURA CELLAMARE DE DI CUGNO, por el término de diez días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.-e.20|10-Nº 10.081 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ADOLFO SETTIS.

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.127 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JACOBO STABNITZER.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.046-v.3|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN ANGEL ROCHA.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.221 D.T. v.2|11|60

Nº 2

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PANIGO de DAGNINO.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.563 D.T.-v.9|11|60

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO BASOMBRIO.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.668-v.8|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SCHIFIS de AISENBERG.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.519 D.T. v.8|11|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ATILIO CALVAROSO.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.22|10-Nº 7.342 v.4|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO HAL o HALL.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e.22|10-Nº 10.312 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días, a herederos y acreedores de ABRAHAM ABEL DACHEVSKY.

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.182 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA LATIN de ALHADEFF.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.24|10-Nº 10.339 D.T.-v.4|11|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION JOSEFA PASCUAL de BOSIO.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.379 D.T.-v.4|11|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OCTAVIO CAPURRO o CAPURRO y PODESTA.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.555 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CESAREO MARTINEZ GALLARDO y de MARIA LOPEZ o MARIA LOPEZ NARVARTE o MARIA ANTONIA LOPEZ Y NARVARTE o MARIA LOPEZ de MARTÍNEZ GALLARDO.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.577 D.T.-v.9|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil (Juzgado 3, Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO AMARO ROUSSEL.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.506 D.T. v.8|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), llama por treinta días a herederos y acreedores de don AMANDIO DOS REIS DA SILVA.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.288 D.T. v.3|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de REGINA MAROTE de OYARZUN.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.163 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría número seis cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE PEDRO FUSI.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.116 D.T.-v.31|10|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARRA.

Buenos Aires, agosto ocho de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.628 D.T.-v.9|11|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZARA GARCIA de GALLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Horacio J. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.25|10-Nº 10.465 D. T.-v.5|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CELINA LARRALDE de IRASTORZA.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.348 D.T.-v.4|11|60

Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GAETA de MASARONE. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.376 D.T.-v.4|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO FAUSTINO FARRE, debiendo publicarse edictos por diez días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1960.— Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.184 D.T. v.2|11|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, Secretaría número nueve, a cargo del doctor Juan Carlos Paternostro, cita por cinco días a BASUALDO EDGARDO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le sigue doña Núñez Del Pilar Lidia, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.725-v.2|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y|o acreedores de "AMBROSIO BELLORA".

Diarios: "Boletín Oficial" y "Avisador Mercantil".

Buenos Aires, octubre 21 del año 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.528 D.T. v.8|11|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO MENZEL.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.25|10-Nº 10.421 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SECCO.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.25|10-Nº 10.448 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTASIO RUIZ DE ALBORNOZ.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.269 D.T. v.3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARELLI.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.310 D.T. v.3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO SEVERO COSTA.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.309 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO BATTAGLIA.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1960.— Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.164 D.T. v.2|11|60

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELSA REVELLO de VALLE.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|10-Nº 6.814-v.2|11|60

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de OSVALDO MARIO ARISTOBULO RAVAZENGHI.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1960.— Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.192 D.T. v.2|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN MONTES.

Buenos Aires, octubre 1º de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.060 D.T.-v.31|1 60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ.

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.059 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BENZION MAMBER.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.190 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GERONIMA BAVA de INSAURRALDE.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.349 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría Nro. 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR AMEGHINO.

Buenos Aires, octubre seis de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.362 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON POLICARPO PORCEL DE PERALTA.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.394 D.T.-v.4|11|60

El señor Juez, doctor Luis E. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA EIJEMBOEM de LEJOVETZKY.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.397 D.T.-v.4|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL LEON SZERMAN.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.608 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LAI de ROGGIANI.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.616 D.T.-v.9|11|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ERMANNO o HERMAN GRASSETTI.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.183 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría número 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE BARTOLI.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.21|10-Nº 10.209 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix Romeo de Igarzábal a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de COSME RAFAEL DEL GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.067 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANGEL ANFOSSI. — Secretaría Nº 11.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.079 D.T.-v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VILLALBA de BURGUERAS.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.198 D.T.-v.31|10|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil nº 7 (Secretaría nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CALABRESE.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.360 D.T.v.4|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO PICCININI o PECCININI Y CANEGALLO.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960, — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.268 D.T. v.3|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BARTOLOME AUTHIE o AUTHIER.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.270 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Oscar E. Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA VIEYRA de HANSEN.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.291 D.T. v.3|11|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE LOVERA.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.20|10-Nº 10.085 D.T.-v.31|10|60

Nº 8

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO TRZEBINSKI.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.600 D.T.-v.9|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José A. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de SOLIDARIO FUEYO.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.597 D.T.-v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO OSCAR GIACCOMASSI.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. —e.28|10-Nº 10.559 D.T.-v.9|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEVAN ESTEBANEZ.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 10.564 D.T.-v.9|11|60

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil 8, Secretaría 16), hace saber por cinco días a GUILLERMO QUAZZOLA, la presentación de Guillermina Adela Balsan, deduciendo información treintañal de la casa Lavoissier 3259, donse se dispuso corrersele traslado por 15 días, debiendo comparecer a derecho, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente y defienda al Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.200 e.27|10-Nº 10.484 D.T. v.2|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16: José M. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO DOPAZO LORES y de doña MARIA de los DOLORES VIDAL de DOPAZO.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.495 D.T. v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado 8, secretaría 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE LANFRANCHI.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.25|10-Nº 10.423 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.363 D.T.v.4|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA TAMBUSSI o TAMBUSSI y MARCHIZELLI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.263 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña EVANGELINA MARIA RUDA de RIVA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.146 D.T. v|2|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO CANTU.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.381 D.T.v.4|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de TOMAS SALAS.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.134 D.T. v.2|11|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 17) cita por diez días a acreedores y herederos de don ADOLFO CLEMENTE ETCHEGOYEN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.111 D.T.-v.31|10|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº: 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRIZO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600. e.28|10-Nº 10.542-D.T.-v.9|11|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BO de RAFFO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.832 v.9|11|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), cita y emplaza por cinco días a JUAN FEDERICO PASCUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A., por Rescisión, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200 e.25|10-Nº 10.458 D.T. v.29|10|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMBEUR. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.335 D.T.-v.4|11|60

La Jueza María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTA ALCAÑIZ de GALLI.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.069 D.T.-v.31|10|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUTH WIEGEL u OTTILIA MARIA RUTH WIEGEL.
Buenos Aires 5 de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.599 D.T. v.9|11|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.453 D.T. v.5|11'60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría número 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO LAZZARO.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.344 D.T.v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de WILLIAM MUIR.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.168 D.T. v.2|11|60

El Juez Naciona. en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don LORETO ALBERTO CORNELIO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.229 D.T. v.2|11|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ERNESTO MAGLIO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.415 D.T.-v.5|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BERISSO de PECORA.
Buenos Aires, Octubre diecisiete de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretar.o.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.266-v.2|11|60

Nº 14

, Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a acreedores y herederos de ARSENIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.501 D.T. v.8|11|60

Marcial E. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número catorce, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO LANGE.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.340 D.T.-v.4|11|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MURTULA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.389 D.T.v.4|11|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO GAGLIARDI.
Buenos Aires, 10 Octubre de 1960.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.230 D.T.-v.2|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BARBARO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 113 D.T.-v.31|10|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ROONEY de RAMIREZ. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.590 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARDEI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.454 D.T. v.5|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado nº 16 (Secretaría nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FRIAS de ROMERO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.523-v.5|11|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE LUIS LOPEZ RUIZ de ARCAUTE. — Buenos Aires, Setiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.290 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO VIEYTES. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.216 D.T.-v.2|11|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría Nº 33 cita por diez días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PIETRAPERTOSA.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.814 v.9|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MERCEDES POGGI de COLOMBRES POSSE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.587 D.T. v.9|11|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.502-D.T.-v.8|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o FELIX MANUEL ARAOZ de LAMADRID.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.086 D.T.-v.31|10|60

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, a cargo Dr. Luis Prato, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIA SOBRON de FIGUEIRAS COMESAÑA o LUCIA SOBRON de DEL VALLE.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.615 D.T. v.9|11|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble, sito en esta Capital Federal, calle Planes 825|27, que queda citado para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: PEZZO de PUBILL, DOMINGA, s/prescripción tre'ntañal, ba'o apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos M. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.489-D.T.-v.2|11|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.377 D. T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DUAYGUES
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.233 D.T.-v.2|11|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA VICTORIA FALCON y JULIETA EUGENIA CLEMENCIA FALCON.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.472 D.T.-v.8|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO IBOLDI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.496-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MENDOZA de MARTELLETTI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.449 D.T.v.5|11|60

Nº 20

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSALIA DOLORES FLORA LETAMENDI de PARODY.
Buenos Aires, 11 octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.535-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA BELTRAN FORMEY de SAINT LOUVENT o BERTRAND de SAINT LOUVENT o FORMEY de SAINT LOUVENT. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1960. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.317 D.T.-v.3|11|60

El Juez Doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOLLO.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.155 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de FULVIA AMALIA TURCHETTO de ORTEGA.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.052 D.T.-v.31|10|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO FABBIO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.478-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CADONI. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.393-v.3|11|60

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRALO O ANTONIO PRADO OTERO.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.204 D.T.-v.2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZNIDARSIC de COLOMBO.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.105 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEGUNDO LUIS VINEYS.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.104 D.T.-v.31|10|60

El doctor Roberto Ramé, cita por 10 días, a los herederos y acreedores de don JOSE MAURO o JOSE ANTONIO MAURO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.057 D.T.-v.31|10|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RISTOL.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.106 D.T. v.31.10|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45 del Dr. Julio César Benedetti, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE RAMON PEREZ.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.295 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS HECTOR ZAMBIANCHI. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.300 D.T.-v.3|11|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL BIASOTTI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Sciotti, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.087 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO FALCON.
Buenos Aires, 29 de setiembre 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.117 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIANO ENRIQUE HOUDRET.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.133 D.T. v.31|10|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.560 D.T. v.9|11|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50, del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA VANASCO de MONTELATICI.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.516-D.T.-v.8|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DE LA FUENTE de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE CRUZ SANCHEZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.413 D.T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTERO y de don ROBERTO MONTERO.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.267 D.T.-v.3|11|60

Nº 26

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE ISAAC VALANSI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 10.526-D.T.-v.8|11|60

El Dr. Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO OLIVARI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.428 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CECILIO OSCAR TISEYRA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 - e.25|10-Nº 10.461 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROJKIND. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.406 D. T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CASAL.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.188 D.T.-v.2|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.611 D.T. v.9|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCHIONE o CACHIONE, y de doña JULIA FORTUNA de CACCHIONE. — Publíquese por diez días. — Secretaría, octubre 20 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.640-v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ESTEBAN.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.243 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Alejandro Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BRUNO SARRAIL.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.157 D.T.-v.2|11|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RAVENNA de SIMONETTI, SANTIAGO SIMONETTI, JOSE LUIS SIMONETTI y EMILIA VIGLIONE de SIMONETTI. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1960.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.220 D.T.-v.2|11|60

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISABETH o ELIZABETH o ELISABETH MARIA RAMBALDI de PICHOT.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.154 D.T.-v.2|11|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE GANDOLFI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.089 D.T. v.31|10|60

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Covil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EULALIA LOPEZ de PARDO.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.093 D.T. v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Juzgado 28, Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDEZ.
Buenos Aires, 15 de setiembre 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 3|10|60.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 8.911 D.T. v.31|10|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SECHILO o SECHILLO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arístides F. Rolando, secretario.
$ 1.600 c.28|10-Nº 10.584 D.T. v.9|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO VICENTE VAQUERO.
Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.543-D.T.-v.9|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de don NACHMAN LIFCHITZ.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960, — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 10.582 D.T. v.9|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita a herederos y acreedores de doña BLANCA ZANLEONI o ZAMLEONI de GARGIULO y de don GENARO GARGIULO.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.420 D.T.v.5|11|60

El Juez Nacional Civil Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado 29), llama por diez días a herederos y acreedores de RITA FEIJOO o FRAIJOO IGLESIAS (Secretaría 58).
Buenos Aires, 26 Setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.160 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME LEBEDINSKY.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.227 D.T.-v.2|11|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN o ANTONIO MARTIN GOMEZ.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.341 D.T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GALLIVERTI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.399 D. T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo González, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DANON. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.395 D. T.-v.4|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVADOR FELIPE GIORDANO. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.512-v.5|11|60

El Dr. Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA NAPOLI.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.323 D.T.-v.3|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59 del Dr. César Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POMPONIO.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.283 D.T.-v.3|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 59 del doctor César Domingo Yáñez, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña RAQUEL NISENZON DE LATZIS.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.245 D. T.-v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ARGENTINO CALVO.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.202 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Javier R. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLORINDA CROCI de CIRELLI
Buenos Aires, 22 de setiembre 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.058 D.T. v.31|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GUERELLO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.121 D.T. v.31|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESPERANZA VALIÑA de LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.613 D.T.-v.3|11|60

El Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BENITO ARRIBAS.
Buenos Aires, septiembre trece de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.614 D.T.-v.3|11|60

Nº 2

El doctor José Remuñan, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE ENRICI. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.481 D.T.-v.2|11|60

Nº 4

Por disposición del Dr. Felipe Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, en los autos caratulados "Rubinstein Mauricio c|Rebollini Rubén Osiris, s|ordinario", se intima al señor RUBEN OSIRIS REBOLLINI, por tres días, para que manifieste dentro de tercero día si los bienes embargados en estos autos se encuentran afectados de prenda, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e.28|10-Nº 10.581 D.T.-v.31|10|60

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ARIAS.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.25|10-Nº 10.435 D.T.v.29|10|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS YENNACCARO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 — Oscar J. Barberi, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.562 D.T.-v.3|11|60

Nº 6

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, de la Capital cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOTNER SCHWARZER. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.573 D.T.-v.3|11|60

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE BESANA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.588 D.T.-v.3|11|60

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAREZ. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.488 D.T.-v.2|11|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MASCHERONI.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960 — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.629 D.T.-v.3|11|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIANA MAZZEO de MAZZEO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960 — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|10-Nº 10.630 D.T.-v.3|11|60

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA VILLARES de GUERREIRO. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.487 D.T.-v.2|11|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES VASSALLO. — Buenos Aires, septiembre 14 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.454 D. T.-v.29|10|60

ecretaría con una anticipación de me hora a la fijada para la audiencia, efectos de procedeise a inscribir a los reedores.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. ardo P. Graham, secretario.
2.800 e.28|10-Nº 10.544-D.T.-v.3|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacio de Primera Instancia en lo Comer l doctor Alejandro de Labougle, a car del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9 autorizante, se hace saber por cinco s en autos "MARQUEZ de BEADE RIA TERESA s|convocatoria de mblea de la Sociedad Anónima Puer y Ciudad de Campana en liquida n; que se ha convocado a Asamblea traordinaria de la Sociedad Anónima uerto y Ciudad de Campana en li idación" que se celebrará el día 29 noviembre de 1960, a las 18 horas, la calle Tucumán 1748, 8º piso, es torio 16, a los efectos de considerar siguiente orden del día: 1) Designa n de liquidador o liquidadores; 2) rma de proceder a la liquidación; Verificación de las acciones no res tadas.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — cardo Sylvester, secretario.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.822-v.3|11|60

El señor Juez doctor Alejandro de bougle, a cargo del Juzgado Nacio l de Comercio Nº 3, hace saber por s días a don JOSE MALKIESMAN e en el juicio seguido por doña Fe a Turek de Abbas, sobre escritura n se ha dictado sentencia cuya par dispositiva dice así: Buenos Aires, tubre 11 de 1960. Y Vistos... Fallo: ciendo lugar a la demanda y en con cuencia condeno a José Malkiesman escriturar el local de la calle Suipa a 524 en favor de Felisa Turek de bas, de conformidad .. las disposicio s de la Ley 11.8.7 y en el plazo de einta días bajo apercibimiento de ser rmada la escritura correspondiente r el suscripto. — En dicha escritu ción deberá intervenir el Escribano ñor Horacio E. Locatelli. — Asimis o y atento a las manifestaciones opor namente hechas por el actor con la ntidad depositada a fs. 35 tengo el blado el saldo del precio. — Regulo s Treinta y dos mil y cn once mil dos ntos pesos moneda nacional los ho orarios de los doctores Teófilo La ente y Antonio Sapio del Prado, le ados patrocinante y apoderado de la rte actora respectivamente. Notifíque , regístrese y ejecutoriada o consen da que sea archívese. Rep. las fojas; lejandro de Labougle.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — rancisco Miguel Bosch, secretario.
1.440 e.28|10-Nº 10.606 D.T. v.29|10|60

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, a car o del Juzgado Nacional en lo Comercial º 4, secretaría Nº 10, cita y emplaza or cinco días a NOEMI IRMA MOREI A de ITARTE para que comparezca a tar a derecho en el juicio que por escisión contrato le sigue Intercomer ial S A., bajo apercibimiento de desig arse al señor Defensor de Ausentes. — Art. 80 del Cód. de Prtos.).
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — onrado E. Aspitia, secretario.
1.200 e.27|10-Nº 10.483 D.T. v.2|11|60

El doctor Alberto Zambrano, a cargo el Juzgado Nacional en lo Comercial º 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza or cinco días a PRIMITIVO DOMIN UEZ para que comparezca a estar a de echo en el juicio que por rescisión con rato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo percibimiento de designarse al señor efensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — uan José Salinas, secretario.
1.200 e.27|10-Nº 10.482 D.T. v.2|11|60

Nº 8

El Juez doctor Carlos Castro Walker, cargo del Juzgado Nacional de Pri nera Instancia en lo Comercial Nº 8, ecretaría Nº 22, cita por tres días a MIRACLE ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL, S.R.L., para que comparezca dentro del quinto día, por sí por apoderado a estar a derecho en el uicio que por cobro hipotecario le si ue Enrique Rusconi, bajo apercibimien o de designarse al señor Defensor de usentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — uis Alberto Divito, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 10.499 D.T. v.29|10|60

Nº 10

Por orden del doctor Federico P. alli Villafañe, Juez Nacional en lo omercial a cargo del Juzgado Nº 10, or la secretaría Nº 30, se cita a don GUILLERMO LUIS IRIBARNE para que comparezcan por sí o por apoderado a estar en derecho en el juicio iniciado por Carlos Alberto Ferrari, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del C. de Proctos. y designarse al Defensor de ausentes.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200 e.28|10-Nº 10.586 D.T. v.3|11|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a FERNANDO MORALES, para que, dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº cuatro mil trescientos sesenta y siete, B, que se le sigue por infracción al artículo doscientos doce, inciso primero, apartado b) del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, setiembre 20 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.27|10-Nº 4.927.v.2|11|60

Por tres días: — Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita por medio del presente, por el término de cinco días, a don ERNESTO CARLOS NUÑEZ MONASTERIO, para que comparezca dentro del expresado término a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro ejecutivo de la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 6 del autorizante.
La Plata, agosto 8 de 1960. — José María Sánchez, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.540 D.T. v.29|10|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita, llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de LUCAS MOREYA, sucesión. — Formosa, 2 de junio de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.452-v 5|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS DIAZ. Sucesión. — Formosa, 27 de junio de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.451-v 5|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por diez días que en autos "RAGUCCI LUIS MARIA ISIDRO c|PALACIOS ARMANDO LUIS, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastará el 3 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el lote ubicado en esta Capital, calle Gorriti 5568, entre Fitz Roy y Humboldt, señalado con Nº 14, manzana 15A, que mide 7m79 frente NE s|Gorriti, 7m82 contrafrente SO., 29m29 costado N.O., 29m43 costado S.E., base $ 80.000.—. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, octubre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000 e.22|10-Nº 10.277 D.T. v.3|11|60

"Nº 8"

Jorge D'Agostino. — Judicial. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por cinco días en los autos: "SANDE JUAN SANTIAGO c|Barrilaro José Carmelo s|cobro hipotecario", que el martillero, don Jorge D'Agostino, propuesto por la parte actora, con oficina en la calle Avenida de Mayo 633, piso 6º, procederá a rematar el inmueble, sito en el partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Beruti Nº 1220, entre las de Córdoba y Manuel Baliña, edificado en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 8, de la manzana N, compuesto de nueve metros de frente al Norte; treinta y un metros catorce centímetros de fondo en el costado Oeste; treinta metros, noventa centímetros en el del Este, lindando: por su frente calle Berutti, al Este con fondos de los lotes 9,10 y 11; al Oeste con el lote 7, y al Sud con el fondo del lote 12, con la base de cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos moneda nacional, (46.626.— m|n.), sobre el mismo inmueble, el día 30 del mes de octubre de 1960, a las 17 horas. Seña, 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.600 e.25|10-Nº 10.412 D. T.-v.29|10|60

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge R. Leónidas Soto, Secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BRESCIA JOSE sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 3 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Araujo 287|89|91, entre Patrón y Acassuso, edificado en lote 14, manzana 21, que mide 8m66 frente N.E. por 30m01 de fondo; base $ 161.533,33 contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.511 D.T.v.2|11|60

Nº 12

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SUPPICICH DIONISIO PASCUAL contra ALONSO MENENDEZ & Cía. S. R. L." s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de parte, subastarán el 3 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., en San Martín 388. Capital: inmueble compuesto por 236 lotes ubicados en Villa Sierras de Oro, Pcia. de Córdoba, pedanía Calera, Departamento Santa María, altura kilómetro 24 de la ruta Nº 20 (Córdoba-San Roque), en las manzanas 25, 29, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 57, 58 60 62, 63, 67 y 71, conforme al detalle y según medidas lineales y títulos que obran agregados en autos. — Base en block pesos 176.126.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.- e.27|10-Nº 10.516 D.T.v.2|11|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, se hace saber por 5 días en autos MONTENEGRO, ROMUALDO GUALBERTO, s|sucesión, que el martillero Guerino Fazzari a propuestas de partes, rematará el domingo 13 de noviembre, los siguientes inmuebles. — En Sarandí, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As., calle Mansilla 3398, esquina Sarrat, edificada en el lote Nº 14, manzana 10, mide 8,66 mts. de frente al S.O. por 15,87 mts. de fondo, o sea 137 mts. 43 dms. cuadrados. Base: $ 80.000 m|n. c|l. Ocupada, a las 10 y 30 hs. sobre la misma. — En Paso del Rey, Partido de Moreno, Prov. de Bs. As., 1 lote de terreno designado Nº 7, manzana 131, mide 20 mts. de frente al Nor-Este por 35 mts. de fondo o sea superficie 700 mts. cuadrados. Linda por su frente calle en medio con la manzana 121, por el Sud-Este con el lote 6, y por el Sud-Oeste con fondo del lote 17. Catastrado circunscripción 6, sección P, quinta 131, parcela 5. Base: $ 10.000 m|n. c|l. Desocupado, a las 15 y 30 hs., en la calle Gral. Artigas 1736, Cap. Fed. — Inmueble desocupado calle Pasaje Renque Curá Nº 1762, esquina Pasaje Nemesio Trejo, edificado en el lote 6, manzana F, mide 478 mts. frente al N.O., 10,22 mts. frente al S.E., 6 mts. en la ochava, 9,03 mts. lado S.O. y 15,19 mts. N.O. Base: $ 120.000 m|n. c|l., a las 17 y 30 hs., sobre el mismo. Condiciones generales, venta contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión.
Buenos Aires, tres de octubre de 1960. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.400 e.28|10-Nº 10.553-D.T.-v.3|11|60

Nº 17

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del suscripto, se hace saber por cinco días, en los autos: MELLINO, ANTONIO y otros c|GRARO, SOC. COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro, designado a propuesta de parte, rematará el 4 de noviembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, los inmuebles ubicados en el Cuartel Tercero del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Martínez, calle Gral. Alvear entre las de Balcarce y Avda. Manuel A. Aguirre, esta última hoy Avda. del Libertador General San Martín, designado en el plano de subdivisión que indica su título con el Nº 11 de la manzana "C" y se compone de una superficie de 271 m. 33 decímetros 2; de la finca ubicada en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Martínez con frente a las calles General Alvear, formando esquina a la Avda. Manuel A. Aguirre, hoy Av. del Libertador General San Martín, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano a que se refiere el título con los Nos. 12, 13 y 14 de la manzana "C" con una superficie de 794 m2; y de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Martínez, con frente a la Avda. Manuel A. Aguirre, hoy Avda. del Libertador Gral. San Martín, entre Avda. Gral. Alvear y la calle Madero, designados en su título con los Nos. 15 y 16 de la manzana "C", que se hallan unidos y forman una fracción compuesta de 720 m. 84 decímetros 2, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de sus títulos. Superficie total: 1.786,17 m2. — Base: $ 960.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes al martillero: Rodríguez Peña 140. Tel. 40-0756.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 4.800 e.28|10-Nº 10.617-D.T.-v.3|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el lunes 14 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires paraje denominado Villa Sarmiento, con frente a la calle Chile 986, esquina Lambaré, edificada en los lotes 21, 22 y 23, manzana 13; que miden: Lote 21: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,0502m.c.; Lote 22: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,05m.c. y Lote 23: 9m.38 de frente a Chile por 53m.48 de fondo y frente a Lambaré. Sup. 456,20m. c. Esta venta se realiza "ad-corpus". Base retasada $ 247.500.- moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "COLMEGNA — NATALIO GAUDENCIO y otros c|BRUSCO AMERICA ITALA y otro, s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría número 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 7.200.— e.27|10-Nº 7.693-v.8|11|60

Nº 30

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor Jorge F. Aquillo, hácese saber por cinco días, que a propuesta de parte en los autos RESPAUD MARIA JOSEFINA BAUTISTINA, testamentaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Charlone 663|70, que mide 9m de frente al Norte; 9m10 al Sud, 47m38 al Este y 46m11 al Oeste "Ad Corpus" no incluyéndose en la venta el galpón de madera y zinc y las instalaciones del gas. Base $ 205.333,32. Seña 8 o|o comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.717-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Enrique Eboli, rematará el día 7 de noviembre, a las 15 hs., en Bolívar 1680, los siguientes bienes, en el juicio "CASTRO, A. M. c|HARVEY, JUAN O., s|ejec. prendaria": Una heladera eléctrica "Philips", modelo "15JR", Nº 1739, c|equipo refrigerador blindado de 1|8 CV "Philips", modelo "PH", Nº 466. Un lavarropas eléctrico familiar "Tropical", modelo "De Luxe" Nº A2547. Una máquina de coser familiar "Necchi" Nº 129824, modelo "CN". Base: $ 18.400,20 al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.738-v.31|10|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, hace saber por tres días en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|RIBERA, JUAN CARLOS", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor de: "Una máquina para cortar fiambres, marca Berkel, modelo 9-H, Nº 20654 y una balanza automática, marca Berkel, modelo E-W, Nº 34.733, capacidad 12 Kgs.", el 15 de noviembre de 1960, a las 16 hs., en el local Córdoba 2970. Comisión 10 %, a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 10.605-D.T.-v.31|10|60

Nº 19

JUDICIAL. — Por 3 días, Se hace saber que el martillero Carlos Enrique Feretto, rematará con la base de pesos 29.400. — El 19 de noviembre a las

10.30 horas en San José 1754|60, Capital, una moto furgón Siam Lambreta, mod. 1957, de 125 C.C., motor número MMC 15.632, patente 18.002, Capital; funcionando. Comisión 10 o|o, seña a cuenta de precio 20 o|o. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. Orden Juez Nac. de Paz, doctor Angel Daray, Juzgado 19 en autos "MANCHINU BACHISIO, c|ZAPATA ADOLFO MARIO y otro, s|ejec. prend.". — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 10.531 D.T.-v.29|10|60

Nº 21

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazo, hace saber por tres días en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|SANTA LUCIA, S. R. L.", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor de: "Una máquina para cortar fiambres, marca Berkel, modelo 9-H, Nº 19387", el 15 de noviembre de 1960, a las 16 hs., en el local, Córdoba 2970. Comisión 10 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 10.603-D.T.-v.31|10|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, hace saber por dos días, en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|ALONSO, JOSE ARMANDO", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor de: "Una balanza automática de 2 Kg. de capacidad, marca Berkel, modelo "O", Nº 51.082", el 15 de noviembre, a las 16 hs., en el local, Córdoba 2970. Comisión 10 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 640.— e.28|10-Nº 10.607-D.T.-v.29|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, hace saber por 2 días, en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA, S. R. L. c|ARELLANO, ALFREDO ENRIQUE", s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base al contado y mejor postor de: "Una máquina para cortar fiambres, marca Berkel, modelo 9-H, Nº 20171", el 15 de noviembre, a las 16 hs., en Córdoba 2970. Comisión 10 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 640.— e.28|10-Nº 10.604-D.T.-v.29|10|60

Nº 37

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ORTIZ PACIFICO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", número 35055, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.754.— m|n. al Contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires. 12 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.722-v.29|10|60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SCOLPINO FELIPE ANTONIO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº. 030853, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base $ 2.142.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.721-v.29|10|60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GONZALEZ DAVID, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 50, Nº 391809, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base pesos 6.174.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960 a las 10 horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.723-v.29|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 6, se hace saber en autos "FELIX GALIMI Y CIA. c/GRONDA, RAIMUNDO y otro, s/ejec. prend", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de noviembre, a las 17 horas en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: una motocicleta marca "Royal Enfield" modelo año 1946, de 500 c. c., motor número J 3217, con patente provincia Buenos Aires, año 1960, Nº 7558. Base, pesos 31.358 m/n. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.- e.28|10-Nº 10.598 D.T.-v.31|10|60

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "P.I.C.A.R., S. R. L. c|POCA NOGUES, RUTH MARTA, s|ejecución", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente un automóvil, marca "Crosmóbile", modelo 1951, tipo sedán, 2 puertas, motor Nº CE7-12605 de 12 c.v, patente 950.307, Provincia de Buenos Aires, año 1959. — Base: $ 31.478 m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El jueves 10 de noviembre, a las 15 horas, en Nazca 2477, donde se exhibe. Informes: San Juan 1437. 27-4785.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.492-D.E.-v.29|10|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "P.I.C.A.R., S. R. L. c|COBAS PEÑA y LEON MIGUEL ANGEL, SZAPIRO, s|ejecución", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente un automotor marca "Rastrojero", modelo 1953, tipo pick-up, con motor marca "Willys", Nº R.J. 0548 de 45 c.v., chasis Nº R.G. 0493. Serie 839, para uso comercial, con patente Nº 729.783, de la Capital Federal, año 1959. Base: $ 65.539,50 m|n. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El jueves 10 de noviembre, a las 15 horas, en Nazca 2477, donde se exhibe. Informes: San Juan 1437. 27-4785.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.491-D.T.-v.29|10|60

Nº 4

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, hace saber por tres días que en autos "GRAFEX, SOC. ANON. GRAF. COM. I. Y FIN. c/JACINTO ANTONIO, GARDELLA, RICARDO BARBARROJA y otro, s/ejec. prend.", ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en público remate, con la base en block de $ 196.570.— m/n., al contado, el martes 15 de noviembre, a las 15.30 horas en Avda. Garay Nº 125, Capital Federal, una cosedora marca "Exito", Nº 7795, modelo Ch-34, para coser libros con hilo vegetal hasta 34 x 25 centímetros, con 7 cuerpos cosedores, completa, funcionando a F. M. eléctrica, y una cosedora marca "Exito", Nº 1325, modelo G/33 m., para coser en plano o a caballo, con alambre en rollos, chato o redondo hasta un máximo de 23 mm. remachando y 33 mm. sin remachar, completa, funcionando a F. M. eléctrica. Autorizándose al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Adolfo J. Serra. secretario.
$ 1.680.- e.28|10-Nº 10.592 D.T.-v.3|11|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 del doctor O. Palacio, se hace saber por tres días en autos "FIMASA S. A. c/ASTUDILLO, OMAR, s/ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de noviembre, a las 17 y 15 horas en el local de San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: una guillotina a pedal de 1000 mm. luz, marca Fimasa, Nº 10554; un bombo hojalatero con retardo, modelo Nº 6, marca "San-Car", Nº 9370; una cortadora circular de chapa de 500 mm., marca "Fanco", Nº 9819/1; un cilindro hojalatero de banco de 1000 mm., marca "San-Car", Nº 10555. Base $ 38.184. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Jorge Q. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.28|10-Nº 10.596 D.T.-v.31|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días en autos "GONZALEZ, RAMIRO MANUEL c/BARLETTA, DOMINGO, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará, al contado, el día 8 de noviembre de 1960, a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1943, tipo canadiense, carrocería playa con baranda, motor Nº PR4057106, patente Nº 822.179 del año 1958, de la Capital Federal. Base $ 48.753. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.28|10-Nº 10.632 D.T.-v.31|10|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA, Y TORRA S. A. C. I. c/MIECZYSLAO, BASIUK, s/e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de noviembre, a las 16 y 30 horas en el local de San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: un compresor de aire s/motor, marca Fipat, serie A., Nº 21383, modelo 3026; una tapa de agujereadora de banco. Sin base. Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.- e.28|10-Nº 10.595 D.T.-v.31|10|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez doctor Alejandro de Labougle, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 9, secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará el día 11 de noviembre de 1960, a las 16 horas en la calle Corrientes 3377, donde se exhiben, los siguientes bienes: un ropero de 1,98 x 1,78 x 0,60 m., una cama de 1,90 x 1,40 m., un elástico de 1,90 por 1,35 m. de tejido, una cómoda de 1,67 por 0,93 x 0,56 m., un espejo con marco, dos mesas de luz c/u. 0,60 x 0,35 x 0,38 m., un bahiut en juego de 1,90 x 1,67 por 0,56 m., una mesa con tabla de agregar de 1,90 x 1,10 m., seis sillas tapizadas en telgoplast rojo, bienes que salen a la venta con la base de m$n. 41.000.— c/l., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Autos "RAVEL HNOS. S.R.L. c/JUAREZ, JUAN C. s/ejec. prendaria". — Buenos Aires, 24 octubre de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.680 e.28|10-Nº 10.594 D.T.-v.31|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, se hace saber por tres días en autos "AZAR, JUAN ROBERTO c/MACRI, NUNCIO ANDRES, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará, al contado, el día 16 de noviembre de 1960, a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1938, carrocería coupé, con motor Nº 83688, patente de la Capital Federal Nº 438438 del año 1960, para uso particular. Base $ 32.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200 e.28|10-Nº 10.631 D.T.-v.31|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio A. Dacharry, Secretaría del Dr. Eduardo Vidal Freyre, hace saber por 10 días, que en el juicio: FISCO NACIONAL contra DIGGS y MACDEVITT, SOC. ANON. y MACDEVITT, CARLOS ALBERTO, sobre apremio. El martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Martín García Nº 764|74, en las condiciones que se encuentra, cuyo terreno mide: 11 mts. de frente al N. por 35m.97cm. de fondo en el costado E. y por 35m.50cm. en el costado O. o lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos muros. — Base: $ 81.666,66 ctvs. m|n. las 2|3 partes de la valuación fiscal; seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.
$ 5.600.— e.25|10-Nº 7.630-v.5|11|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo Dr. Luis Jorge Cirio, a cargo del Juzgado Nº 30, hace saber por tres días que en autos: "BRITOS, JUAN ALBERTO c|FABRICA DE CAL SUPLECEMENT., s|accidente", el martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará el día 4 de noviembre, a las 16.30 horas, en la calle Charrúa Nº 3340, Capital Federal, lo siguiente: Una transportadora de bolsas, con motor marca "Tamper", modelo M.H.D. Nº 8242-18.5, y un molino, con un motor de 25 H.P. para la molienda de cal, funcionando. Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Mario Isola, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.541-D.T.-v.29|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

O|Sr. Juez Paz Letrado de Córdoba, por exhorto Sr. Juez Nacional de la Capital Federal, en BROMBERG & CIA. S. A. C. c|JUAN CARLOS VALDEZ, ejec. prendaria, Guillermo Alvarez, rematará el día 11 de noviembre, 11.30 hs., en Arturo M. Bas 278, Córdoba, una garlopa para banco, modelo S.D.V., marca "Savi", Nº 176|10|57, sin motor, y un eje para tupí, modelo C|30, marca "Bromberg", Nº 1008, ambos fabricación argentina. Base: $ 6.301 contado y comisión de ley.
Oficina, octubre 3 de 1960. — Eliseo Videla, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 7.705-v.29|10|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF
De Socorros Mutuos
CONVOCATORIA

La Asociación Argentina de Profesionales de Golf convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 9,30 horas, en Libertad 956, local 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación general de Estatutos.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
$ 96.— e.27|10-Nº 5.955-v.29|10|60

AGRINDAR
Soc. Anón. Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en el local social Montevideo 527, 2º piso, oficina 5, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Modificación Estatutos para adecuarlos a las normas vigentes por la Comisión de Valores del Banco Central;
3º Determinación de la clase de acciones que corresponden al aumento de capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26|11|59;
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.714-v.29|10|60

APLICACIONES INDUSTRIALES S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1157, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Perú 84, 5º piso, Of. 67, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.
$ 3.600.— e.25|10-Nº 6.273-v.29|10|60

"B"

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 5344

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1960, horas 10.30, en San Martín 627, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|60.
2º Aumento del capital autorizado y reforma de los Art. 4º, 5º, 12, 14, 17 y 18 de los estatutos.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.750-v.3|11|60

BEL AIR ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria, día 16 de noviembre 1960, 19.30 hs., en Lib. Gral. San Martín 4602, 2º p. "A", para tratar:

1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.766-v.3|11|60

BOMBAY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 620, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevos directores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. —

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad (Florida 620, Bs. As.) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta un día antes del señalado para la Asamblea. — El presidente.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 7.690-v.2|11|60

BELLIZZI S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de noviembre de 1960, horas 17, en Rivadavia 1819, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|6|1960.
2º Determinación del número de directores y designación del nuevo Directorio.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda art. 22 de los estatutos sociales — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.644-v.29|10|60

"C"

CREDITO NAZCA S. A. C. I. F.
Registro Nº 7007
5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1960, horas 21, en Alvarez Jonte 2923, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Plan de financiación de créditos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.764-v.3|11|60

CAIDHYA
Cámara Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 3 de noviembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, calle Leandro N. Alem 36, de esta Capital, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960.
2º Nombramiento de una Comisión de Escrutinio formada por tres socios.
3º Elección de un presidente por el término de dos años, por terminación de mandato del actual, señor don Juan Martorell.
4º Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Domingo J. C. Rouyet, Luis Benarroch, Juan Antonio Berraza, León Felsen, por cese de sus respectivos mandatos, y Alfredo Garber, por renuncia.
5º Elección de dos vocales suplentes por el término de dos años en reemplazo de la señorita Gilda M. C. De Vivo y del señor Jorge Francisco Deutsch, que terminan sus mandatos.
6º Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, tres titulares y dos suplentes, por el término de un año; y
7º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la presente asamblea.

Juan Martorell, presidente. — Luis Benarroch, secretario.

$ 576.— e.28|10-Nº 7.784-v.31|10|60

"D"

DISTRICAR S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el once de noviembre de mil novecientos sesenta, a las diez y ocho horas, en Díaz Vélez 5238, Capital Federal, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo actuado hasta la fecha y aprobación de compra de propiedades.
2º Aumento de capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.786-v.2|11|60

DIONE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 18 y 30 hs., en el local social Boulogne Sur Mer 960, piso 1º, Dpto. D, para tratar:

1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.367-v.3|11|60

DEPCMET S. A.
de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Rivadavia 1239, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y del síndico.
4º Elección directores titulares y suplentes.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 24 del estatuto, respecto del depósito anticipado de las acciones.

$ 4.000.— e.25|10-Nº 7.602-v.29|10|60

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
S. A. de Industria y Comercio
San José 1080, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 9 de noviembre de 1960, a la hora 11 en la sede social calle San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto, modificación de los artículos 8º, 9º, 14 y 32.
2º Facultar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para que por sí o delegando facultades, gestione ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma y acepten, en su caso, las observaciones que formulare la Inspección General de Justicia.
3º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

$ 3.200.— e.28|10-Nº 7.752.v.3|11|60

EL ARROYITO S. A.
Agrícola Ganadera

Convócase Asamblea Extraordinaria 7|11|60, 12 horas, en Esmeralda 1180, 2º piso, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutaria.
2º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.28|10-Nº 7.741.v.3|11|60

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3409

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.777-v.3|11|60

"F"

FINANCIERA TRANSAMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 8|11|60 a las 18 y 30 horas, en Sarmiento 528, piso 3º a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, memoria y demás efectos, ejerc. 30|6|60, art. 347, inc. 1º C. C.
2º Destino utilidades.
3º Elec., Sind. titular y supl.
4º Desig. 2 acc. para firmar el acta.
5º Asuntos varios.
6º Se recuerda el art. 27 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.815-v.3|11|60

EMBOTELLADORA DEL OESTE
S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1960, a las 17 hs., en Reconquista 336, 9º piso, oficina Nº 95, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Revaluación del activo;
5º Aumento de capital;
6º Elección de directores titulares;
7º Elección de síndico titular y suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.731-v.29|10|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA
S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 9º piso, oficina 95, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Revaluación del activo;
5º Aumento de capital;
6º Elección de directores titulares;
7º Elección de síndico titular y suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.730-v.29|10|60

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el 18 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 10º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, emitiendo acciones ordinarias clases "A" y "B", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos y el decreto Nº 852|55;
2º Modificar el artículo 4º y 5º de los Estatutos, con el objeto de que las acciones sean de valor nominal de pesos cien, y todo otro que correlativamente disponga la Asamblea;
3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|10-Nº 7.727-v.2|11|60

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
Nº 5.527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Caboto Nº 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable propuesta por el Directorio, de acuerdo a la Ley Nº 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.575-v.29|10|60

"G"

GUISASOLA HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1960, a las 18 horas en le sede social calle Añasco 2764, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 6.590-v.2|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

"I"

INDASBEST
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de noviembre de 1960 a las 10.30 horas, en Reconquista 533, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Ratificación remuneración director ejecutivo.
4º Distribución de utilidades, pago de dividendos en acciones y en efectivo.
5º Retribución del Directorio y del síndico.
6º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 4.000.— e.28|10-Nº 7.801-v.3|11|60

INGASA
INDUSTRIAS GATTO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llama a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de noviembre próximo, a las 18.30 horas, en el local sito en Alsina 1537, Planta Baja, Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación memoria y balance al 31|12|60.
2º Designación del número de Directores y elección.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Honorarios de Director y síndico.
5º Aumento de capital.

$ 2.400 — e.27|10-Nº 7.710-v.2|11|60

INGASA
INDUSTRIAS GATTO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llama a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de noviembre próximo, a las 19.30 horas, en el local sito en Alsina 1537, Planta Baja, Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos en relación al aumento del capital.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.711 v. 2|11|60

"J"

JUAN CINCOTTA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 24 de octubre de 1960 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 5 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida Julio A. Roca 751, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10º y 14º de los estatutos y dar cuenta de las retribuciones asignadas, conforme al artículo 12º de los mismos.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente que han terminado sus mandatos.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 168.750.000.—, conforme a lo determinado en el artículo 4º de los estatutos.

7º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 400.000.000.
8º Reforma de los estatutos.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 8.120.— e.28|10-Nº 7.757-v.31|10|60

"L"

LA REAL
Soc. Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de noviembre de 1960 a las 9.30 horas en la sede social, Cucha Cucha 1482, piso 1º, of. 2, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación dispuesta por art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda el art. 15 del estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.817-v.3|11|60

LAS TORCAZAS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1960 a las 14 horas, en el local de la calle San Martín 492, piso 3º, ofic. 24, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia del Directorio y nombramiento de su reemplazante.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Modificación de los artículos cuarto, décimo tercero y décimo sexto.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.782-v.3|11|60

LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.985
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín 492, piso 1º, oficina 5, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 6.082-v.3|11|60

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Gallo 955/57, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma integral del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social, calle Gallo 955/57, Capital, para obtener el boleto de entrada, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21/10 al 26/10/60.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 6.497-v.2|11|60

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Nº 3996
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado (Art. 4º de los estatutos).
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas para asistir a la Asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o los certificados de depósito bancario, de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — (Art. 23 de los estatutos).
El Directorio.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 7.662-v.2|11|60

LAS CLAVELLINAS
Sociedad Anónima
Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 10.180
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bonpland 1745, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/60.
2º Determinación número directores y elección de los mismos.
3º Elección síndico titular y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 6.591-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

"LL"

LLAPUR & AZAR S. A.
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración calle Cabildo 1542, de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del Directorio, Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año e informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 3.200.— e.27|10-Nº 7.695 v.2|11|60

"M"

METALFIN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, oficina 43, de esta Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta asamblea. (art. 20 de los estatutos).
2º Consideración y decisión de los señores accionistas para la venta de inmuebles y maquinarias de propiedad de la sociedad.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el tercer párrafo del art. 19 de los estatutos sociales, que dice: "Art. 19... Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 7.694 v.2|11|60

"N"

N E M I S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Arévalo 1368, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Modificación del artículo 19 de los estatutos sociales.
5º Distribución de utilidades.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.783 v.3|11|60

N A S I
F. I. C. I. M. S. A.
Nº 3228
Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria 7|11|60, h. 18, Lavalle 168, efectos reforma art. 26, designación de encargados tramitaciones y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.606-v.29|10|60

"O"

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de noviembre de 1960, a las 8.30 hs., en Viamonte 1465, Piso 5º, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de hasta $ 16.000.000.— en acciones ordinarias B, para la compra de hasta 69.500 acciones ordinarias A, de Stanley Laboratorios S. A. Ind. Com.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de custodia en el domicilio de la sociedad con una anticipación de tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.797 v.3|11|60

"P"

PLASTICA BERNABO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro 5292
Capital m$n. 50.000.000.—
Terrada 664|658 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en su local de la calle Terrada 658, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1960.
2º Consideración de la propuesta del Directorio para la distribución de utilidades.
3º Reforma de los estatutos sociales.
4º Reforma de los estatutos sociales.
5º Aprobación de lo dispuesto por el Directorio según actas de fecha 26 de octubre y 30 de noviembre de 1959.
6º Elección de Directores según el artículo 12 de los estatutos sociales.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, la asamblea podrá celebrarse válidamente cualesquiera sea el número de accionistas presente o la cantidad de capital representado. — El Directorio.
$ 3.360.— e.28|10-Nº 7.760 v.31|10|60

PEDRO CITATI E HIJOS S. A.
Agrícola Ganadera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Magallanes 1688, el día 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Consideración distribución de utilidades;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.649-v.29|10|60

PROQUIMA
Proquima S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 28/10/60, 9 horas, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Capital, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Código Comercio, ejercicio 30/6/60;
2º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
3º Distribución utilidades del ejercicio;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 6.452-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

PAPEX
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de noviembre de 1960, 11 horas, en Córdoba 4055, para tratar:
1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|60;
2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y su designación;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 7.671-v.2|11|60

PERETTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Propuesta sobre Distribución de las Utilidades correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1960, como así también de las retribuciones asignadas a los Directores en virtud del art. 10 de los Estatutos;
2º Determinación del número de Directores titulares, y elección de los mismos y de tres Directores suplentes;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 8.600.— e.25|10-Nº 6.939-v.29|10|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 a 24|10|60.

"R"

ROMEO'S S. A. I. C. y F.
Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre 1960, a las 18, en Charcas 2699, p. baja "A" para considerar:
1º Documentos del art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|60 y distribución utilidades.
2º Número y elección de directores y síndico; titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.658-v.2|11|60

RANDAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo y tercer ejercicio para el día 12 de noviembre de 1960 a las 9 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, planta baja, departamento H, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.567-v.29|10|60

RIVIERA S. A.
Comercial, Industrial Financiera, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Alsina Nº 1234, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio;
2º Distribución de Utilidades;
3º Revaluación de Activos, Ley 15.272;
4º Designación de Síndico;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.631-v.29|10|60

"S"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial RIOMAR
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 8 de noviembre 1960, hora 16, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina 514, para tratar
1º Aumento del capital autorizado y facultar al Directorio para su emisión.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.749-v.3|11|60

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en 24 de noviembre 460, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos escrutadores (Art. 33 estatutos).
2º Consideración de los documentos (Art. 347, inc. 1 Código de Comercio).
3º Consideración del mandato de la asamblea efectuada el 5|12|59, referido el punto 3º del Orden del Día de la misma asamblea.
4º Asignaciones abonadas a los directores con funciones administrativas.
5º Remuneración del síndico.
6º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|10-Nº 7.748-v.3|11|60

SUSSEX S. A.
Nº de Registro 9601
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 9 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. L. N. Alem Nº 884, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|10-Nº 7.740-v.3|11|60

S. I. C. T. A. S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en el local ubicado en Lavallol 2456, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de julio de 1960.
2º Aprobación de las retribuciones mensuales a los gerentes, efectuadas durante el ejercicio; aprobación de la revaluación de activos.
3º Fijación de miembros del Directorio y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|10-Nº 7.770 v.3|11|60

SEGISMUNDO WOLFF
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº 2326
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas Asamblea General el 31/10/60, a las 11.30 horas en Moreno 411: efectos tratar:
Documentación art. 347 C. Comercio al 30/6/60. Elección de directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.27|10-Nº 6.643-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos PICCARDO & CIA LTDA.
SEGUNDA
CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en Primera Convocatoria, cítase a los señores Accionistas, por segunda vez, para el día 4 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Defensa Nº 1246, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico terminado el 30 de junio de 1960;
2º Aumento de Capital. Emisión de m$n. 14.564.400.— en acciones ordinarias liberadas de iguales características a las actualmente en circulación (Art. 4º Estatutos);
3º Destino de las Utilidades;
4º Elección de cinco Directores Titulares por tres años;
5º Elección de cinco Directores Suplentes por un año;
6º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar Actas.
Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 31 de octubre de 1960.
$ 2.640.— e.27|10-Nº 7.699-v.29|10|60

S A G I
Sociedad Anónima General de Inversiones
SEGUNDA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes Nº 447, oficina 801, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
3º Creación del cargo de Gerente, conforme al inc. f), art. 16 del Estatuto Social, para la normal gestión administrativa de la sociedad;
4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por el término de dos años;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el resguardo bancario equivalente, en la Caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea (Art. 25 del Estatuto). — El Directorio.
$ 2.640.— e.22|10-Nº 7.696-v.29|10|60

SUR PATAGONICA
S. A. I. F. I. C. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15 del Estatuto convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas en Corrientes 447, Buenos Aires, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960;
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un año (Art. 14 del Estatuto). — Elección de un Director Suplente por el término de dos años;
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: En cumplimiento del art. 16 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Av. de Mayo 1365, Buenos Aires.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 7.728-v.2|11|60

"STELLA MARIS", S.A.C.I.F.I.A.
Convócase Asamblea Ordinaria 5|11|60, 10 horas, Perú 84, Of. 43, ciudad.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, C. C. ejercicio 31|8|60.
2º Remuneración directores y síndicos.
3º Fijación número directores titulares y suplentes y elección mismos.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Aumento capital autorizado.
6º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 5.365.v.29|10|60

"V"

VARESE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(En liquidación)
Convócase a accionistas de Varese S. A. (en liquidación), a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en Sarmiento 930, piso 5º, Dto. B., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Cód. de Comercio, del ejercicio cerrado al 30|6|60.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Junta Liquidadora.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.769. v.3|11|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES
"A"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Gallardo 795, avisan: Francisco Santángelo firmó boleto venta de su mercadito, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 2501, esquina GENERAL ARTIGAS, a Teresa Giancristiano de Castellotti. Reclamos de ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.789-v.3|11|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Jorge Toya y Adolfo Justo venden, libre de toda deuda y gravamen a Eduardo Haidar y Delma del Valle Paire de Haidar su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ALSINA 1139, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.800-v.3|11|60

Blanco, Alvarez, Feijoó & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que: Andrés Maceiras y Juan Torres Amor, venden a José Ramón Marcote y Severino Iglesias, el negocio de lavadero familiar y anexo taller de planchado, sito en la calle: AZCUENAGA Nº 1326, domicilio de las partes. Reclamos Ley, n| ofic.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.754-v.3|11|60

Albano I. Mallmann, al comercio, se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Frenquel e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Jos Sociedad Colectiva, con fecha 1º de enero 1960, el fondo de comercio dedicado a ropería y camisería, sito en AZCUENAGA 642, Capital, donde se reciben oposiciones y reclamos y es domicilio de las partes.
$ 1.300.— e.27|10-Nº 7.657-v.2|11|60

José Galvagno, martillero público Camping 2414, primero "C", avisa que Caterina Gasparini de Chiesa d'Istria vende a Marta Obligado de Suárez de Viso, su negocio de Boutique, ubicado en AV. CALLAO 1407, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.640-v.2|11|60

Enrique M. López Vergara, martillero público, avisa: Enrique Laureano Sanmartín vende a Benito Silvestre y Avelino Angel Sanmartín, tercera parte indivisa de sociedad colectiva "Sanmartín Hermanos", establecida negocio "Compra-venta de materiales de construcción, ferretería, pinturería, bazar, electricidad y anexos", sito AIZPURUA 3150, domic. partes. Reclamos de ley.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.681-v.2|11|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069, avisan: Daniel Rodríguez, José Pardo y Perfecto Pardo venden a: Osvaldo Alberto Colatto y Armando Scorziello su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3783. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas. — Nota: Este edicto anula el publicado del 18 a 22 de octubre de 1960, aparecido con error.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.638-v.2|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Lorenzo Rojic vende a Julia María Luisa Sirio de Dal Santo, despensa de comestibles, AVDA. SAN MARTIN 6599 esquina JOSE CUBAS, domicilio partos. Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 24|3|60 al 29|3|60.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.702-v.2|11|60

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que José Marra y Francisco Marra venden a Angel José Buscemi y Angel Come Villanueva, negocio de bar con billares, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 5728, Capital, libre de deudas. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.636-v.29|10|60

Raúl Otero y sucesión de Julio Otero venden a José Locascio su negocio de fabricación y venta de joyas y abridores, sito en ALSINA 912, escritorio 18, piso 2º. Reclamos de ley, Dr. Enrique Seco Pon, Suipacha 280, p. 1º, domicilio partes.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.648-v.29|10|60

Oscar Yanigro, martillero, con oficina en la Av. Santa Fe 3034, Cap. Fed., domicilio partes, avisa: que el Sr. Carlos Gudano transfiere su sucursal de negocio de artículos para el hogar sito en la AV. SANTA FE Nº 2919, Cap. Fed., al Sr. Rodolfo Corsellas, continuando el primero en sus actividades en el mismo ramo en la casa central, Austria 1746, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.629-v.29|10|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1390, 2º p., T. E. 38-0640, avisan que: Pedro Muñoz vende a Hotel Alberti S. R. L., en formación, negocio hotel alojamiento, habilitación en trámite, ALBERTI 1255. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.633-v.29|10|60

Guillermo De Lorenzo y Miguel Rondinella venden negocio de imprenta y artículos regalos de AV. GAONA 2765, Capital, a Juan Deluca, Carmelo Dodaro, José Deluca y Rubén Deluca. Reclamos de ley, domicilio de partes, Av Gaona 3181, Dep. B, Capital.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.605-v.29|10|60

Lanza y Longhena, martilleros públicos, Río Bamba 436, avisan: José Ramón Prieto vende libre de deudas y gravamen, a Francisco Eugenio Cabrerizo y María Mestrovic de Krstulovic, su negocio de garaje sito AVENIDA JUAN DE GARAY 3127, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.637-v.29|10|60

Italo Américo Petrolo avisa que vende, libre de toda deuda y gravamen, a José Sánchez y Martín García, negocio de garage de alquiler, taller mecánico y venta de artículos para el hogar, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3923 y 3925. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.603-v.29|10|60

Santos Spampinato, anuncia: aclarando publicación días 22|27 junio 1960, relacionada transferencia Avenida del Trabajo 5100, que continúa el giro de ese comercio on su nuevo y propio local, AVENIDA DEL TRABAJO número 5258, donde seguirá atendiendo normalmente todas sus obligaciones comerciales. Informaciones: Estudio Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 526. 1º A, 40-7735.
$ 480.— e.21|10-Nº 7.632-v.29|10|60

"B"

A los efectos de la Ley N. 11687, se hace saber por el término de cinco días que "Cosari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de importación, exportación y compra-venta de mercaderías en la calle BOUCHARD 432, Capital Federal, se ha transformado en "Cosari" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, que se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes Bouchard 432, Capital Federal. Interviene el Estudio Dr. Santiago Migüelíz a cuyo domicilio Perú 84, tercer piso, Capital Federal, se formularán las oposiciones de ley.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 7.665-v 2|11|60

Se hace saber que la sociedad de hecho Fizzotti Hnos., compuesta por Armando José Fizzotti y Antonio Alberto Fizzotti, en el ramo de ferretería e instalaciones eléctricas, ha quedado disuelta, haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867. Domicilio de las partes, el negocio, BOYACA 1201.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.732-v.2|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Moisés Rodríguez vende a Pascualina Pesce de Pesce, despensa de comestibles, BOLIVIA 3758, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 12|8 al 17|8|60.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.701-v.2|11|60

"C"

E. Andrade y Cía., martilleros públicos, oficinas Olazábal 5616, avisan: Estanislao Kwietniewski vende a Antonio Angel Luciano Delcavo, negocio despensa CONCORDIA 4998, Capital. Domicilio partes y recl. ley, n|ofic.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.792-v.3|11|60

Geneve S. R. L., avisa que vende su negocio de "Zapatería para Damas", sito calle CERRITO Nº 1279, al señor José Fringella Iglesias; domicilio de partes y reclamos Ley, en domicilio comprador, Cerrito Nº 1146, Dpto. 1.
$ 800.— e.28|10-Nº 7.809-v.3|11|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que, Luis Gil Yaqueiro vende a Manuel Calvar el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 3490, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Almirante Brown Nº 1061. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.826-v.3|11|60

Se hace saber por cinco días que "Rafael Kurlat y Compañía, Sociedad Colectiva en Comandita", con domicilio en la calle Cornelio Saavedra 2780, de Munro, Vicente López, vende, cede y transfiere el activo y pasivo de su fábrica de productos químicos a favor de "Rafael Kurlat y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la calle CORRIENTES 2215, de la Capital Federal. Reclamos de ley en la sede de la escribanía Orenstein, calle Uruguay 560, 7º piso, of. 70|72, Capital.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.715-v.2|11|60

Al comercio: Alberto S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 3213, avisan que Francisco Masanet vende al señor Martín B. Sáez Sedaño el negocio de composturas de calzado al instante, denominado P. P. P. P. establecido en esta ciudad, calle CUENCA Nº 2573. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.655-v.2|11|60

Los Sres. Albano Dos Santos Antunes, Celestino Croslo y Teodor Yedro, venden al Sr. Mohamed Rahit Badih El Masri, las partes indivisas, libre de todo gravamen del negocio de bar y restaurante, sito en CÓRDOBA 4601. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.27|10-Nº 7.718-v.2|11|60

Se hace saber por cinco días que "C.O.R.E.M.A. Comercio, Representaciones y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en CANGALLO 328, de esta ciudad y dedicada a la explotación de toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, corretajes, comisiones y representaciones en general, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, transfiere su activo y pasivo a "C.O.R.E.M.A. Comercio, Representaciones y Mandatos Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Cangallo 328, de esta ciudad, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Reclamaciones de ley, al escribano Hernán Ceriani Cernadas, domiciliado en Cangallo 328, 5º piso, Capital.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.624-v.29|10|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 481, Cap. Fed. T. E. 37-0860, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, sito en esta capital calle CONSTITUCIÓN Nº 1762, que Amalia Vázquez vendía a los señores José Fariña, María Fernández y Dionisio Burgos, publicado del 7 al 13 del 10|60. Domicilio de las partes y rley. n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.601-v.29|10|60

"CH"

Basso y Cía., corredores, avisan: Antonio de Gaetano vende a Luis Bodda su carnicería, sita en CHARLONE 1709. Domic. partes y rec. ley, Rivadavia 1575, Cap.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.775-v.3|11|60

Antonio R. Giunta, mart. púb. Avda. de Mayo 1346, avisa: Valentín Lando, Francisco Chino Lando y Juan José Lando, venden despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas CHARLONE 702 esq. TEODORO GARCÍA 3705, a Manuel Víctor Vidal, José Antonio Vidal y Máximo Vidal. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.628-v.29|10|60

"F"

Se avisa al comercio que el Sr. José Roberto Fiasche vende al Sr. Marcos Rojkes, libre de toda deuda y gravamen el puesto Nº 49 de fiambrería, de la calle FRANKLIN 705, Capital. Reclamo Ley y domicilio, en el mismo negocio.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.751-v.3|11|60

"G"

Amadeo Matteucci, avisa que ha vendido a sus condóminos Sres. José Francisco Cupri y Arnoldo Díaz, la parte que tenía en el negocio de bar y restaurant, sito en la Capital Federal, calle GALLARDO 599, domicilio de las partes y reclamos ley mismo negocio. Activo y pasivo a cargo de compradores.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.736-v.3|11|60

Conrado Yannelli Carpella, escribano nacional, con domicilio en 9 de Julio 845, Mendoza, hace saber que Luis Víctor Salvador Cocito cede a Darío, Juan Alfredo y Rodolfo Gardella sus cuotas de capital y demás derechos e intereses que tiene en "Viñedos San Francisco Javier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal en esta Capital es en calle GAVILÁN 2701. Reclamos a dicho escribano, en cuyas oficinas fijan las partes su domicilio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.817-v.3|11|60

Torres - Fernández Cía., Mart. Públicos of. Rincón 50, Capital. Avisan que el señor Joaquín De Sousa Albo, vende su negocio de artículos para bebés, libre de deuda y gravamen, sito en calle GAONA 3428, Capital, a la señora Delia Cancio de Núñez, domc. partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.27|10-Nº 7.680-v.2|11|60

Aviso al comercio. José Vilariño e Ignacio Castro, transfieren su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas denominado "El Negro", de la calle GAONA Nº 4054, Capital, a Eduardo Oscar Rodríguez e Isabel Sara Martha Rodríguez de De Rocca. — Reclamos de ley, Canalejas Nº 3456, Capital. Domicilio partes.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.580-v.29|10|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que queda nula y sin efecto la venta del negocio sito en GUARDIA VIEJA 4000 esq. MEDRANO 793, Capital, que Dositeo Nogueira, Bernardino Noguéira y Francisco González efectuaban a Pedro Viego, Mercurino Cerredo y Martín Yarzábal según publicación de fecha 24|5|60. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.586-v.29|10|60

"H"

Manuel Domínguez avisa al comercio que vende a don Vicente Julio Ruiz el negocio de almacén que tiene instalado en la calle HERNANDARIAS Nº 1434, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Uspallata Nº 526, Capital Federal, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.790-v.3|11|60

Pinturas Saavedra S.R.L. transfiere activo y pasivo de su fábrica de pinturas, HELGUERA 1047/59, a Pinturas Saavedra S. A. Comercial e Industrial. Domicilio de las partes y reclamaciones: Helguera 1059.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.795-v.3|11|60

E. Bende y Cía. (Sucesores de Fernández, Bende y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Antonio Fernández Cabrera, vende a Francisco Cabañas, su negocio de café y bar, sito en HUMBERTO 1º número 1601 esquina VIRREY CEVALLOS, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.697-v.2|11|60

Alen y Vázquez, mart. Púb., Sgo. del Estero 325, Tel. 38-2190. Avisan: Ezio Colombo, vende a Manuel Guldris, cigarrería y golosinas, HIPÓLITO YRIGOYEN 1596. Reclamos ley y domicilio, n|ofic.

$ 800.— e.25|10-Nº 7.608-v.29|10|60

Mario Di Primio, Martínez, mart. públicos, ofic. Rivadavia 1183, Capital, avisan: que quedó sin efecto la venta que Constantino Arias, Oscar Alfredo Ubiría y Aldo Catarello hicieran a favor de José María Lorenzo de las partes indivisas del negocio de restaurant & bar, sito en HIPÓLITO YRIGOYEN 1901, esquina POZOS, publicado el 25 del corriente, por haberse efectuado para conocer pasivo.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.627-v.29|10|60

Sosa, Betón y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 349, de esta Capital, avisan al comercio que por el término de 5 días el señor Rogelio Higinio Fernández, vende a los señores Roque Micco y Héctor Mario Macaya, su negocio de despensa sito en la calle HOMERO 1233 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.574-v.29|10|60

"J"

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1856, avisan los señores José María Guzmán y José Guzmán, venden a Lorenzo Salcedo, negocio lechería, heladería, JOSÉ MARÍA MORENO 627, libre de deuda. Domicilio vendedores: Perú 868, piso 1º, departamento 7. Comprador: Moreno 1836. Reclamos n/oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.788-v.3|11|60

Roberto F. Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Héctor Pablo Antonio Schiaffino y Leandro Bartolomé José Schiaffino, integrantes de Schiaffino Hnos. S. R. L., venden a Victorino Fernández y Luis Fernández, su negocio de garaje y afines, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6467. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.805-v.3|11|60

Domingo Fortino, vende a José Luis Ayerdi, Venancio Ayerdi y José Luis Blasco su fábrica de aguas gaseosas, sito: JUAN BAUTISTA ALBERDI 6782. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en escribanía Rodrigo, Corrientes 1515, piso 5.

$ 800.— e.27|10-Nº 7.720-v.2|11|60

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Manuel María Presa, vende a Alfredo Roberto Barral, su negocio de garaje y afines sito en LAS HERAS 2566/70. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.804-v.3|11|60

Eduardo Manuel Figueroa, martillero público, Galicia 2226, T. E. 67-9980, avisa: Edmundo Noto y Celia Franz, venden a Hugo Cresta, con garantía de Atilio Juan Cresta, negocio hotel, alojamiento sito en LACARRA 140/42, Capital. Domicilio, partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.827-v.3|11|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que José Neves y José Pizzini venden a Emilio Martínez y Francisco Pascual De Lorenzo, su negocio de garage y afines, sito en LAFINUR Nº 3050, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.622-v.29|10|60

"M"

Núñez, Florestano, Villa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa: Montserrat Llopart de Soler y Pablo Soler, venden libre de deudas y/o gravamen su hotel, alojamiento calle MORENO 540, piso 3º, Capital, a Ignacio Sastre y Luis Argento. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.758-v.3|11|60

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L. martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Antonio Lago Agra vende libre de toda deuda y gravamen a Manuel Cernuda Martínez su negocio de hotel alojamiento sito en MORENO 1316, 1º piso, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.792-v.3|11|60

Se hace saber que Avelino Martínez Rocha, vende su negocio de venta frutas y verduras, sito MÉXICO Nº 249 a "Casa Martínez Rocha, S. R. L. (en formación)" integrada por Francisco Burzomi, Lorenzo Burzomi, Natalio Alberto Burzomi y José Roberto Castro. — Reclamos término ley, escribano Rogelio J. Indart, Florida 165, piso 4º, esc. 423, domicilio de ambas partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.683-v.2|11|60

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. del Estero 325, tel. 38-2190. Avisan: Ramón Calviño vende a Manuel García, cigarrería y golosinas, MONTES DE OCA 392. Reclamos ley y domicilio, n|oficinas.

$ 800.— e.25|10-Nº 7.607-v.29|10|60

"N"

Se hace saber por el término de ley que el señor Fausto Tomás Echechurri, domiciliado en la calle Nueva York 2556 vende a doña María de los Ángeles Hernández, domiciliada en la calle Santa Fe 3610, su negocio de fabricación, compra y venta de artículos de punto sito en la calle NOGOYÁ número 3282 de la Capital. — Reclamos de ley, escribanía Elida C. Di Stefano, calle Lavalle 1528, piso 1º B, Capital.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.685-v.2|11|60

Torres - Fernández Cía., martilleros públicos, of. Rincón 50, Capital. Avisan que por su intermedio Virgilio Domínguez, Luis González, venden libre de deuda y gravamen al señor Mariano Naya su negc. de hotel alojamiento, sito en calle NECOCHEA 920, Capital, reclamos de ley, domic. partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.27|10-Nº 7.679-v.2|11|60

"P"

E. Valiño, balanceador, oficina Esmeralda 155, piso 1º "D", avisa que: Juan Matevzic vende su negocio de lechería, helados y productos "La Martona", al señor Andrés Rodríguez. Sede del negocio, PRESIDENTE LUIS SÁENZ PEÑA 483, Capital, donde las partes fijan domicilio. Recl. ley e|m|oficina.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.755-v.3|11|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Reconquista 165, 6º, of. 623, Cap., T. E. 33-1216-0212, avisan que: Francisca Adelina Fortunato de Cresta vende a José María Oller y Pedro Heritchabalet el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en PEDRO GOYENA 1343, de la Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos término de ley n|oficinas. — Domicilio vendedor: negocio; compradores: n|oficina.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.778-v.3|11|60

Al comercio; se avisa que el señor Gregorio Arbaizagoitia, vende al señor Juan Haljman, el negocio de venta y reparación de televisores, radios y artefactos eléctricos para el hogar denominado Casa Rodeo, sito en la calle PIEDRAS 270 de esta Capital. Reclamos de ley, estudio doctor Gerardo Marmora, martillero interviniente Ernesto Paulero, Uruguay 560, 4º piso, ofc. 42|43, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.726-v.2|11|60

Basso y Cía., corredores, avisan: Zulema Catalina del Papa de Báez vende a Oscar Alberto Tedesco, carnicería, sita en PORTELA 3421, domic. partes y rec. ley, mismo negocio.

$ 800.— e.25|10-Nº 7.597-v.29|10|60

"R"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Lorenzo Valle y Emilio Horacio Mauri venden libre de toda deuda y gravamen a la sociedad Italia S. R. L. (en formación), representada por José Quinziano y Nicolás Settembrini su negocio de garage, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4475, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.793-v.3|11|60

Ramos, García y Cía., martilleros, avisan que se vendió la pizzería y heladería, sita en la calle RIVADAVIA 7932, Capital. Vendedores, Isidro Juan Vergini, Néstor Miguel Lucatti y Luis Morón. — Compradores, Manuel Méndez, Francisco Nacarato y Victoriano Méndez. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, calle Sarmiento 1486.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.578-v.29|10|60

"S"

Julio Valero y|o Pacífico Inmobiliaria, Soc. en com. por acciones avisa por cinco días que don Francisco Mola vende a "Bácara" S. R. L., en formación" su negocio de zapatería, situado en calle SUIPACHA número 259, Capital Federal, libre de todos gravámenes y de toda deuda. Reclamos de ley en Florida 274, Capital Federal, donde vendedor y comprador constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.737-v.3|11|60

Manuel Domínguez avisa al comercio que vende a don Horacio Alberto Vago el negocio de almacén que tiene instalado en la calle SAN JUAN 2918, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Uspallata 526, Capital Federal, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.791-v.3|11|60

Al comercio se avisa: Manuel Cobian Vilosiada cede y transfiere su séptima parte indivisa que posee en el negocio de restaurant, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas, calle SARMIENTO 840, al señor José Rey, quien conjuntamente con Evaristo Rodríguez, Manuel Rivas, Alberto Ángel Jacinto Maroni, Manuel Valladares Rial, Héctor Edgardo Lafuente y Víctor Jorge Cottet continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes en el negocio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.812-v.3|11|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Antonio Vázquez, vende a José Tallón y Manuel Ernesto Rodríguez, el negocio de café, bar, sito SALCEDO Nº 3802|08, esquina CASTRO BARROS, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.698-v.2|11|60

"T"

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención don Raúl Montanta vende a los señores Sebastián Horacio Martínez, Guillermo Méndez y Manuel Avelino Yanes su negocio e industria de fábrica de pastas y anexos sito en calle TENIENTE GENERAL BENJAMÍN MATIENZO número 1714. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.793-v.3|11|60

La sucesión de Ramón Chenlo, dueña del negocio de caballerizas y garaje particular, sita en TRAFUL 3730, han formalizado el contrato de locación del citado negocio, con el señor Antonio Carrasco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.28|10-Nº 7.796-v.3|11|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Mocorovi vende a Amalia Vázquez y Manuel María Vázquez, el negocio de "hotel alojamiento", sito calle TACUARÍ 580, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800. e.28|10-Nº 7.763-v.3|11|60

"Gran Norte Inmob. y Com., S. R. L.", rep. por R. O. Spinelli, mart. públ., oficina Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que Teodosio Morelli y Victoriano Prieto, venden su parte indivisa a Moisés Taddeo y Servilio Pavan, negocio de "arreglos de calzados", sito TALCAHUANO Nº 173, Capital — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.207-v.2|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10| al 26|10|60.

Basso y Cía., corredores, avisan: Angel Marcelino Moya vende a Andrés López, despensa, sita en TANDIL 2669. — Domic. partes y rec. ley, en Rivadavia 1575, Cap.

$ 800.— e.25|10-Nº 7.596-v.29|10|60

"U"

Pedro Santiago de Pablo Velo, escribano público, hace saber que Cerámicas Electrónicas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha adquirido de General Ceramic Sociedad de Responsabilidad Limitada, las máquinas, herramientas, instalaciones, y materia prima en stock y en curso de elaboración para fabricar cerámicas magnéticas. — Ambas sociedades tienen domicilio en URUGUAY 772, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Uruguay 654, 6º piso.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.810-v.3|11|60

Pedro Santiago de Pablo Velo, escribano público, hace saber que Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con oficinas en URUGUAY 772, Capital Federal, ha adquirido el Activo y Pasivo de Ondaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con oficinas en la misma dirección. — Reclamaciones de ley en Uruguay 654, 6º piso. La vendedora explota ramo de import. de art. electrónicos y su reventa.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.830-v.3|11|60

"V"

Humberto D. Banchero, martillero público, con oficinas en la calle Jujuy 1935, hace saber: Los señores Domingo Paolucci y Camilo Trozzi, con domicilio comercial en la calle VENTANA 3863, Capital Federal, venden su negocio de depósito de quesos al por mayor "Granja San Ignacio", juntamente con sus repartos y las marcas "Nihuil" y "San Ignacio", al señor Silvio Kurincic, domiciliado en la calle Portela 2984, de la Capital Federal. — Reclamos de ley, a los vendedores en Ventana 3863.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 7.771-v.3|11|60

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084 avisan: Roberto Domingo García y José Alberto González, venden a Rogelio Devesa las partes indivisas que tienen y le corresponden del negocio hotel, restaurant "La Marina", sito en VENEZUELA Nº 831-33, Capital. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.570-v.29|10|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

José Peláez, martillero público, comunica que el 6 de noviembre de 1960, a las 9 horas, rematará las máquinas, muebles y útiles y mercaderías del negocio de despensa sito en AVDA. LASTRA 4025, Capital Federal, propiedad Sra. Zulema Fraiman de Brener. Reclamaciones Ley 11.867, en mi oficina, Francisco González 66, San Martín (Pcia. Bs. As.), que es dom. partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.707-v.2|11|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

RIVOL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro N. 6204

Comunicamos a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1960, aumentó el capital autorizado a $ 15.400.000, emitiéndose acciones ordinarias al portador. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción a las series 61a. al 70a., de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos.

$ 960.— e.28|10-Nº 7.808-v.31|10|60

EMPERADOR S. A. Com. e Ind.

Comunícase que el Directorio con fecha 5 de octubre de 1960, y por el término de 30 días ha dispuesto poner a disposición de los accionistas el dividendo del 10 o|o correspondiente al 16º ejercicio, pagadero en efectivo en la Avda. Pte. R. S. Peña 995, 1º A. — El Directorio.

$ 720.— e.28|10-Nº 7.802-v.31|10|60

DINAMIX S.A.C.I.F.

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio de esta sociedad se resolvió abrir la suscripción de las series Nros. 55 a 79 de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción que totalizan m$nal. 5.000.000.— con lo cual el capital suscripto de la sociedad llega a la suma de m$n. 15.701.600.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia conforme al art. 10 del estatuto social, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.28|10-Nº 7.794-v.31|10|60

PALMIERI HNOS. S. A.
Grandes Joyerías y Relojerías

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia del art. 6º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias al portador, categoría "B", para ser abonadas el 10 o|o al contado, 15 por ciento a los 30 días, 25 o|o hasta el 30 de diciembre próximo y el 50 o|o hasta el 15 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10-Nº 7.787-v.31|10|60

ARGENTURY, S. A.
Comercial y Financiera

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, se hace saber que se ha resuelto emitir m$nacional 2.500.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.28|10-Nº 7.765-v.31|10|60

PARTHENON
S. A. I. C. I. F. A.

El Directorio de Parthenon S. A. I. C. I. F. A., hace saber por tres días que por sesión del día 4 de octubre de 1960, ha resuelto la emisión de cuarenta mil (40.000), Acciones Ordinarias al Portador Clase "A", Series 11 a 50, con derecho a cinco (5) votos cada una, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.). — El Director.

$ 960.— e.28|10-Nº 7.773-v.31|10|30

LA EDITORIAL
Sociedad Anónima

Anúnciase la emisión, suscripción e integración de las series 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de acciones del tipo "B" y series 39 y 40 del tipo "A" (cien mil pesos moneda nacional cada una), en total un millón cuatrocientos mil pesos m|n., a los fines del artículo 3º de los estatutos sociales. Sede provisoria: Monroe 3890. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10-Nº 7.759-v.31|10|60

LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Virrey Cevallos Nº 1282|4, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—, emitiendo a tal efecto las series 41 a 50 en acciones preferidas de la clase "C" con un dividendo fijo del 8 o|o anual y un adicional, no teniendo efecto acumulativo, por un total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 7.756-v.31|10|60

CUARETA, S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1960, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 1º de noviembre de 1960 los siguientes dividendos correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, sancionados por la precitada asamblea: a) Dividendo a las acciones ordinarias clase "A", con derecho a dividendo íntegro: En acciones liberadas, a la par, m$n. 30.021.400.—, y en efectivo, m$n. 3.335.720.—; b) Dividendo a las acciones ordinarias clase "A", con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1959: En acciones liberadas, a la par, m$nacional 1.134.600.—, y en efectivo, m$nacional 126.120.—. De acuerdo con lo resuelto, también, por la misma asamblea, las acciones emitidas, por un total de v$n. 31.156.000.—, para pago de la parte en acciones liberadas de los referidos dividendos, son ordinarias clase "B" (1 voto), al portador, de v$n. 100.— cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — La referida emisión comprende el remanente de 894 acciones de la Serie 11a., 310.000 acciones de las Series 12a. a 321a. y 666 acciones de la Serie 322a. Dichos dividendos se pagarán en las oficinas de la sociedad, Avenida Cobo número 1659, contra presentación de los títulos respectivos, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 3.120.— e.28|10-Nº 7.753-v.31|10|60

GAMAFA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial
Estados Unidos 783
Buenos Aires
Registración N. 8926
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los efectos de lo previsto en el artículo 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir tres series de acciones ordinarias, clase "B", a la par y con cupón al 1º de enero de 1961.

La suscripción deberá cubrirse así: 40% en el momento de la registración; 30% a los 60 días y el saldo del 30% a los 90 días.

La registración y pago se hará en la contaduría de la sociedad, calle Estados Unidos 783, Capital Federal.

La suscripción quedará cerrada el día 30 de noviembre de 1960, y los tomadores participarán en proporción a su respectiva tenencia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|10-Nº 7.734 v.31|10|60

KULIGOVSKI S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase la emisión de 30.000 acciones ordinarias a su valor nominal, destinadas al pago del dividendo del ejercicio 1959|60. — El Directorio.

$ 480.— e.28|10-Nº 7.735 v.31|10|60

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A. I. C. y F.
Reconquista 336, 9º P. — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad en la suma de m$n. 40 millones, mediante la emisión de 400.000 acciones ordinarias al portador, de pesos moneda nacional 100.— cada una, de las cuales 100.000 acciones corresponden a la clase "A" y 300.000 acciones a la clase "B", para ofrecerlas en suscripción a los actuales accionistas en uso de su derecho de preferencia. Las suscripciones se reciben en el local social todos los días hábiles, en horas de oficina, contra la presentación de los certificados correspondientes y la integración debe realizarse en la siguiente forma: 20 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos moneda nacional 20.— por acción. Tanto el aumento de capital como la emisión resuelta lo son "ad-referéndum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la modificación a los Estatutos Sociales votada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de enero de 1960 y a la resolución de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 4 de noviembre de 1960 donde se tratará entre otros puntos del orden del día, la aprobación de los aumentos de capital habidos.

El Directorio.

$ 3.120.— e.27|10-Nº 7.729-v.29|10|60

COMPAÑIA LA CAMONA
S. A. Industrial y Comercial

Se ofrecen a suscripción a la par acciones ordinarias y preferidas hasta completar el capital autorizado de tres millones de pesos.

El derecho de preferencia del Art. 7º debe ejercerce dentro de los quince días a partir de la última publicación.

Las acciones deberán integrarse en el momento de suscripción.

El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 7.719-v.29|10|60

GANADERA TROPICAL
S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Comunícase la emisión de las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias, o sea pesos moneda nacional 1.600.000.— que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones en la caja de la sociedad abonando su importe total en el acto de la suscripción.

Derecho de preferencia según artículo 4º. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 7.716-v.29|10|60

ESTUBEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio con fecha 2|v|60 resolvió la emisión de las series 2a, a 5a, de acciones ordinarias al portador de un voto por un total de $ 800.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 7.713-v.29|10|60

AVILA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
Luis Sáenz Peña 272

Se hace saber a los señores accionistas que se ha emitido la 2ª serie de acciones del capital social por $ 200.000.— en 2.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una con derecho a 5 votos, las que han sido integradas totalmente. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 7.700-v.29|10|60

CASA CHAVES S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE B

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 13 de octubre de 1960, se han emitido las series 19ª a 25ª de acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo al 1º de enero de 1960, por un valor total de $ 2.800.000.—, destinándose la suma de $ 1.700.000 aproximadamente para el pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1959.

El saldo se ofrece a la suscripción de los señores accionistas, quienes deberán ejercer el derecho de preferencia según estatuto y abonar al contado al tiempo de la suscripción. Este saldo gozará del dividendo desde el tiempo de la integración. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.667-v.29|10|60

CASA LEE (ARGENTINA)
Soc. Anón., Ind. y Com.

Ofrécese a suscripción a la par dos mil acciones ordinarias de las series 81 a 100 con la preferencia que establece el artículo 22º de los Estatutos. La integración se efectuará el 10 % con el pedido de suscripción y el saldo dentro de los 30 días de notificada la aceptación. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 7.678-v.29|10|60

Centro Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
• CREDITO CENTRO
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de noviembre próximo, se abonará en el local social, calle Maipú 359, 2º piso, el dividendo del 20 % en acciones correspondientes al tercer ejercicio 1959|1960, aprobado por la Asamblea y contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 7.676-v.29|10|60

MELLOR-COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
EMISION DE ACCIONES

El Escribano Horacio J. Pérez Tort, hace saber por tres días que la Sociedad "Mellor, Combustion, Sociedad Anónima Industrial", según escritura de fecha 25 de julio de 1960 emitió veinticinco millones de pesos m|n., de los cuales ocho millones ochocientos mil pesos corresponden a acciones de la categoría "A" y dieciséis millones doscientos mil pesos a acciones de la categoría "B". — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1960 bajo el Nº 3381, Fº 129, Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales.

$ 1.440.— e.27|10-Nº 7.672-v.29|10|60

JORGE Y JULIO URANGA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber de conformidad con el art. 6º de los Estatutos, que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de $ 10.000.000.— de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 30 de octubre 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 7.669-v.29|10|60

MOLINO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del treinta y cinco por ciento en efectivo correspondiente al semestre comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre del corriente año, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 1º de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 7.651-v.29|10|60

CEODOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por el Art. 4 inc. e del estatuto, dispuso la emisión de 12.000 acciones clase A (Series 8ª, 9ª y 10ª), por un valor de 1.000.000 m$n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal).

Las acciones correspondientes a esta emisión serán de características uniforme e idénticas a las actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.663-v.29|10|60

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 4|1|60 se ha dispuesto la suscripción de las series 4ta., 5ta. y 6ta., de acciones ordinarias "A" y "B" por un valor de m$n. 600.000 lo que se hace saber a los accionistas a los efectos de que ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 3ro. de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.27|10-Nº 7.661-v.29|10|60

ASOCIACION MUTUALISTA "LA ARGENTINA"
RETIRO DE CADAVERES Y CENIZAS
CREMACION

La Asociación Mutualista "La Argentina" comunica que los ataúdes que se encuentran en los nichos de su Panteón Social del Cementerio de Chacarita entrados hasta el 30 de octubre de 1955, deberán ser retirados antes del 30 de noviembre de 1960, pasada cuya fecha serán cremados, depositándose las cenizas en el Osario General de dicho Panteón. De igual modo se procederá con las cenizas depositadas hasta el 31 de diciembre de 1920. Informes en la secretaría de la Asociación, calle Rodríguez Peña 801, de lunes a viernes, de 14 a 19 y sábados de 10 a 13, Capital Federal. — Antonio Guarasci, presidente. — Osvaldo F. Rufino, secretario.

$ 240.— e.25|10-Nº 7.600 v.29|10|60

FLORIDA S. A. ARGENTINA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8/11/60, en Av. de Mayo 981, 3o piso, a las 16 horas, para tratar:

1º) Rescate de acciones preferidas y reforma del art. 4º de los estatutos.

2º) Designación de accionistas para firmar acta asamblea.

El Directorio

$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.641-v.29|11|60